

Mayo de 76

76

A.T.O 170

✓

1776

1776

F

m-8463
R-3588



() ✠ ()

DECRETOS CELEBRADOS

PORESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA
DE ALAVA,
EN SUS JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS

DE MAYO DE ESTE AÑO DE 1776.

EN EL LUGAR DE ZURBANO,
SIENDO DIPUTADO GENERAL

EL Sr. DON CARLOS ANTONIO
DE OTAZU Y MOYUA, VELEZ DE GUEBARA, SAN-
chez de Vicuña, Patron Divisero de la Iglesia Monasterial de
San Esteban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurba-
no, y otras prerrogativas que goza por su Casa.

Y SECRETARIOS

DON PEDRO DE VEA MURGUIA,
Y DON JUAN ANTONIO DE SARRALDE:

EN VITORIA:

la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impresor de esta
dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava,



(1800)

DECRETOS

CELEBRADOS

PROVINCIA

DE ALAVA

EN SUS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS

DEL MAYO DE ESTE AÑO DE 1796

EN EL LUGAR DE NURBANO

SIENDO DIPUTADO GENERAL

EL Sr. DON CARLOS ANTONIO

DE OTAZUY MOYUA, VEZ DE GUEBARA, SAN-

ctos de 7 de Mayo, Patron Divisor de la Iglesia Abacial de

San Esteban, y Hermano de San Felices del Lugar de Nurbano, y otros preteritos que son por la Casa.

Y SECRETARIOS

DON PEDRO DE VEA MURCIA,

Y DON JUAN ANTONIO DE SARRAIDE.

EN VITORIA

En la Oficina de Imprenta de Robles y Navarro Impreso de esta
dicha muy Noble y Muy Leal Provincia de Alava

INDICE , Y EXTRACTO

DE LOS DECRETOS HECHOS POR LA MUY Noble , y Muy Leal Provincia de Alava en sus Juntas Generales ordinarias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y seis , celebradas en el Lugar de Zurbano.

- Num. 1. **R**éciproco comedimento sobre la congregacion , y arribo : exhibicion de Poderes , su reconocimiento , y declaracion de hallarse conformes : Juramento de los Señores Procuradores Generales : protesta del Procurador General de Vitoria , y contraprotesta de la Provincia. fol. 4.
2. Señalamiento de horas para la celebracion de Juntas. fol. 5.
3. Nombramiento de Comissarios para la funcion de Iglesia. fol. 5.
4. Nombramiento de Comissarios para puntos pendientes. fol. 6.
5. Presentacion de los puntos pendientes. fol. 6.
6. Da cuenta el Señor Diputado General del estado en que está la pretension de la Universidad de Santi Spiritus de la Villa de Oñate : Memorial de la Universidad , relativo à el mismo asunto : y comission à diferentes Señores Capitulares para que informen. fol. 6.
7. Noticia el Señor Diputado General del estado que tiene el asunto del denunciado hecho à Lorenza Perez , y se ratifica à su Señoría la comission. fol. 9.
8. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 9.
9. Informan los Señores Comissionados para la funcion de Iglesia haver arreglado con el Cabildo hacerla el día seis. fol. 10.
10. Da cuenta el Señor Diputado General del estado que tiene el punto pendiente sobre el reemplaza.

plazo del Exercito , y se revalida à su Señoría la
comission. fol. 11.

11. Noticia el Señor Diputado General del estado
de la instancia sobre exonerar à los naturales de
esta Provincia del pontazgo que exige la Ciudad
de Logroño , y se revalida à su Señoría la co-
mision. fol. 11.

12. Expone el Señor Diputado General hallarse
aun pendiente el asunto sobre manifestacion de
dinero en Reales Aduanas de Cantabria , y se ra-
tifica à su Señoría la comission. fol. 11.

13. Se revalida la comission al Señor Diputado Ge-
neral , para que siga la instancia en punto à los
derechos de Visitadores eclesiasticos : sobre la
residencia de Escribanos : y para la aprobacion
del reglamento hecho por Don Simon de Lla-
no. fol. 11.

14. Resuelve la Provincia que el impuesto en el
Vino se emplee segun hasta aqui , con arreglo à
la Real Provision de dos de Febrero del año pas-
sado de mil setecientos sesenta y siete : y se reva-
lida al Señor Diputado General la comission pa-
ra la toma de censos à menor premio , para redi-
mir los anteriormente fundados. fol. 12.

15. Se ratifica al Señor Diputado General la co-
mision para la execucion de los reparos que hu-
viessse que hacer en el Camino Real de Postas , y
sus mejoras. fol. 12.

16. Se revalida al Señor Diputado General la comi-
sion para la minoracion de la Llanta de los Carros
que transitan por el dicho camino Real de Pos-
tas. fol. 13.

17. Informa el Señor Diputado General del estado
que tiene la instancia en assunto à la declinato-
ria de Jurisdiccion de un Reo Vizcayno , y se re-
valida à su Señoría la comission. Se trata, y confe-
rencia sobre si se havia de remover, ó no del em-
pleo de Abogado de la Provincia en la Real Chan-
ci-

- cillería à Don Christobal de la Mata, y queda re-
mitido al Señor Diputado General. fol. 13.
18. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 15.
19. Se revalida la comission al Señor Diputado Ge-
neral, para que gratifique à los Pueblos que han
hecho guardia, para impedir no se introduxesse
la epidemia en el ganado vacuno. fol. 15.
20. Se buelve à revalidar la comission al Señor Dipu-
tado General, para que haga imprimir el nuevo
Alphabeto; y Quaderno de Leyes de la Provin-
cia, incorporando en él el nuevo formulario de
Poder, Reales Cédulas, y Documentos que
fuesen necessarios. fol. 16.
21. Resuelve la Provincia que el punto pendiente,
relativo à los tres reservados, sobre que se pidió
informe à los Señores Procuradores Generales,
quede suspenso, y no se continúe en él; y que
las Hermandades que restaban de remitir al Se-
ñor Diputado General los planes anteriormente
encargados, lo executen sin demora. fol. 16.
22. Informa el Señor Diputado General de las di-
ligencias practicadas en asunto à enagenacion de
tierras, y rozados de Exidos, y de tener hecha
la correspondiente representacion à el Real, y
Supremo Consejo, y se ratifica à su Señoría la
comission. fol. 17.
23. Se revalida la comission al Señor Diputado Ge-
neral, para que con el Interventor del Clero
gradúe la cantidad que el Assentista Asteguieta
deba à la Provincia. fol. 17.
24. Se dá por evacuado por lo respectivo à la Pro-
vincia el asunto sobre que se derroque la casería
de Jarindo en Aramayona, y se resuelve que
este negocio sea, y se entienda con la Herman-
dad de este titulo. fol. 18.
25. Se resuelve por la Provincia quede por ahora
suspenso el punto pendiente, relativo à la soli-
citud de que los reos que se condenan en ella à

- el Presidio de Pamplona, se empleen en la manutencion del Camino Real de Postas. fol. 18.
26. Se ratifica al Señor Diputado General la comission, para que mandasse hacer nuevo fello de Armas de la Provincia. fol. 18.
27. Da cuenta el Señor Diputado General del estado de la historia de esta Provincia, escrita por Don Juaquin de Landazuri: se contribuye con gracias à su Señoría, y se le revalida su comission. fol. 18.
28. Informa el Señor Diputado General haver regalado à nombre de la Provincia un Toro à cada uno de los Pueblos de Andoïn, y Zalduen-do, pagádoles el trabajo que tuvieron en enter- rar sus ganados, y otros en ocasion de la epide- mia: y le revalida à su Señoría la comission para aumentar si tuviere por conveniente la gratifica- cion hecha à dichos Pueblos. fol. 19.
29. Se acuerda por la Provincia que à cada uno de los dos Clarineros que la sirven se les dé anual- mente por su salario à cien ducados vellon. fol. 20.
30. Informa el Señor Diputado General de haver- se mandado ya por el Consejo executarse el Puen- te de Miranda: la Provincia contribuye con gra- cias à su Señoría, y se dá por evacuado este ne- gocio. fol. 20.
31. Se ratifica la comission al Señor Diputado Gene- ral, en asunto al camino de las Conchas. fol. 21.
32. Revalidase la comission al Señor Diputado Ge- neral, en asunto al pleyto con la Ciudad de Or- duña sobre derechos de herbage. fol. 21.
33. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 22.
34. Atenta expresion del Señor Procurador Gene- ral de la Hermandad de Arrazua, y se le contri- buye con gracias por la Provincia. fol. 23.
35. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 23.
36. Los Señores Capitulares, à quienes se come- tió el memorial presentado por el Claustro de la
Real

- Real Universidad de la Villa de Oñate , presen-
tan su informe , con el que se conforma la Pro-
vincia , y resuelve se guarde , cumpla , y execu-
te en todas sus partes. fol. 23.
37. Informa el Señor Diputado General haverse
hecho à nombre de la Provincia la correspon-
diente representacion , à fin de embarazar la in-
troduccion de fierro estrangero en las Americas,
y Dominios de esta Monarquia , y se ratifica à su
Señoria la comission. fol. 25.
38. Informa el Señor Diputado General haver li-
brado à Don Juan Joseph de la Fuente las dietas
que se le estaban debiendo , segun lo acordado
por la Provincia. fol. 25.
39. Se revalida la comission anteriormente confe-
rida , para seguir la instancia en asunto à Filla-
ciones. fol. 25.
40. Para tratar en asunto en que tenian interes va-
rios Señores Capitulares , se les manda guardar
ceremonia. fol. 26.
41. Nombramiento de Señores Capitulares para
tomar las varas del Palió en la funcion de Igle-
sia , y para repartir las achas : protesta de algu-
nos de dichos Señores Capitulares , y contrapro-
testa de la Provincia. fol. 26.
42. Revalidase la comission con cierta limitacion à
los Señores Procuradores comisionados en assun-
to à reparos de caminos ; y que en lo sucesivo
las diligencias de esta naturaleza se practiquen
por el Theforero General de Provincia. fol. 27.
43. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 27.
44. Se presentan quatro memoriales : el uno de
Don Joseph de Zabala , Vecino del Valle de Ara-
mayona , exponiendo haverse procedido con
equivocacion en la oferta que hizo de recaudar
de su cuenta el Arbitrio del impuesto en el Vino
por lo correspondiente à dicho Valle , ó Her-
mandad : el otro por parte de la Villa de Porti-
lla,

- lla, exponiendo tambien haverse padecido equivocacion en lo cargado à dicha Villa, con error de cuenta, por razon de dicho impuesto: y los otros dos restantes por parte del Lugar de Ixona, y Villa de Oquina, solicitando se deshagan los agravios que sufren en razon del mismo impuesto. Y se acuerda por la Provincia: à el primero, que acuda al Tribunal de la Diputacion general: à el segundo, que los Comissionados nombrados cumplan con lo anteriormente acordado: y à los otros dos, no haver lugar à la pretension. fol. 28.
45. Se ratifica la comission à el Señor Diputado General, para la formacion del nuevo arreglo, y mapa de Puentes, y Passos. fol. 30.
46. Se exhibe, y aprueba la escritura de fianza, y demas que comprehende, relativa à que el empleo de Tesorero de Provincia sea vitalicio: y algunos Señores Procuradores reiteran las protestas anteriormente hechas en el particular. fol. 30.
47. Se ratifica al Señor Diputado General la comission, para que en el rio de Jaundia haga executar un puente de cal, y canto. fol. 30.
48. Informa el Señor Diputado General haver consultado con los Abogados assalariados de la Provincia el assunto que comprehende un memorial presentado por los Señores Procuradores de Ayala, Arciniega, y Llodio, solicitando se les exonere de toda contribucion para la manutencion del nuevo camino Real de Postas, y demas que comprehende este punto. fol. 31.
49. Inferto del dictamen de los tres Abogados assalariados de la Provincia, relativo à el punto antecedente: conformase la Provincia con el referido dictamen, y acuerda se tenga por decreto, à excepcion de algunos Señores Procuradores, que protestan esta resolucion. fol. 31.
50. Por mayoría de votos se dá comission al Señor Di-

putado General, para representar à donde con-
venga, y lograr Real Facultad para imponer un
suave peage en el nuevo Camino Real de Pof-
tas. fol. 34.

51. Informa el Señor Diputado General del estado
de la comission à su Señoria conferida para la remu-
neracion à los Secretarios Azua, Mazas, Espejo,
y Fuente. Se presenta Memorial de los Escriba-
nos del Numero de la Ciudad de Vitoria, solici-
tando aumento de salario à la Secretaria de Pro-
vincia por Ciudad, y Villas, ò que en defecto se
pague su trabajo à justa tassacion: y por lo respec-
tivo à la remuneracion de dichos Secretarios, se
ratifica la comission à su Señoria: y por lo tocante
à la pretension de los Escribanos del Numero, se
dà tambien comission à su Señoria para que infor-
me para las primeras Juntas de Santa Cathali-
na. fol. 37.

52. Exhibe el Señor Procurador General de Vitoria
un papel, relativo à encabezos del Arbitrio del
Vino por la Villa de Nanclares, y el Ventero de
la de Lupierro, con el que se conforma la Provin-
cia, entendiendose sin perjuicio de la Hermandad
de la Ribera. fol. 38.

53. Revalidase la comission al dicho Señor Diputa-
do General, para que tome las providencias con-
ducentes, caso que los Eclesiasticos de la Provin-
cia no quieran dar la certificacion, y pago del Ar-
bitrio del Vino que consumen. fol. 39.

54. Presentase un Memorial en que D. Lorenzo Pref-
tamero, como administrador de los bienes que
quedaron de D. Christoval Narciso de Urbina, so-
licita se le tenga por parte legitima para el reco-
bro de los reditos de dos Censos, y resuelve la Pro-
vincia asintiendo à su pretension. fol. 39.

55. Se manda guardar ceremonia à diferentes Seño-
res Capitulares, por ser interessados en assunto
que havia que tratar. fol. 40.

56. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 40.
57. El Señor Diputado General hace presentacion de dos cartas escritas à la Provincia por la Real Sociedad Bascongada: y se dà comission à su Señoría para que à nombre de la Provincia contribuya con gracias à dicha Real Sociedad. fol. 41.
58. El Señor Diputado General dà cuenta de haver dado la Enhorabuena à nombre de la Provincia, à el Excelentissimo Señor Don Luis de Urbina, con la ocasion de haver sido promovido à Teniente General de los Reales Exercitos. Exhibe su Señoría la respuesta de su Excelencia, y la Provincia le contribuye con gracias. fol. 41.
59. Exhibe el Señor Diputado General una Carta-Orden, escrita por los Señores Directores de la Real Junta del Tabaco: inserto de la carta: y acuerda la Provincia se tiren por el Impressor los exemplares necesarios, y se remitan à las Justicias Ordinarias para su cumplimiento. fol. 42.
60. Presentase un memorial de los Señores Procuradores Generales de Urcabustaiz, Quartango, Zuyà, los Huetos, Iruña, y Badayoz, exponiendo haver llevado las crecidas avenidas de agua el puente del passo llamado de la Encontrada, y concluyen pidiendo ayuda de costa para reedificarla: y la Provincia dà comission al Señor Diputado General, para que resuelva, y determine lo que tuviere por conveniente. fol. 43.
61. Se dà comission al Señor Diputado General para gratificar al Proveedor de carnes, danzantes, y demas que han concurrido à obsequiar à la Provincia; y la cera sobrante en la funcion de Iglesia, se dà por via de limosna à la en que se ha celebrado dicha funcion. fol. 44.

I

PRIMERA JUNTA DEL DIA QUATRO DE
Mayo de mil setecientos setenta y seis por la tarde.



N EL LUGAR DE ZURBANO de la Hermandad de Arrazua, una de las de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, la tarde del dia quatro del mes de Mayo del año de mil setecientos setenta y seis, estando juntos, y congregados en su Junta General ordinaria los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta referida Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, segun lo tienen de uso, y costumbre, para tratar, y conferir lo conveniente á el servicio de ambas Magestades, execucion de la Justicia de Hermandad, y utilidad de esta dicha Provincia, especialmente

LOS SEÑORES DON CARLOS ANTONIO DE Otazu y Moyua, Velez de Guebara, Sanchez de Vicuña, Patron Divisero de la Iglesia Monasterial de San Esteban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurbano, y otras prerrogativas que goza por su Casa, Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General.

1. Don Esteban Hortiz de Zarate, Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

2. Don Juan Thomas de Uriarte, Cereceda, Lector, Ocariz, Remirez de Baquedano, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra.

3. Don Juan Joseph de Villachica, Procurador

4. Don Martin Saenz de San Pedro, Procurador

Ge-

A

Ge-

- General de la Hermandad de Ayala.*
5. *Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega.*
7. *Don Antonio de Beraza, Procurador General de la Hermandad de Llodio.*
9. *Don Juan Joseph de la Fuente, y Don Felipe de Paul, Procuradores Generales de la Hermandad de Arrastaria.*
11. *Don Gaspar de Robredo, Procurador General de la Hermandad de Quartango.*
13. *Don Santiago Ruiz de Aguirre, Procurador General de la Hermandad de Iruña.*
15. *Don Joseph Lopez de Sosoaga, Procurador General de la Hermandad de Mendoza.*
17. *Don Juan Antonio de Arostegui, Procurador General de la Hermandad de Gamboa.*
19. *D. Juan Agustin Ruiz de Luzcando, Procurador General de la Hermandad*
- General de la Hermandad de la Guardia.*
6. *Don Bernardo de Luzuriaga, Remirez de Baquedano, Procurador General de la Hermandad de San Millan.*
8. *Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Joseph Arana y Mendietta, Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz.*
10. *Don Thomas de Montoya, Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde.*
12. *Don Antonio de Zuazo, Procurador General de la Hermandad de Salinillas.*
14. *Don Gregorio de Sologuren y Zarate, Procurador General de la Hermandad de Añana.*
16. *Don Lorenzo de Moraza, Procurador General de la Hermandad de Berantevilla.*
18. *Don Joseph de Eguiluz, y Don Bartholomé de Ullibarri, Procuradores Generales de la Hermandad de Zuya.*
20. *Don Domingo Hortiz de Zarate, Procurador General de la Hermandad*

- mandad de Barrundia.*
- 21. Don Joseph Antonio de Uriarte, Procurador General de la Hermandad de Aspartena.
- 23. Don Salvador Ruiz de Eguilaz, y Don Manuel Diaz de Arcaya, Procuradores Generales de la Hermandad de Iruraz.
- 25. Don Miguel Antonio de Leaniz Barrutia, Procurador General de la Hermandad de Aramayona.
- 27. Don Rafael de Zarate, Procurador General de la Hermandad de Zigoitia
- 29. Don Martin de Atauri, Procurador General de la Hermandad de Campezo.
- 31. Don Pedro Antonio Martinez Balza, Procurador General de la Hermandad de Marquina.
- 33. Don Pedro Roldan de Aranguiz, y Don Ignacio de Alava, Procuradores Generales de la Hermandad de Badajoz.

- dad de Villa-Real.*
- 22. Don Domingo Martinez de Trespuentes, Procurador General de la Hermandad de los Huetos.
- 24. Don Pedro Perez de Nanclares, Procurador General de la Hermandad de Arinez.
- 26. Don Nicolas Diaz de Tuesta, y Don Thomas del Castillo, Procuradores Generales de la Hermandad de la Ribera.
- 28. Don Francisco Antonio Garcia de Acila, Procurador General de la Hermandad de Araya y la Minoria.
- 30. Don Francisco Fernandez de Troconiz, Procurador General de la Hermandad de Arrazua.
- 32. Don Manuel Mauricio Palomares, Procurador General de la Hermandad de la Cozmonte.
- 34. Don Thomas Diaz de Villacian, Procurador General de la Hermandad de Baldegovia.

Don

Don

35. *Don Domingo de Landa, Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia.*

37. *Don Martin de Alday, Procurador General de la Hermandad de Arana.*

36. *Don Roque de Angulo, Procurador General de la Hermandad de Balderejo.*

Que declararon son la mayor, y mas sana parte de los Procuradores Generales de las Hermandades que componen la Junta General, y Cuerpo Universal de esta dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava: y estando assi juntos, y congregados, con asistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Echavari, Theforero General de ella, Don Miguel de Zendegui, y Don Martin de Garay, Alcaldes de Hermandad de la expresada Ciudad de Vitoria, y D. Diego Fernandez de Troconiz, Alcalde de Hermandad de esta referida de Arrazua, y por Testimonio de nos Don Juan Antonio de Sarralde, y Don Pedro de Vea Murgia, decretaron lo siguiente.

i. En esta Junta los dichos Señores Constituyentes usaron mutuamente de las ceremonias acostumbradas, y de estilo, con expresiones de la mayor atencion, y cortesania, en orden al arrivo á este Lugar de Zurbano, y congregacion de Juntas para evasion de lo que en ellas se ofreciesse. En cuyo estado por diferentes de los dichos Señores Procuradores Generales se presentaron los Poderes de sus Hermandades para la concurrencia; y por resolucion de la Junta para la breve expedicion, se distribuyeron entre los Señores Constituyentes, para que se reconociesen, y cotejassen con el Formulario, como se hizo, con prevencion, de que para ello tomasse cada uno el poder del otro, y no el fuyo: y en esta forma se declaró, que los citados poderes se hallaban conformes, y arreglados á el citado ultimo Formulario: è inmediatamente

te los dichos Señores Procuradores Generales hicieron el Juramento acostumbrado, por el tenor del que se halla en el Libro à este fin destinado, habiendo previamente protestado el dicho Señor Don Esteban Ortiz de Zarate, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, que el hacerse el referido Juramento por el nuevo Formulario, no parase perjuicio alguno à su Hermandad, reservando usar del derecho que le compete: De que enterados los dichos Señores Constituyentes contraprotestaron todo quanto fuese necesario, y conveniente al derecho de la Provincia, y sus Hermandades, con la reserva de usar de él contra la denotada Hermandad de Vitoria. Y habiendose determinado passar à la celebracion de la segunda Junta, salieron de la Sala los referidos Alcaldes de Hermandad, habiendose hecho la señal correspondiente, y acostumbrada con el toque de la Campanilla por el dicho Señor Diputado General.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
quatro de Mayo.*

2. **E**N esta Junta los dichos Señores Constituyentes de una union, y conformidad, señalaron las ocho horas de la mañana, y tres de la tarde de cada uno de los dias subcessivos para la concurrencia, y celebracion de Juntas.

3. Assibien se nombraron por Comissarios para la celebracion de la funcion, y fiesta del glorioso San Prudencio, Natural, y Patrono de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, y para estar con el Cabildo Eclesiastico de este dicho Lugar, nombrar sugetos que lleven las baras del Palio, como tambien quienes distribuyan las Achas, à los dichos Señores Don Juan Joseph de la Fuente, y Don Pablo Antonio de Aldama, Procuradores Generales de las Hermandades de Arrastaria, y Arciniega.

4. De una union, y conformidad todos los dichos Señores Capitulares nombraron por Comissarios de Puntos pendientes à los dichos Señores Don Juan Tomas de Uriarte, y Don Juan Joseph de Villachica, Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala.

5. En esta dicha Junta los dichos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, expusieron, que en puntual cumplimiento del encargo que se les acababa de hacer por la Provincia, presentaban la razon de los Puntos que por pendientes havian quedado en las ultimas Juntas Generales ordinarias de Santa Catalina, cuyo extracto lo tenian formado con anticipacion para su mejor instruccion, é inteligencia: Y despues de haverseles contribuido con gracias, acordaron todos los dichos Señores Capitulares el que durante estas presentes Juntas se fuesse tratando de dichos puntos, y resolviendo aquello que se tuviesse por mas conveniente.

6. Se leyò el primer punto de los pendientes, que dice: *Es punto pendiente la comission dada al Señor Diputado General, para que à favor de la Universidad de Santi Spiritus de la Villa de Oñate, escribiesse las cartas de recomendacion que tuviesse por conveniente à los protectores de esta Provincia en la Corte.* Y el dicho Señor Diputado General satisfizo diciendo, que este assunto està en estado de darse cuenta al Consejo, y que esperaba le avisasse el Agente en Corte el tiempo que fuesse oportuno para escribir à nombre de la Provincia las cartas de recomendacion convenientes: A cuyo tiempo se presentó un Memorial, que fue leído por uno de nosotros los Secretarios, y su tenor es el siguiente.

M.N.Y M.L. PROVINCIA DE ALAVA.
SEÑOR.

POR medio de Memorial de catorce de Noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y tres,

tres, hice presente à V. S. la constitucion en que me havia puesto el plan de Estudios que se sirvió comunicarme el Supremo Consejo en su Real Provision de dos de Junio de mil setecientos setenta y dos, por el que me dexó sin el permiso, y facultad que siempre havia gozado de conferir Grados mayores en los Derechos Civil, y Canonico que enseñó: y siendo esta novedad, y nuevo establecimiento efecto cierto del corto numero de Cáthedras con que me halló dotada, y la consiguiente falta de aquellos Maestros que el Consejo estima, y tiene por necesarios, para permitir la colacion de dichos grados, viendome sin arvitrio de recuperar por otro medio esta pérdida, recurri à la generosa piedad de V. S. con la rendida suplica de que teniendo aquella pribacion por trascendental à sus hijos, y naturales, se dignasse contribuir al reparo de este daño, con la ereccion, y dotacion de una Cathedra, la que halló cavimiento en la estimacion de V. S. que llevado del mejor zelo de atender al beneficio comun, y proporcionar à sus hijos, y naturales las mayores ventajas, no dudó conformarse con el informe que en Junta de diez y nueve de Noviembre del citado año de setenta y tres hicieron à V. S. en el asunto los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Añana, Campezo, Llodio, y Arciniega sus Comissionados para el efecto. Con este ofrecimiento, y el que en iguales terminos me hicieron las otras dos Provincias confinantes, y hermanas de V. S. pareciendome seria suficiente à mover el animo de los Señores del Consejo, para la concession de mi antigua prerrogativa, formé recurso en aquel Supremo Tribunal, auxiliado de las tres, que por medio de sus Agentes en Corte coadyuban mi intencion; y despues de varias diligencias practicadas en el expediente, he debido à la actividad, y esfuerzos con que mis Agentes, è Interessados han procurado inquirir lo conducente à una favorable resulta, el aviso de que será seguro el logro de mi pretension, si de mi

par-

parte se hace constar por instrumentos autenticos la ereccion efectiva, à lo menos de dos Cathedras de aumento, sobre las que mantenga con su Dotacion fija, y que de otra fuerte queda expuesto el expediente à un exito menos propicio: En cuyas circunstancias, para que no se malogren las sanas intenciones de V.S. comunes con las mias, antes de dar otro passo en el expediente, he tenido por necessario passar esta noticia à su alta consideracion, con la nueva rendida supplica de que V. S. ocurriendo al daño que amenaza, se digne fundar la Cathedra que con tanta generosidad, como zelo patricio, tiene ofrecida, baxo las calidades, y condiciones con que se inclinò à concederla, para que vistiendo el expediente con el documento que en su razon se levantasse, juntamente con los que me prometo de las otras dos Nobilissimas Provincias, logre el gusto de ver cumplidos los deseos comunes, y constituirme en disposicion de ser mas util, y ventajoso à sus amados hijos, y naturales, favor que aumentará mi reconocimiento, y dexará vinculada eternamente mi atencion para quanto ceda al mayor obsequio de V.S.

Nuestro Señor prospere, y guarde à V. S. en su mayor auge, y grandeza, los muchos años que le pido. De mi Claustro, Oñate, y Mayo primero de mil setecientos setenta y seis. = Licenciado Don Juan Francisco de Inurrigarro Otamendi, Reçtor. = Licenciado Mateo Joseph de Areizaga. = Licenciado Don Joseph Antonio de Aguirre. = Licenciado Don Francisco Antonio de Lizarra. = Licenciado Don Thomas de Sarachaga. = Licenciado Don Manuel Domingo de Ibarrola. = Licenciado Don Thomas de Zaballa. Por el Claustro de la Real Universidad de la Villa de Oñate, su Secretario Francisco Xavier de Urtaza.

Y en su vista, y de lo informado, y expuesto por el dicho Señor Diputado General, y habiendose tenido presente lo resuelto por la Provincia en Junta General de diez y nueve de Noviembre del año passado de

de mil setecientos setenta y tres, è informe que le precedió : Acordaron dichos Señores Capitulares el dar como dieron comission à los expressados Señores D. Esteban Hortiz de Zarate , Don Juan Thomas de Uriarte , Don Juan Joseph de Villachica , Don Martin Saenz de San Pedro , Don Bernardo de Luzuriaga , Don Pablo Antonio de Aldama , Don Francisco Antonio de la Fuente , y Don Juan Joseph de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Victoria , Salvatierra , Ayala , la Guardia , San Millan, Arciniega , Urcabustaiz , y Arrastaria , para que durante las presentes Juntas informen à la Provincia quanto en el particular se les ofrezca.

7. En vista , y leído que fue el segundo punto de los pendientes , que dice : *Es tambien punto pendiente la comission conferida à dicho Señor Diputado General , sobre el denunciado hecho à Lorenza Perez, de varios generos de licito comercio* : Expuso su Señoria , que el conocimiento de este punto se remitió por los Señores del Consejo de Hacienda al Señor Subdelegado de Cantabria ; con cuya resolución , y la peticion correspondiente , se acudió por Juan Antonio de Amezaga , como apoderado de la Provincia en este punto , solicitando se le comunicassen los Autos para formalizar la demanda : En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares ratificar al dicho Señor Diputado General la expressada su comission, para que se sirviessse continuar en ella.

8. En esta Junta entraron à dar Residencia del uso de sus Oficios de Alcaldes de Hermandad Juan de Errotache de la de Llodio , Juan Antonio de Eguino de la Guebara , Domingo Saenz de la Cuesta de la de Yecora , y Nicolas de Urarte de la de Lanciego , y presentaron sus respectivos testimonios , por donde constó , que en todo el tiempo de sus Oficios no havian impuesto condenacion alguna de maravedis, aplicados para gastos de esta dicha Provincia , à quien pertenecen las condenaciones en fuerza de sus Privi-

legios: y en vista de todo los relacionados Alcaldes de Hermandad hicieron el Juramento acostumbra- do, por el tenor del que se halla en el libro de jura- mentos de esta Provincia, y se dieron por residencia- dos: con lo que se disolvió esta Junta, de que nos los dichos Secretarios damos fe.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA CINCO DEL
dicho mes de Mayo por la mañana.*

EN el expreffado Lugar de Zurbano à cinco dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y seis años por la mañana se congregaron en su Junta General, segun su uso, y costumbre, los dichos Señores Maestro de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, señalados, y nombrados en la cabeza de la primera Junta General del dia quatro de este mes, para tratar, y conferir lo conueniente para el servicio de ambas Magestades, execucion de la Justicia de Hermandad, y utilidad de esta referida Provincia: y estando assi juntos, y congregados, con asistencia de los mencionados Theforero General, y Alcaldes de Herman- dad de la Ciudad de Vitoria, y de esta dicha Herman- dad, tambien expreffados en la cabeza de dicha Jun- ta, y por testimonio de nos los dichos Secretarios acordaron lo siguiente.

9. Los dichos Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Juan Joseph de la Fuente, Procurado- res Generales de las Hermandades de Arciniega, y Arrastaria, expusieron, que en puntual cumplimien- to del encargo que les estaba hecho, havian estado con los Señores del Cabildo Eclesiastico de este refe- rido Lugar, y quedado conformes en hacer la fun- cion de la Iglesia el dia de mañana lunes, que se con- tarà seis de este presente mes: de que enterados los

de-

demas Señores Capitulares les contribuyeron con gracias.

10. En esta Junta se leyò el tercer punto de los pendientes, que dice: *Es tambien punto pendiente la comission dada à dicho Señor Diputado General sobre el reemplazo del Exercito.* En cuya vista satisfizo, e informò su Señoria estar aun pendiente: y despues de haverse leído las ordenes del asunto, y respuestas à ellas dadas, dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias al dicho Señor Diputado General, y revalidaron à su Señoria la comission que anteriormente le estaba conferida.

11. Al quarto punto de los pendientes, en que se refiere: *Es tambien punto pendiente la comission que se diò à dicho Señor Diputado General, para que segun hallare por conveniente siga la instancia, à fin de exonerar à los naturales de esta Provincia del Portazgo que exige la Ciudad de Logroño;* satisfizo tambien dicho Señor Diputado General diciendo, que este recurso subsistia en poder del Relator, sin que se huviese determinado cosa alguna. En cuya vista dichos Señores Capitulares ratificaron dicha comission al expressado Señor Diputado General en la forma que anteriormente se le estaba dada à su Señoria.

12. Leido tambien el quinto punto, que dice: *Es tambien punto pendiente la comission que se revalidò à dicho Señor Diputado General, sobre manifestacion de Dinero en Reales Aduanas de Cantabria.* Expuso su Señoria se hallaba todavia pendiente; por lo que dichos Señores Capitulares acordaron ratificarle la expressada su comission.

13. Al sexto punto de los pendientes, en que se refiere: *Tambien se diò comission à dicho Señor Diputado General, para que siguiesse la instancia sobre derechos que cobran los Visitadores Eclesiasticos, Residencia de Escribanos, y aprobacion del Reglamento hecho por Don Simon de Llano,* expressò su Señoria estaban pendientes, y lo de Residencia de Escribanos

unido al expediente general del Reyno: y despues de haver hecho su Señoria una larga, y menuda relacion, relativa à la aprobacion del citado Règlamento hecho por el mencionado Don Simon de Llano, enterados los Señores Capitulares acordaron ratificar à dicho Señor Diputado General en el todo la expressada su comission, para que se firviessè continuar en ella.

14. Al septimo punto, que dice: *Tambien es punto pendiente el logro de Real Facultad para que el impuesto en el Vino se emplee en la manutencion del nuevo Camino Real de Postas, pagà de gastos ordinarios, y extraordinarios, y redencion de Censos, sobre que se diò comission al Señor Diputado General, como tambien para la toma de Censos al menor precio, para hacer las correspondientes redempciones.* Expressó su Señoria estar pendiente; y teniendose presente por dichos Señores Capitulares la Real Provision de dos de Febrero del año passado de mil setecientos sesenta y siete, acordaron sus Señorias, que el impuesto en el Vino se emplee segun hasta aqui, con sujecion, y arreglo à lo prevenido en dicha Real Provision; por lo que en esta parte se diò por aora por evacuado este punto; y se revalidò à el dicho Señor Diputado General la comission que anteriormente se le estaba dada à su Señoria, para la toma de Censos à menor rédito, ó premio, para hacer las correspondientes redempciones de los anteriormente fundados.

15. Haviendose tambien leido el octavo punto, que dice: *Es punto pendiente la comission que se diò à dicho Señor Diputado General, para que haga executar los reparos que huviesse que hacer en el Camino nuevo Real de esta Provincia, como tambien las mejoras que en él ballasse ser convenientes.* Informó su Señoria diciendo, que aunque la mayor parte de dichas Obras se havian concluido, las demas no se havian podido evacuar por la estacion del Invierno; por lo que se le ratificó la comission que tenia anteriormente en el particular. Y el dicho Señor Don

Juan Joseph de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, añadió , y expuso , que por no embarazar por aora à la Provincia , reservaba exponer en el particular , y à su debido tiempo lo conveniente à preservar el derecho de su Hermandad , à que se adirió tambien el Señor Procurador General de la Hermandad de Aramayona.

16. Luego que fue leído el noveno punto , que dice : *Es punto pendiente la comission conferida à dicho Señor Diputado General , para que solicitasse la minoracion de la Llanta de los Carros que transitan por el Camino Real de esta Provincia.* Informò su Señoria , que este assunto aun estaba pendiente : y en su vista dichos Señores Capitulares revalidaron al dicho Señor Diputado General la expresada su comission.

17. Al decimo punto de dichos pendientes , en que se le : *Es punto pendiente la comission dada à dicho Señor Diputado General , para que practicasse las diligencias conducentes , en assunto à la declinatoria de jurisdiccion , que interpuso un Reo Vizcayno.* Manifestò , y exiviò dicho Señor Diputado General la ultima providencia dada en este particular , è informò , que à su consecuencia se dirigió el Reo à la Real Chancilleria de Valladolid , donde se seguia el incidente con el mayor teson. Y en su vista dichos Señores Capitulares resolvieron el revalidar como revalidaron à su Señoria dicha su comission : y con la ocasion de haverse advertido , y notado , que Don Christoval de la Mata , Abogado en dicha Real Chancilleria , y que lo es tambien de esta Provincia , para los negocios que se le ofrecen en ella , ha servido , y sirve en el mismo exercicio , y empleo à el Muy Noble Señorío de Vizcaya , teniendose por incompatible este servicio , se conferenció , y tratò largamente sobre si se havia de remover , ò no à el citado Don Christoval por lo respectivo à esta dicha Provincia , y nombrar otro en su lugar , y se votò en la forma siguiente : El

dicho Señor Don Esteban Hortiz de Zarate, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, dixo, que este negocio lo remitia à la censura, alta comprehension, y arbitrio del dicho Señor Diputado General, para que tomando en el assunto la noticia, y conocimiento, que su Señoria tuviesse por conveniente, removiesse, ò dexasse de remover de dicho servicio de esta Provincia à dicho Don Christobal de la Mata; y para que en caso de verificarse dicha remocion, pudiesse nombrar en su lugar à el Licenciado Don Marcos Antonio de Sarralde, como à hijo de la Provincia, y de la idoneidad, credito, y circunstancias, que eran bien notorias: à cuyo voto se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, Ayala, la Guardia, Arciniega, San Millan, Llodio, Tierras del Conde, Salinillas, Añana, Berantevilla, Gamboa, Axparrena, Ariñiz, Araya, y la Minoria, Arrazua, Marquinez, la Cozmonte, Valdegovia, y Arana. El Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, dixo, que atendiendo à las circunstancias, y calidades del expressado Don Marcos Antonio de Sarralde, expuestas por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, y la de no tener la obgecion, y reparo que se nota, y advierte en el citado Don Christobal de la Mata, era su voto el nombrar, como en efecto nombraba à dicho Don Marcos Antonio de Sarralde, para que sirviessè à esta dicha Muy Noble Provincia en calidad de Abogado en dicha Real Chancilleria: à que se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arastaria, Quartango, Iruña, Mendoza, Zuya, Barrundia, Villa-Real, Iruraiz, los Huetos, Aramayona, la Ribera, Zigoytia, Campezo, Badayoz, Ubarrundia, y Valderejo, y por mayoria de votos prevaleció lo expuesto por el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. Y habiendose determinado passar à celebrar la segunda Junta de este dia, salieron

al toque, y señal de la campanilla, que hizo dicho Señor Diputado General, los referidos tres Alcaldes de Hermandad; y habiendo buuelto à entrar, se procedió à celebrar la expreffada segunda Junta.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
cinco de Mayo por la mañana.*

18. **E**N esta Junta entraron à dar Residencia de sus oficios de Alcaldes de Hermandad Juan Francisco de Urbina de la de Villa Real, Don Placido de Arrubal, Alcalde de Hermandad de la Villa de Elciego, Don Gregorio Ruiz de Eguilaz de la Hermandad de Gamboa, Celedonio Ruiz de Eguilaz de la de Iruraiz, y Jorge Alonso de la de Valde-rejo, y presentaron sus respectivos testimonios, por donde constó, que en el tiempo de sus oficios no impusieron condenacion alguna de maravedis para gastos de esta Provincia, à quien pertenecen las condenaciones en fuerza de sus Privilegios, y Regalias; y habiendo hecho el juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el libro de Juramentos de esta Provincia, se les dió por residenciados.

19. Al undécimo punto de los pendientes, en que se dice: *Es punto pendiente la comission conferida à dicho Señor Diputado General, para que gratificasse à los Pueblos que de su orden havian hecho guardia, para que no se introduxesse à esta Provincia la epidemia del ganado vacuno*: Informó menudamente dicho Señor Diputado General, las causas, y razones que havia tenido para no finalizar este assumpto, por la variedad con que en el particular se le havia informado por algunos de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades, y Pueblos donde se havia hecho la guardia: En cuya vista, enterados de todo dichos Señores Capitulares, revalidaron à su Señoria la expreffada su comission, para que à dichos Pueblos,

blos, que de su orden hicieron la referida guardia, para impedir la introducción de dicha epidemia, los gratifique, ó remunere, segun le dictare su alta comprehension

20. Haviendose tambien leido el duodecimo punto de los pendientes, en que se dice: *Es tambien punto pendiente la comission que se dió à dicho Señor Diputado General, para que hiciesse imprimir en quaderno separado los exemplares que tuviere por convenientes del nuevo Alfabeto, y de las Leyes de esta Provincia, con inclusion del nuevo Formulario del Poder, y de las Reales Cédulas, y Documentos que fuesen necessarios*: Informó dicho Señor Diputado General tenia dada la orden correspondiente, para que se tirassen en la prensa los exemplares necessarios del Quaderno de las Leyes de la Provincia, con insercion de los documentos, que se havian tenido por convenientes imprimir con él: Y que el Indice en Alfabeto, si la Provincia no resolvía otra cosa, se imprimiria concluida que fuesse la impressión del dicho Quaderno de Leyes. Y enterados sus Señorías, resolvieron el bolver à revalidar à el dicho Señor Diputado General la expressada su comission, segun, y en la forma que anteriormente le estaba dada, y conferida à su Señoría.

21. Al decimo tercio punto de los pendientes: *Que es la comission dada al Señor Diputado General, para que proceda segun le parezca en assumpto à los tres puntos reservados, sobre que se pidió informe à los Señores Procuradores Generales*. Expressó el mismo Señor Diputado General, que este assumpto estaba en el mismo estado; y despues de una larga, y menuda relacion, que su Señoría hizo en el particular, acordaron dichos Señores Capitulares, que quedasse suspenso este negocio, y no se continuasse en él: A cuyo tiempo el mismo Señor Diputado General manifestó, que muchas de las Hermandades de la Provincia havian remitido à su Señoría los Planes

nes que en el particular se les encargò, que eran pocas las que restaban de hacerlo, y que en atencion à que podia ser util à la Provincia el que todas cumplieren con lo que se les estaba encargado, podian disponer sus Señorías lo que fuese de su mayor agrado: En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares, que las tales Hermandades que restaban de remitir à su Señoría los citados planes, lo executassen sin demora para el efecto expuesto, è informado por el dicho Señor Diputado General.

22. Haviendose leído el decimo quarto punto de los pendientes: *Que es la comission conferida al Señor Diputado General, para que procediesse segun hallasse conveniente, en assumpto al Memorial presentado por Don Agustin Gonzalez de Olano, solicitando no se enagenassen varias suertes de Tierras que se havian repartido en la Villa de Navaridas; y en punto à lo expuesto por el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, sobre roturas de varias porciones de egido; representando si lo hallasse por conveniente al Consejo, ó qualesquiera otros Tribunales:* Informò su Señoría tenia hecha, y dirigida al Real, y Supremo Consejo la correspondiente representacion à beneficio, y segun las intenciones de la Provincia. En cuya vista dichos Señores Capitulares, despues de haver contribuido con gracias à dicho Señor Diputado General, ratificaron à su Señoría dicha su comission, interin, y hasta que se logre lo en el particular deseado por la Provincia.

23. A el decimo quinto punto de los pendientes: *Que es la comission dada al Señor Diputado General, para que quando tuviesse oportunidad, graduasse con el interventor del Clero la cantidad que deba à esta Provincia Don Joseph Zeledonio de Asteguieta.* Manifestò su Señoría, que teniendo presentes los antecedentes en el assumpto, estaba en estado de darse la ultima mano à este negocio: En cuya vista se ratificò al mismo Señor Diputado General la comission que

anteriormente le estaba conferida , para que la ultimasse quando su Señoria tuviesse por conveniente.

24. A el punto decimo sexto: *Que comprehende la comission conferida á el insinuado Señor Diputado General , para que siga la instancia , sobre que se derroque la Caseria de Farindo , sita en Aramayona.* Manifestó , è informò su Señoria estar aun pendiente este negocio : En cuya vista , y de informe que en el particular hizo el Señor Procurador General de la Hermandad de Aramayona , acordaron sus Señorias , que este negocio sea , y se entienda con aquella misma Hermandad de Aramayona , y que use de su derecho , segun , y como le convenga ; por lo que se dió por evacuado este punto por lo respectivo á la Provincia.

25. En vista del decimo septimo punto de los pendientes: *Que es la comission dada al Señor Diputado General , para que representasse el que los Reos que se condenan de esta Provincia al Presidio de Pamplona , se empleen en la manutencion del Camino Real de Postas , y otras obras que se ofrezcan en ella.* Expresó su Señoria estaba pendiente este assumpto ; y habiendose tratado de él , con la atencion que se merece , despues de una larga conferencia , acordaron sus Señorias , que por aora quedasse suspenso ; y lo dieron por evacuado.

26. Leido que fue el decimo octavo punto de los pendientes : *Que es la comission dada al referido Señor Diputado General , para que se sirviessse mandar hacer nuevo Sello de Armas de esta Provincia.* Informò su Señoria tenia dada la orden en Madrid , para que se executasse el sello , y esperaba se lo dirigirian prontamente : En cuya vista se le dieron á su Señoria gracias , y se ratificò la comission que tenia en el particular.

27. Al punto decimo nono de los pendientes: *Que es la comission que se dió á dicho Señor Diputado General , para que hiciesse reconocer , è imprimir , se*

lo hallasse por conveniente , la Obra dispuesta por D. Joaquin de Landazuri , de la Historia de esta Provincia. Expuso su Señoria tenia dirigidos dos Tomos de dicha Historia , escrita por el citado Don Joaquin de Landazuri , à sugeto de la mayor confianza de la Provincia en la Corte, para que reconocidos que fuesen con la mayor escrupulosidad por personas hábiles en la materia , pudiese proceder con arreglo à las intenciones de la Provincia: por lo que enterados dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General , y revalidaron à su Señoria la comission que se le tenia conferida.

28. Leido que fue el punto veinte de los pendientes : *Que es la comission dada al Señor Diputado General , para la gratificacion por via de limosna à los Lugares de Andoin , y Zalduendo , por la mortandad del ganado vacuno , en el tiempo que padeciò la epidemia , y las precauciones que tomaron* : Informò su Señoria , que à cada uno de dichos dos Pueblos de Andoin , y Zalduendo , havia regalado à nombre de la Provincia un Toro que sirviese para padre , y pagadoles el trabajo que tuvieron en enterrar sus ganados , hacer las cercas correspondientes , para que à aquel sitio no se llegasen otros ganados , el limpiar las quadras , revocarlas hasta cierta altura, y otras precauciones , y trabajos que tuvieron , para evitar que el ganado que pudiesen nuevamente no se contagiase; y que no havia pasado à hacer mas gratificacion hasta noticiarlo à la Provincia , quien si lo tenia por conveniente la podia hacer por sí , en la inteligencia de que el zelo , y vigilancia de aquellas pobres gentes , havia contribuido mucho à que se cortase la epidemia , sin transcender à lo restante de la Provincia: En cuya vista dichos Señores Capitulares dieron à dicho Señor Diputado General las mas expresivas gracias , por el zelo , y cuidado con que ha manejado este importante negocio ; y revalidaron à su Señoria la comission , para que si tuviere por conveniente,

aumen.

aumente la gratificación hecha à dichos dos Pueblos, segun , y en la forma que le dicte su alta comprehension.

29. Al punto veinte y uno de los pendientes: *Que comprehende la comission conferida al Señor Diputado General , para que à Antonio Manteli , Clarinero de esta Provincia, librasse lo que se le estuviessse debiendo:* Informó su Señoria , que la Provincia nada estaba debiendo à el dicho Clarinero Antonio Manteli : Y con este motivo habiendose tratado , conferenciado , y tomado por dichos Señores Capitulares el correspondiente conocimiento del sueldo anual que se dà à los dos Clarineros , que sirven à la Provincia, conceptuandolo por no bastante ; acordaron sus Señorias , que en lo subcessivo à cada uno de dichos dos Clarineros se les dè anualmente por su salario à cien ducados de vellon , sin que por titulo alguno puedan pretender , ni solicitar en adelante mas aumento de salario ; y que se les haga saber esta providencia para su inteligencia , y que no embaracen à la Provincia con pretensiones de esta naturaleza.

30. A el punto veinte y dos , que comprehende : *La comission que se diò al Señor Diputado General , para que en vista de lo que la Villa de Salinas de Añana , respondiessse en assumpto al recurso hecho al Consejo, sobre que passasse por dicha Villa el Camino Real de Postas, comunicassse lo resuelto por la Provincia à la Villa de Miranda de Ebro.* Informó su Señoria havia escrito à la citada Villa de Miranda , noticiandole la resolucion de la Provincia en esta parte, à que correspondió con toda atencion ; y que aunque el Procurador General de la Hermandad de Añana dirigió à su Señoria un Decreto hecho por aquella Villa, en el que exponia los motivos que havia tenido para solicitar fuesse el Camino Real de Postas por su comprehension , en atencion à las noticias particulares que se dieron à su Señoria, de que no seria atendida en el Consejo dicha pretension , no havia dado passo algu-

no

no formalmente; y que en efecto se havia verificado haverse mandado ya por el Consejo executar el Puente de Miranda: En cuya vista dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General, y dieron por evacuado este negocio.

31. Haviendose leído el punto veinte y tres, que dice: *Es punto pendiente lo decretado, para que el Camino de la Lobera se passe à reconocer por quienes fuere del agrado de la Provincia, con asistencia de Maestros de su satisfaccion, que lo vean, è inspeccionen el estado, y disposicion en que se halla: si està transitible, qué reparos necessita, y qual será el importe de ellos, y con que coste quedará el dicho Camino de la Lobera firme, sólido, y seguro; y evacuada esta diligencia con declaracion jurada, se providencie el reparo de los baches, atolladeros, y malos passos que buviere, comissionando para ello al Señor Diputado General, y para que esté à la mira de qualesquiera recursos que se hagan por las Villas de Aro, Briñas, y demás consortes, sobre la composicion del Camino de las Conchas, para que contradiga la Provincia:* Satisfizo dicho Señor Diputado General diciendo, que este punto estaba en el mismo estado, sin que huviesse podido averiguar si las Villas de Aro, y demás consortes, se havian movido, ò no, à representar en el assunto: En cuya vista se le ratificó la comission que tenia anteriormente en el particular, con la facultad de que su Señoria pudiesse nombrar el Maestro, ò Maestros que tuviesse por conveniente, para el reconocimiento que se previene.

32. Leído que fue el punto veinte y quatro de los pendientes, que es: *La comission que se dió al Señor Diputado General, para que siga el pleyto con la Ciudad de Orduña, en punto à la libertad del impuesto de dos reales en cada cabeza de ganado:* Informó su Señoria, que este incidente estaba en el Relator, y disponiendo el Memorial Ajustado, para des-

pues pedir el señalamiento: En cuya vista se revalidó à su Señoría la comission que tenia anteriormente en el particular.

33. En esta Junta entraron à dar Residencia Diego de Asteguieta, Alcalde de Hermandad de la de los Guetos, Diego Garcia de Andoin, Alcalde de Hermandad de la de Asparrena, Santiago de Acedo, Alcalde de Hermandad de la de Quintana, y Urturi, y Pedro Foronda, Alcalde de Hermandad de la de Bernedo, y presentaron sus respectivos testimonios, por donde constó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis, aplicados para gastos de esta Provincia: En cuya vista, haviendo hecho el Juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el Libro de Juramentos de esta Provincia, se les dió por residenciados.

Con lo qual se dió por disuelta esta Junta, de que nos los dichos Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA SEIS DE
Mayo por la mañana.*

EN el referido Lugar de Zurbano à seis dias del expreffado mes de Mayo de mil setecientos setenta y seis por la mañana se congregaron en Junta General, segun uso, y costumbre, los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, nombrados en la cabeza de la primera Junta del dia quatro de este mes, para tratar, y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades, execucion de la Justicia de Hermandad, y utilidad de esta dicha Provincia: y estando asì juntos, y congregados los dichos Señores Constituyentes de esta Junta, con asistencia de los mencionados Thesorero General, y Alcaldes de Hermandad, tambien nombrados en la cabeza de dicha

cha primera Junta, por testimonio de nos los dichos Secretarios acordaron lo siguiente.

34. El Señor Don Francisco Fernandez de Troconiz, Procurador General de esta Hermandad de Arrazua, manifestó lo agradable que à su Señoria seria el que los Señores Constituyentes de esta Junta se hallassen assistidos en sus respectivos alojamientos, y proveidos de quanto fuesse necessario para su conveniencia, y regalo, ofreciendose con vivas expresiones à contribuir con todas sus facultades para el efecto. En cuya vista los demas Señores Constituyentes le contribuyeron con gracias, expressandole al mismo tiempo el placer con que se hallaban.

35. En esta Junta entraron à dar Residencia Andres de Mendaza, Alcalde de Hermandad de la de Campezo, Vicente de Ayala de la de Baldegovia, D. Ramon Ruiz Carrillo de la Villa de Oyon, Thomas de Apellaniz de la de Labraza, Manuel Martinez de Fuidio de la de Samaniego, Pedro Gonzalez de la Passapunte de la de la Guardia, Miguel Fernandez de Retana de la Hermandad de Barrundia, Angelo de Anteparaluceta de la de Zigoytia, y Don Felix de Mendietta de la de Arrastaria, presentaron sus respectivos testimonios, por donde constó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis, aplicados para gastos de esta Provincia. En cuya vista, haviendo hecho el Juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el libro de Juramentos de esta Provincia, se les dió por residenciados.

36. En esta Junta los Señores Don Esteban Ortiz de Zarate, Don Juan Thomas de Uriarte, Don Juan Joseph de Villachica, Don Martin Saenz de San Pedro, Don Pablo Antonio de Aldama, Don Bernardo de Luzuriaga, Don Juan Joseph de la Fuente, y Don Francisco Antonio de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, la Guardia, Arciniega, San Millan, Arrastaria, y Urcabustaiz, manifestaron que en fuerza de la

comission conferida , y con vista del memorial presentado en la segunda Junta del dia quatro del que rige por el Claustro de la Real Universidad de la Villa de Oñate , y teniendo tambien presentes los antecedentes del asunto , havian dispuesto el informe acordado , que de orden de sus Señorías fue leído por uno de nosotros los dichos Secretarios , y su tenor es el siguiente.

S E ñ O R.

ENterados del memorial presentado por la Real Universidad de la Villa de Oñate , y de lo anteriormente resuelto por V. S. en su Junta General de diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y tres, somos de sentir que V. S. en el dia puede passar à otorgar el competente instrumento de fundacion de Cátedra en aquella Real Universidad con las solemnidades necesarias , baxo la dotacion , condiciones , y circunstancias con que se prometió executar lo , obligando los propios de esta Provincia (siempre que no se reforme por la superioridad) à su contribucion , para desde que obtenga la gracia de conferir los grados mayores indistintamente à quienes los pretendan. En cuya vista los dichos Señores Constituyentes de esta Junta uniformemente resolvieron que el informe referido preinserto se tenga por Decreto , y determinacion de esta Provincia , y como tal se guarde , cumpla , y execute en todas sus partes : y à su consecuencia , y para el otorgamiento del competente instrumento de fundacion de Cátedra prevenido en dicho informe, dieron sus Señorías la correspondiente comission à los mismos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria , Salvatierra , Ayala , la Guardia , Arciniega , San Millan , Arrastaria , y Urcabustaiz , à cuyo favor los dichos Señores Constituyentes otorgaron poder para el efecto por testimonio de nos los dichos Secretarios , à que nos referimos.

Havien.

37. Haviendose leído el punto veinte y cinco de los pendientes, que es: *La comission que se dió al Señor Diputado General, para que continuasse segun lo tuviessse por conveniente, à fin de embarazar la introduccion de fierro estrangero en las Americas, y Dominios de esta Monarquia:* Informó su Señoria haverse hecho à nombre de la Provincia la correspondiente representacion, la que se mandó passar al Señor Fiscal. En cuya vista se ratificó al mismo Señor Diputado General la comission que anteriormente le estaba conferida.

38. A el punto veinte y seis, que comprehende: *La comission dada al Señor Diputado General, para que à Don Juan Joseph de la Fuente librasse las Dietas de veinte y un dias que se le estaban debiendo:* Manifestó su Señoria, que à dicho Señor Don Juan Joseph de la Fuente havia librado la cantidad correspondiente, segun lo acordado por la Provincia; por lo que se contribuyeron gracias à dicho Señor Diputado, y quedó por evacuado este punto.

39. Haviendose leído el punto veinte y siete de los pendientes, que es: *La comission dada al Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, para que siguiessse el assumpto que comprehende un Despacho librado por la Sala de Hijosdalgo de Valladolid, sobre que no se passe à recibir en esta Provincia à persona alguna en el Estado de Hijosdalgo, sin que precedan las justificaciones establecidas en las Leyes del Reyno.* Expuso el dicho Señor Diputado General, que Don Atanasio Joseph de Lorea, comissionado en este negocio, le havia hecho presente, para que pusiessse en noticia de la Provincia, que este assumpto se mantenía sin determinacion alguna à vista del escrito presentado por parte de la Provincia, aunque se solicitaba incensantemente su pronto, y favorable exito: por lo que dichos Señores Capitulares revalidaron la comission que anteriormente estaba conferida, con expresiones de que este incidente

convénia se siguiesse con el mayor esfuerzo.

40. En esta Junta se mandó guardar éremonia à los Señores Don Bartholome de Ullibarri, Don Lorenzo de Moraza, Don Thomas del Castillo, Don Ignacio de Alava, Don Domingo de Trespuentes, y Don Pedro Perez de Nanclares, Procuradores de las Hermandades de Zuya, Berantevilla, la Ribera, Badayoz, los Huetos, y Ariñez, por ser interessados en assumpto que havia que tratar; y habiendolo hecho, y vuelto à entrar mediante el correspondiente llamamiento, pidieron se les hiciesse saber lo decretado, à que se les respondió no haver lugar: en cuya vista dixerón protestaban la nulidad de todo lo acordado en su ausencia, y pidieron testimonio de esta su protesta, el que se mandó dar. Y habiendose hecho la señal acostumbrada, se procedió à la celebracion de la segunda Junta de este dia, en la que acordaron sus Señorías lo siguiente.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
seis de Mayo por la mañana.

41. **E**N esta Junta los dichos Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y D. Juan Joseph de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Arrastaria, en uso de la comission que se les estaba conferida, nombraron para tomar las baras del Palio para la fiesta, y funcion del glorioso San Prudencio, à los dichos Señores Don Esteban Hortiz de Zarate, Don Juan Thomas de Uriarte, Don Juan Joseph de Villachica, Don Martin Saenz de San Pedro, Don Joseph Antonio de Uriarte, Don Thomas de Montoya, Don Rafael de Zarate, y Don Manuel Diaz de Arcaya, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, la Guardia, Asparrena, Tierras del Conde, Cigoytia, é Iru-raiz: y para repartir las Achas à los expressados Señores

ñores Don Lorenzo de Moraza , y Don Martin de Alday , Procuradores Generales de las Hermandades de Berantevilla , y Arana. En cuya vista por los dichos Señores Procuradores Generales de Vitoria , Salvatierra , Ayala , y la Guardia se protestó no parasse perjuicio alguno à sus respectivas Hermandades dicho nombramiento hecho en sus personas para tomar las baras del Palio , y que durante se hallaban empleados en este acto no se ocupasse por otro alguno su respectivo lugar , y assiento : y los demas Señores Constituyentes hicieron la contraprotesta correspondiente , y que fuesse necesaria para preservar ilesos los derechos , y regalías de la Provincia.

42. Leido que fue el punto veinte y ocho de los pendientes : *Que es la comission revalidada à los Señores Don Juan Joseph de Villachica , Don Pablo Antonio de Aldama , Don Lorenzo de Uralde , y Don Pedro de Vea Murguia , sobre reparos de Caminos* : informaron de estos Señores los que se hallaban presentes en esta Acta el estado de su comission, y que aun no estaba evacuada. En cuya vista se les revalidó la comission que se les tenia conferida, entendiendose esta revalidacion solo hasta las proximas Juntas de Santa Cathalina ; y que en lo subcessivo las diligencias de esta naturaleza se practicassen por el Thesorero General de Provincia , Comissario de Puentes , y Caminos , como anexas à su empleo , entendiendose con atencion à la obligacion que tiene contraida ; pues siempre que dicho Thesorero de orden de la Provincia se emplee fuera , y ademas de lo que es de su obligacion , para en este caso , reservaba la Provincia el graduarle , y estimarle lo que contemplasse justo , y arreglado , segun lo tuviesse por conveniente.

43. En esta Junta fueron Residenciados Francisco Antonio Martinez de Luco , Manuel Martinez de Cestafe , Raymundo de Jauregui , y Santos de Aguirre , Alcaldes de Hermandad que han sido de la de Barandua , Badayoz , Araya , y la Minoria , y Salvatierra,

fin

fin que de los testimonios que presentaron resultasse haver impuesto condenacion alguna de maravedis para gastos de esta Provincia. Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los dichos Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA SIETE DE
Mayo por la mañana.*

EN el referido Lugar de Zurbano à siete dias del expresado mes de Mayo de mil setecientos setenta y seis años por la mañana se congregaron en Junta General, segun uso, y costumbre, los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, nombrados en la cabeza de la primera Junta del dia quatro de este mes, para tratar, y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades, execucion de la Justicia de Hermandad, y utilidad de esta dicha Provincias y estando afsi juntos, y congregados los dichos Señores Constituyentes de esta Junta, con asistencia de los mencionados Thesorero General, y Alcaldes de Hermandad, tambien nombrados en la cabeza de dicha primera Junta, por testimonio de nos los dichos Secretarios acordaron lo siguiente.

44. En esta Junta se presentaron quatro memoriales: el uno, de Don Joseph de Zabala, Vecino del Valle de Aramayona, exponiendo que despues de haverse formado el plan de lo que cada Hermandad debia contribuir por el Arbitrio sobre el Vino, ofreció recaudar de su cuenta dicho Arbitrio, y pagar quatro mil ochocientos reales vellon por lo que produxera todo el Vino que se consumiera en la expresada Hermandad: que en dicha oferta procedió en la inteligencia segura de que en ella comprehendia tanto à los Eclesiasticos como à los Seculares; y que ha-

haviendo querido entregar la cantidad correspondiente à los dos tercios primeros al Theforero General, se resistió este à su recivo, diciendo que debia pagar con separacion el producto del consumo de los Eclesiasticos: Y concluye pidiendo se digne la Provincia declarar comprehendido el Arbitrio de los Eclesiasticos en la expresada cantidad de los quatro mil y ochocientos reales ofrecidos, y en defecto darle por libre para lo subcessivo de la oferta que hizo, por haberse procedido con equivocacion en su inteligencia; y que por el tiempo vencido se le admitiese la cantidad correspondiente à dichos quatro mil y ochocientos reales, sin molestarlo sobre otra cosa. El otro por parte de la Villa de Portilla, exponiendo tambien haberse padecido equivocacion en lo que se havia cargado à dicha Villa con error de cuenta, por razon de dicho impuesto de dos maravedis en Azumbre de Vino, y suplicando se mandasse deshacer el agravio. Y los otros dos restantes por parte del Lugar de Ixona, y Villa de Oquina, suplicando se digne la Provincia desagraviarles del perjuicio que experimentan en satisfacer lo que se les estaba cargado por razon de dicho impuesto, y reducirlo à lo que sea justo, con arreglo à el verdadero consumo. En cuya vista dichos Señores Capitulares, precedido informe en el particular de los dichos Señores Don Juan Joseph de Villachica, Don Pablo Antonio de Aldama, Don Bernardo de Luzuriaga, y Don Francisco Antonio de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, Arciniega, San Millan, y Urcabustaiz, acordaron à el Memorial del citado Zabala, que acuda al Tribunal de la Diputacion General à pedir lo que le convenga, mediante estar pendiente en él el assunto que relaciona. A el de la Villa de Portilla, que los comissionados nombrados en el particular de dicho Arbitrio, cumplan con lo acordado por la Provincia en las Juntas Generales de Mayo del año proximo pasado. Y à los dichos Memoriales de la Villa de

Oquina, y Lugar de Ixona, no haver lugar à la pretension, y que corra el arreglo hecho por la Provincia.

45. En esta Junta habiendose leído el punto veinte y nueve de los pendientes: *Que es la comission dada al Señor Diputado General, para que teniendo presente los Mapas anteriores de Puentes, y Passos, y oyendo las pretensiones que en el assunto introduzcan las partes agraviadas, y tomando el tiempo necesario, forme nuevo arreglo, y Mapa, con las asignaciones competentes*: Informó el dicho Señor Diputado General no lo havia podido evacuar por falta de las noticias necesarias, las que procuraria tomar, è instruirse de todo à fondo: Por lo que dichos Señores Capitulares acordaron ratificar à su Señoria la exprestada su comission.

46. Al punto treinta de los pendientes, en que se lee: *Es punto pendiente la comission que se dió à los Señores Procuradores Generales de Salvatierra, San Millan, Urcabustaiz, y Zuya, para que formen nuevas Capitulaciones, y demas que tuviesfen por necesario, para que fuesse vitalicio el Empleo de Tesorero General de esta Provincia*: Expusieron los dichos Señores comissionados haver arreglado este negocio, en el modo, y forma que resultaba de escriptura otorgada en testimonio de mi el dicho Secretario por Ciudad, y Villas, el dia veinte y seis de Noviembre del año proximo pasado; y habiendose exivido, y hecho presente por copia la citada Escriptura, fue aprobada, y confirmada por dichos Señores Capitulares, con gracias à los dichos Señores Comissionados, dandose por evacuado este punto, à excepcion de los referidos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, Arciniega, y Llodio, que dixerón reiteraban las protestas que en el particular tenian hechas anteriormente.

47. Al punto treinta y uno, que dice: *Es punto pendiente lo resuelto, que se construya à remate un*
 Puen-

Puente de cal, y canto en el Rio de Jaundia, y que su coste se satisfaga la mitad por esta Provincia, y la otra mitad las Hermandades de Zuya, y Urcabustaiz, y Lugares dueños de la Jurisdiccion, para lo que se comissionò al Señor Diputado General, para que en este assunto proceda segun ballasse por conveniente; y tambien por si no se conformavan con este Decreto las dichas Hermandades: Expresò dicho Señor Diputado General no lo havia evacuado, ya por las injurias del tiempo, como por otras causas de que su Señoria hizo menuda relacion. Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares el ratificar à dicho Señor Diputado General la expressada su comission en los mismos terminos, y circunstancias, que anteriormente fue conferida.

48. Al punto treinta y dos de los pendientes, que comprehende: *La comission dada al Señor Diputado General, para que consulte con los Assesores de esta Provincia el assunto que comprehende un Memorial presentado por los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, Arciniega, y Llodio, sobre que se les exonere de toda contribucion para la Obra del Camino Real de Postas, y se les devuelva qualesquiera cantidades que para este efecto se les havia exigido: Informò el dicho Señor Diputado General havia consultado este punto con los Abogados Assalariados de la Provincia, y dado estos su dictamen, del que su Señoria hizo exivicion, fue leído, y su tenor es el siguiente.*

49. Hemos leído, y visto de orden del Señor Diputado General el Memorial, ò pedimento presentado por los Señores Procuradores Generales Provinciales de las Hermandades de Ayala, Arciniega, y Llodio, y à que se adirieron los de las de Urcabustaiz, y Arrastaria, presentado en las Juntas Generales ordinarias de Santa Cathalina proxime passadas, y señaladamente en la segunda celebrada el veinte y cinco de Noviembre, con destino à que se indemnice, y liber-

te à los Vecinos, y Moradores de ellas de la contribucion del impuesto de los dos maravedis en Azumbre de Vino que se consume en sus respectivos Territorios, y Jurisdicciones, dispensado por Real Gracia à esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, para con este rendimiento costear el nuevo Camino de Postas, y Carretero, construido en su Territorio de Real orden, conservarlo, y atender à los demas gastos ordinarios, extraordinarios, y à el desahogo de sus crecidos empeños: y exponiendo del mismo orden nuestro pobre juicio, y parecer, sobre la solitud, y libertad pretendida por dichas Hermandades, decimos, que habiendo su Magestad (que Dios guarde) por su Real Decreto de diez de Junio de mil setecientos y sesenta y uno resuelto el sobre precio de dos reales en Fanega de Sal, que se consumiese en su Reyno, con el fin de invertir este producto en la composicion, y construccion de todos sus Caminos, y puestose este Real establecimiento en execucion en esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, motivada, è impulsada de ello, acudiò à su Magestad, suplicando de su Real Decreto, haciendo manifestacion de ser contra sus Derechos, Fueros, y Libertades, porque nunca se havia verificado el aumento del precio de la Sal en su Territorio, à distincion, y diferencia de otras Provincias del Reyno, y cesar tambien en ella la causa de aquel sobre precio, y su destino, respecto de estar essempta de todos los repartimientos, y contribuciones de Puentes, Muelles, Caminos, y obras publicas del Reyno, por particular Real indulgencia, que fue concedida por el Señor Rey Don Phelipe Quarto, en dos de Febrero de mil seiscientos quarenta y quatro, y obligada en recompensa à executar todas las Obras de Puentes, Caminos, y demas publicas de su distrito, y comprehension, à costa de sus Naturales, Vecinos, y Moradores, y sin comprehender en ello à los extraños, y foraneos de su Territorio: Que con atencion à esta suplica humilde, en que

pre-

pretendió la Provincia la libertad de dicho sobreprecio, à consulta del Consejo resolvió, con informe del Señor Fiscal, su Magestad, por su Decreto de diez de Octubre de mil setecientos sesenta y uno, y declaró à favor de esta Provincia la libertad referida, mediante la obligacion que tiene de atender à los Caminos de su Distrito, reparos, y composiciones de ellos por sí sola, sus Naturales, Vecinos, y Moradores, y por lo mismo estar exempta de contribuir para los de Castilla, y demas Obras publicas de ella, mandando se devolviesse à la Provincia todo lo exigido à sus Vecinos, Naturales, y Moradores, con el motivo de dicho sobreprecio: habiendo expedido para este efecto el Real Consejo de Hacienda en diez y ocho de Julio de mil setecientos y sesenta y cinco su Despacho, y Provision, cometida al Subdelegado de Rentas Generales, y Sal de esta Provincia, y Partido de Cantabria, y assi se executò. Que por Carta Orden de veinte y ocho de Mayo de mil setecientos sesenta y cinco, dirigida à esta Provincia de orden de su Magestad, se mandò la construccion del nuevo Camino de Postas, y Carretero, recordandola su obligacion, en fuerza de la exempcion que goza de repartimientos para Obras publicas de Castilla, por el citado Privilegio, y ofreciendola, sin embargo su Real benignidad, el concederla para el fin aquel advitrio, y medios que creyesse convenientes. Que en vista de dicha Carta orden accedió muy gustosa esta Provincia, y todas sus Hermandades, sin excepcion de las referidas de Ayala, Arciniega, Llodio, Urcabustaiz, y Arrastaria à la construccion de dicho nuevo Camino, y à que para costearle se solicitasse de la Real Piedad el Arbitrio de dichos dos maravedis en Azumbre de Vino, deduciendose de todo lo expuesto no haver sido la Real declaracion de la libertad del sobreprecio de los dos reales en Fanega de Sal, fundada en la de la franquicia del uso de este genero, sino en la que tiene esta Provincia, sus Vecinos, y Moradores, sin excepcion

de las Hermandades pretendientes de repartimientos de Puentes, Caminos, y Obras públicas de Castilla. En cuyos términos nos parece, y sentimos, que las referidas Hermandades de Ayala, Arciniega, y demas aderidas, no tienen justa causa para escusarse, y libertarse de la contribucion de los dos maravedis en Azumbre de Vino, salvo el mas acertado, y el superior que huviere. Vitoria, y Mayo tres de mil setecientos setenta y seis. = Licenciado Don Juakin de Landazuri. = Licenciado Don Thomas Garcia de Acilu. = Licenciado Don Juan Augustin de Rebuelta y Varona. En cuya vista los dichos Señores Constituyentes se conformaron con el referido Dictamen preinserto, y acordaron se tenga por Decreto, y resolucion de esta Provincia; y que como tal se guarde, y cumpla, à excepcion de los dichos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, Arciniega, Llodio, Arrastaria, y Urcabustaiz, que dixeron protestaban esta resolucion de la Provincia, y reiteraban tambien las que en el particular tenian hechas anteriormente, y pidieron se les provyese del correspondiente testimonio, con insercion de este Decreto, Dictamen, Protestas, con los demas antecedentes del assumpto, y demas documentos que pidiesen, y señalassen, el que se les mandó dar.

50. En esta Junta el dicho Señor Don Juan Joseph de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, expuso el lamentable estado en que la Provincia se halla constituida, assi por los crecidos empeños que tiene, dimanados de los muchos servicios hechos à la Corona, de la construccion del nuevo Real Camino de Postas, y de los estragos acaecidos en las ultimas avenidas de agua, que ascienden à muchos millones de reales; de forma, que los pobres Naturales de esta Provincia no pueden soportarlos con los dos maravedis en Azumbre de Vino, que es el unico propio, y asilo que tiene, notandose en esta contribucion una notable desigualdad; de manera, que

que no siendo como no es util proximately dicho Real Camino de Postas , sino à pocas Hermandades , y Pueblos , los demas restantes tienen la precision de sufrir esta carga , siendo remotissimas , quando algunas se pueden llamar las ventajas , y alivios que experimenta : que el medio mas equitativo , y suave que le parece adaptable en el assunto , era el de impetrar Real gracia para imponer un suave peage que rindiese lo suficiente para subvenir à el desempeño de las expuestas urgencias , y que se contribuyesse con la debida equidad por todos los que pisassen dicho Camino Real : En cuya vista los dichos Señores Constituyentes de esta Junta dieron sus votos sobre el particular segun se sigue : El Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria dixo que suspendia su voto hasta las proximas Juntas de Santa Cathalina , con la reserva de estenderlo en las presentes si le viere convenir , luego que vea la resolucion de la Provincia : El Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra dixo se conformaba con lo expuesto por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria : El Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala , dixo : Que conformandose con lo expuesto , y representado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria , era su voto , que desde luego se haga la representacion correspondiente à donde convenga para el logro de la Real facultad , è imposicion de dicho peage ; y que para el efecto daba plena comission , facultad , y poder al dicho Señor Diputado General , con todas las clausulas , fuerzas , requisitos , firmezas , y facultades necessarias : El Señor Procurador General de la Hermandad de la Guardia , dixo : Que se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala : El Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega , dixo : Que se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala : El Señor Procurador General de la Hermandad de San Millan,

Millan , dixo : Que se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala: El Señor Procurador General de la Hermandad de Llodio , dixo : Que tambien se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala : El Señor Don Joseph de Arana y Mendieta, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, dixo: Que se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala : Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arrastaria , Tierras del Conde , Quartango, Salinillas, Iruña , Mendoza, Berantevilla, Zuya, Villa Real, Aramayona, Campezo, Araya, y la Minoria, Marquinez, Badayoz, la Cozmonte, Baldegovia, Arana, y Balderejo, se adirieron al voto de dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala: Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Añana , Gamba, Asparrena, Ariñez, è Iruraiz dixerón se aderian à lo expuesto por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, añadiendo los dichos Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Iruraiz, que en atencion à ser de la obligacion de la Provincia la construccion de los Caminos en su Territorio, con arreglo à el Privilegio del año de mil seiscientos quarenta y quatro , no pare perjuycio alguno à su Hermandad qualquiera resolucion de la Provincia contraria à el dicho Privilegio , ni se le recargue con maravedi alguno de los que en el assumpto de que se trata se puedan gastar , y repartir , sobre que hacian la correspondiente protesta : Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Zigoytia , la Ribera, y Ubarrundia , dixerón , se conformaban con lo expuesto , y votado por los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Iruraiz : y los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de los Huetos, y Arrázua dixerón se aderian à la mayor parte de votos : y por mayoria de votos prevaleció , y quedó resuelto lo representado , y expuesto por el dicho

cho

cho Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, y lo votado por el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. En cuya vista el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria expuso, y dixo, que usando de la reserva que tenia hecha, protestaba la resolucion de la Provincia, por contemplar que havia otros medios, y modos mas suaves, y equitativos para subvenir à los gastos, y desempeños de la Provincia, y pidió se le proveyesse del competente testimonio, à que se adirieron igualmente los dichos Señores Procuradores Generales que han seguido el voto de dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, y se mandò dar el testimonio pedido. Y habiendose hecho la señal acostumbra da, se procediò à la celebracion de la segunda Junta de este dia, en la que acordaron sus Señorías lo siguiente.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
siete de Mayo por la mañana.*

51. **E**N esta Junta habiendose leído el punto treinta y tres de los pendientes, que comprehende: *La comission conferida al Señor Diputado General, para la remuneracion à los Secretarios Don Forge Antonio de Azua, Don Juan Joseph Cebrian de Mazas, Don Thomas Antonio de Espejo, y Don Juan Joseph de la Fuente, y à el Fiscal, y Defensor de Reos de esta Provincia:* Informò el dicho Señor Diputado General, que à los expressados Fiscal, y Defensor de Reos de la Provincia havia mandado librar aquella cantidad que tuvo, y conceptúo correspondiente; pero que havia omitido hacerlo, y no tenia evacuada la comission que se le estaba conferida por lo respectivo à los dichos Secretarios, por algunas dudas que se le havian ofrecido, e ignorar qual se debia graduar trabajo extraordinario en los dichos Secreta-

rios, y qual de la obligación de la Secretaria de la Provincia: En cuyo estado se presentó; y leyó un Memorial de los Escribanos del Número de la Ciudad de Vitoria, exponiendo tenían el honor de servir alternativamente la Secretaria por Ciudad, y Villas de esta dicha Muy Noble Provincia; pero con solo el sueldo corto antiguo, sin embargo de las crecidas nuevas ocupaciones, y sumos trabajos que les havia acarreado los gajes de Intendente, que gozaba el Señor Diputado General; y otros asuntos; y lo peor del caso era, que no obstante lo referido, se hallaba despojada la dicha Secretaria de los emolumentos, y derechos que inconcusamente de inmemorial tiempo hasta ahora algunos años se havian percibido del despacho de los Libros de Penas de Camara, y gastos de Justicia, confirmaciones de Alcaldes de Hermandad, Titulos de Tenderos, sus refrendaciones, y otras cosas: y finalmente suplicando à la Provincia se dignasse consignar el sueldo competente anual à dicha Secretaria, ò en defecto llevasse à bien el acordar, que à dichos Secretarios de Provincia por Ciudad, y Villas se les satisficiera todos sus trabajos, y ocupaciones à justa tassacion. En cuya vista se ratificò à dicho Señor Diputado General la comission que anteriormente le estaba conferida, por lo respectivo à la remuneracion de los Secretarios Azua, Mazas, Espejo, y Fuente: y por lo tocante à la pretension de los Escribanos del Número de dicha Ciudad de Vitoria, se diò tambien comission à el mismo Señor Diputado General, para que para las proximas Juntas Generales de Santa Cathalina informe su Señoria à la Provincia lo que en el particular conceptuasse justo, y correspondiente.

52. Haviendose leído el punto treinta y quatro de los pendientes, que dice: *Se revalidò la comission à los Señores comissionados en assunto à encabezos del Arbitrio del Vino.* El dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, expuso, que Don Atanasio Joseph de Lorea, uno de dichos comissionados,

dos, le havia passado un papel, de que hizo exivicion, y su tenor es el siguiente.

En veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y seis los Señores Comissionados de esta Muy Noble Provincia, y Antonio de Eguiluz, Procurador Syndico General de la Villa de Nanclores de la Oca, otorgó este en virtud de poder de dicha Villa obligacion de pagar anualmente à dicha Muy Noble Provincia en los tres ultimos años que faltan para el quinquenio, y dieron principio en primero de Enero de este año, setecientos y ochenta reales vellon, por razon del nuevo Impuesto del consumo del Vino. Dicho dia los citados Señores Comissionados, junto con Domingo Cayetano Lopez, Vecino de dicha Villa de Nanclores, y habitante en la Venta de Lupierro, por testimonio de Robredo otorgó igual obligacion dicho Cayetano de pagar por sí mismo en los dichos tres años à la referida Muy Noble Provincia trescientos y veinte reales vellon por la misma razon, que empezaron à correr en primero de Enero de este año. En cuya vista dichos Señores Capitulares se conformaron con el contesto del citado papel preinserto, y acordaron que sea, y se entienda sin perjuicio de la Hermandad de la Ribera.

53. Leido que fue el punto treinta y cinco, y ultimo de los pendientes, que comprehende: *La comission conferida à dicho Señor Diputado General, para que tome las providencias conducentes, caso que los Eclesiásticos de esta Provincia no quisieren dar la certificacion, y pago del Arbitrio del Vino que consumen, ni su Señor Vicario obligarles à ello*: expuso dicho Señor Diputado General hallarse este negocio en el mismo ser, y estado, y sin evacuar, por no haberse presentado ocasion que lo motivasse; por lo que se revalidó à su Señoría la comission que anteriormente le estaba conferida.

54. En esta Junta se presentó, y leyó un memorial de Don Lorenzo Prestamero, Vecino de la Ciudad

dad de Vitoria , exponiendo que Don Christobal Narciso de Urbina , Arcediano , Dignidad , y Canónigo que fue de la Insigne Iglesia Colegial de Santa Maria de ella , le nombró para los veinte años primeros à su fallecimiento por Administrador de sus bienes , entre los quales se hallaban dos censos à cargo de esta Muy Noble Noble Provincia , y finalmente suplicando se le reconociese por parte legitima para la recaudacion de sus reditos : Con cuya vista , y la de informe que yo el Secretario por Ciudad , y Villas hice , precedida la vénia correspondiente , de ser cierto ser el dicho Don Lorenzo tal Administrador , como resultaba de los autos de inventario de dichos bienes , que paraban en mi poder , y oficio , y à que en lo necesario me remitia , acordaron dichos Señores Capitulares se tuviese por parte al citado Don Lorenzo Prestamero para la recaudacion de los reditos de dichos dos censos , y que los libramientos se diessen à su favor.

55. En esta Junta se mandó guardar ceremonia à los Señores Don Bartholomé de Ullibarri , Don Lorenzo de Moraza , Don Thomas del Castillo , Don Ignacio de Alava , Don Domingo de Trespuentes , y Don Pedro Perez de Nanclares , Procuradores de las Hermandades de Zuya , Berantevilla , la Ribera , Badayoz , los Huetos , y Arriñez , por ser interessados en assunto que havia que tratar : y haviendolo hecho , baxo la protesta de que no les parasse perjuicio quanto durante su ausencia se resolviessen , y determinassen , y vuelto à entrar en la Sala , pidieron se les hiciessen saber lo decretado , à que por nosotros los Secretarios de orden de la Provincia se respondió no haver lugar , de que pidieron testimonio , reiterando , y afirmandosen en sus protestas.

56. En esta Junta fueron residenciados Pablo Perez de Lazcano , Timotheo de Perea , y Alejos de Sufon , Alcaldes de Hermandad que han sido de esta Hermandad de Arrazua , Añana , y Viñaspre,

sin que de los testimonios que presentaron resultasse haver impuesto condenacion alguna de maravedis para gastos de esta Provincia.

57. En esta Junta el dicho Señor Diputado General hizo presentacion de dos cartas escritas à esta Muy Noble Provincia por la Real Sociedad Bascongada de los *Amigos del Pais*: la primera, con fecha de siete de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos setenta y cinco, à la que acompaña una copia de la representacion hecha à su Magestad (que Dios guarde) por dicha Real Sociedad Bascongada, relativa à los daños que experimentaban las Provincias Bascongadas con la introduccion del fierro extranjero en las Américas: y la segunda, con fecha de veinte y uno de Marzo ultimo, por la que se noticia à la Provincia haver merecido la Real aprobacion el proyecto de una Escuela Patriótica, à la que tambien acompaña un exemplar impresso de dicho proyecto, con el que por dicha Real Sociedad se regala à esta Muy Noble Provincia: y el dicho Señor Diputado General manifestó que esta ultima con el proyecto que refiere se le havia entregado en legacia, y à nombre de dicha Real Sociedad por los Señores Marques de Montehermoso, Marques de la Alameda, Don Juan Porcel, y Don Pedro Jacinto de Alava. En cuya vista dichos Señores Capitulares, despues de haver manifestado su placer, dieron comission al dicho Señor Diputado General, para que à nombre de esta Provincia contribuyesse con gracias à la dicha Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais.

58. El dicho Señor Diputado General dió cuenta, que con la ocasion de haver sido promovido el Excelentissimo Señor Don Luis de Urbina à Teniente General de los Reales Exercitos, le havia escrito su Señoría la enhorabuena como à hijo de la Provincia, y que havia recibido de su Excelencia la correspondiente respuesta, de la que hizo manifestacion,

Y enterados los Señores Capitulares, contribuyeron con gracias à el dicho Señor Diputado General por su zelo, y cuidado à el bien estar de la Provincia.

59. Asimismo el dicho Señor Diputado General exivió una carta escrita à esta referida Provincia por los Señores Directores de la Real Junta del Tabaco, cuyo tenor es el siguiente.

MUY SEÑOR MIO: Para que sea conforme la regla general que se observa en la administracion de la Renta del Tabaco, y que reciva esta el menor perjuicio que sea possible, al tiempo que el castigo correspondiente los delinquentes que la defraudan, nos ha parecido conveniente (persuadidos de la seguridad con que el zelo de V. S. contribuirá por su parte à lo mismo) que quando se aprendan por los Alcaldes, sus Ministros, ò Vecinos de esta Provincia algunos reos con fraude de aquel genero, se averigüe formalmente si tienen, ò no bienes en los Pueblos de su naturaleza, ò domicilio, para que en el caso de verificarse lo primero, se practique su embargo, y asegure el pago de costas, y gastos de las causas, y demas que se ofrezcan con este motivo, y se liberte de este dispendio à la Renta, assi como se executa en lo demás del Reyno: à cuyo fin esperamos que V. S. se sirva dar las competentes ordenes para su efecto à las Justicias de la comprehension de esta Provincia, encargando la puntual observancia de ello; y que quando los Reos fueren de Castilla, ò otros parages distantes de esse pais, se nos dirijan las conducentes requisitorias, para que por nuestra disposicion se evaquen las respectivas diligencias, en el concepto de que las costas, y gastos no se abonarán sin que este punto se finalice, y conste como corresponde no tener los Reos bienes de que satisfacerlos. Tambien será muy del servicio de la Renta, que las conducciones de los Reos que se remitan à Vitoria, quando estén aprobadas las sentencias por la Real Junta, ò las Carceles de los Pueblos no sean seguras para
 cul.

custodiarlos ; se hagan por los Ministros del Resguardo de las Rentas, à fin de evitar mayores gastos; y con esta consideracion esperamos igualmente del zelo de V. S. à lo que es del mismo Real servicio ; prevendrá lo conveniente en este particular à las propias Justicias , para que entreguen los Reos baxo de recivo à los que destine à este efecto el Marques de Legarda, como Subdelegado, para lo que le deberán passar puntuales avisos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid quince de Abril de mil setecientos setenta y seis. B. L. M. de V. S. sus mas atentos servidores Lorenzo de Mena. Bernardo de Ricarte. Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava. En cuya vista dichos Señores Capitulares con el deseo de tomar las providencias mas eficaces , y correspondientes à el Real servicio , conformandosen en un todo con el contesto de la referida carta ; acordaron , que de ella , y este Decreto se tiren sin dilacion por el Impresor de esta Provincia los exemplares necessarios ; y tirados , y sacados , se remitan à las Justicias Ordinarias de esta Provincia por su Thesorero General ; para su puntual observancia , y cumplimiento : para todo lo qual , y demas anexo , y concerniente, se diò la correspondiente comission à el dicho Señor Diputado General.

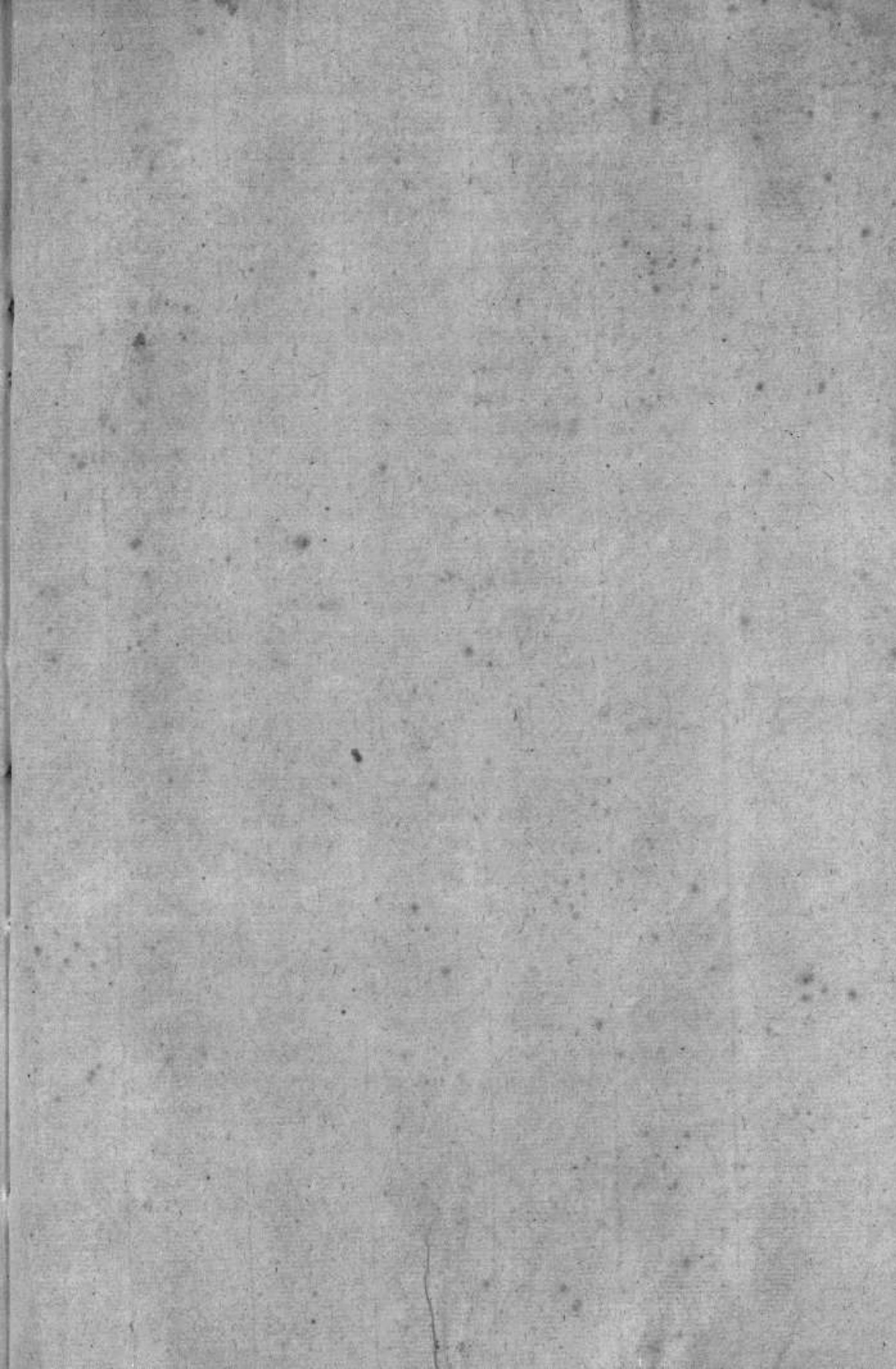
60. En esta Junta se presentó , y leyó un Memorial de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Urcabustaiz, Quartango, Zuya, los Huetos, Iruña, y Badayoz ; exponiendo, que en el sitio , y passo titulado de la Encontrada, sobre el rio Bayas , havia havido un Puente de madera , con una zepa de piedra en el medio , para el transito de los viajantes, assi de apie como à caballo , que seguian la carrera desde la Ciudad de Vitoria , y Hermandades de su circunferencia para la Ciudad de Orduña, y otras partes : que dicho puente se levantó por el habitante que à la fazon ocupaba la casa de la Encontrada, baxo de la ayuda de costa que le franqueò la Provincia, havindose mantenido hasta que las crecidas avenidas



das de aguas experimentadas en los últimos años la destruyeron, y arrancaron, dexando por configuiente inhabilitado, y sin uso aquel continuo, y necesario passo: que el arrendatario actual de la expressada casa de la Encontrada, piensa levantar un puente de cal, y canto con mayor solidéz que la anterior, no solo para el servicio, y passo de la herradura, sino es tambien para el uso de todo genero de carruages, con tal de que por los Pueblos comarcanos, y la Provincia se le contribuya con alguna ayuda de costa: y finalmente concluyen suplicando à la Provincia, se digne aplicar aquella cantidad que tuviere por conveniente, para adelantar la execucion de dicha obra, pues que de otro modo se harà impracticable. Y enterados de lo referido, acordaron dichos Señores Capitulares el dar como dieron comission à el dicho Señor Diputado General, para que su Señoria con vista del expressado Memorial, y como comissionado assibien para la formacion del nuevo arreglo, y Mapa de Puentes, resuelva, y determine lo que le pareciere conveniente.

64. A Memorial presentado por el Mayordomo de Fabrica de la Iglesia Parroquial de este dicho Lugar de Zurbano, acordaron sus Señorias, que la cera que ha sobrado en la funcion de Iglesia, celebrada en estas Juntas, se dé à la referida de este dicho Lugar, entendiendose por via de limosna, y sin que sirva de exemplar. Para gratificar à el provehedor de carnes de este Pueblo. A los Mòzos, y Mozas de él. Danzantes, y demas que han concurrido à obsequiar à la Provincia, y lo han solicitado por sus respectivos Memoriales, se dió comission à el dicho Señor Diputado General.

Con lo qual se dieron por disueltas estas Juntas, de que nosotros los dichos Secretarios damos fee.





ATA 1704
Para el Sr. D. Juan de Sandoval

Nov^e de 76

1776

Faint handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

1111

M-8464
R-3589



DECRETOS



CELEBRADOS

PORESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA
DE ALAVA,
EN SUS JUNTAS GENERALES
DE S^{TA}. CATALINA
DEL AÑO DE 1776.

SIENDO DIPUTADO GENERAL
EL S^r. DON CARLOS ANTONIO
DE OTAZU Y MOYUA, VELEZ DE GUEBARA, SAN-
chez de Vicuña, Patron Divisero de la Iglesia Monasterial de
San Esteban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurba-
no, y otras prerrogativas que goza por su Casa.

Y SECRETARIOS

DON JUAN ANTONIO DE SARRALDE,
Y DON PEDRO DE VEA MURGUIA.

EN VITORIA:

En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impresor de esta
dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava.

DECLARACION

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, por el presente declaro que he comprado de Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, un terreno situado en el lugar de San Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, con una extensión de ochenta y cinco fanegas de tierra, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega.

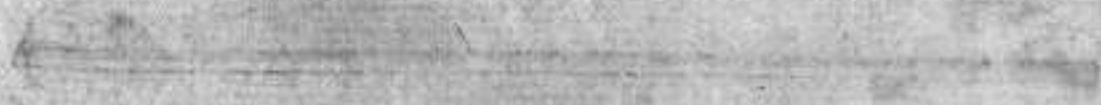
En fe y verdad en la Villa de Madrid, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos y cinco años. Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, por el presente declaro que he comprado de Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, un terreno situado en el lugar de San Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, con una extensión de ochenta y cinco fanegas de tierra, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega.

Y SECRETARIO

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, por el presente declaro que he comprado de Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, un terreno situado en el lugar de San Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, con una extensión de ochenta y cinco fanegas de tierra, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega.



EN FAVOR



Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, por el presente declaro que he comprado de Sr. D. Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, un terreno situado en el lugar de San Juan de los Rios, de la Villa de Madrid, con una extensión de ochenta y cinco fanegas de tierra, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega, y que he comprado el mismo terreno a precio de ochenta y cinco reales por fanega.

INDICE , Y EXTRACTO

DE LOS DECRETOS HECHOS POR LA MUY
Noble, y Muy Leal Provincia de Alava en sus Jun-
tas Generales ordinarias de Santa Catalina, cele-
bradas en el mes de Noviembre de este año de 1776.

- Num. 1. **R**eciproco comedimento sobre la con-
gregacion, y arribo. Se exive Poder
por un Señor Constituyente, su reconocimiento,
y declaracion de hallarse conforme. Juramento de
los Señores Procuradores Generales: Protesta del
Procurador General de Vitoria, y contraprotesta
de la Provincia. fol. 4.
2. Señalamiento de horas para la celebracion de Jun-
tas. Nombramiento de Comissarios para puntos
pendientes, y para las funciones de Iglesia. fol. 5.
3. Nombramiento de Comissarios para cumplimen-
tar al Interventor del Clero para las Cuentas del
Arbitrio. fol. 5.
4. Residencia de Alcalde de Hermandad. fol. 6.
5. Presentacion de puntos pendientes. fol. 6.
6. Informa el Señor Diputado General del estado que
tiene el asunto de Denuncio hecho à Lorenza Pe-
rez, y se ratifica la comission al Señor Diputado
General subcessor. fol. 6.
7. Da cuenta el Señor Diputado General del estado
en que está el punto pendiente en orden à Reem-
plazo del Exercito, y se suspende la resolucioni.
fol. 7.
8. Informa el Señor Diputado General del punto pen-
diente en asunto al Portazgo de Logroño, y se re-
valida la comission al Señor Diputado General
subcessor. fol. 7.
9. Noticia el Señor Diputado General hallarse aun
pendiente el asunto sobre manifestacion de Di-
nero en Reales Aduanas de Cantabria, y se reva-
lada la comission al Señor Diputado General sub-
ces.

cessor.

fol. 7.

10. Se revalida la comission al Señor Diputado General subcessor, para que continúe la instancia en punto à los derechos de Visitadores Eclesiasticos: Residencia de Escribanos : y para que consiga la aprobacion del Reglamento hecho con Don Simon de Llano. fol. 7.
11. Revalidase al Señor Diputado General subcessor la comission para la toma de dinero à Censo à menor premio, para redimir los anteriormente fundados. fol. 8.
12. Se revalida la comission al Señor Diputado General subcessor para la execucion de los reparos que restan en el Camino nuevo Real de Postas, y sus mejoras. fol. 8.
13. Se revalida al Señor Diputado General subcessor la comission para que solicite la minoracion de la Llanta de los Carros que transitan por el dicho Camino Real de Postas. fol. 9.
14. Dan cuenta los Señores Comissionados haver arreglado el dia en que se havia de celebrar la funcion de Iglesia. fol. 9.
15. Nombramiento de Contadores para el reconocimiento de las Cuentas extraordinarias, particular, y la del Arbitrio, y Caminos. fol. 10.
16. Presentanse dos Memoriales, el uno de la Madre Abadesa del Convento de la Magdalena de esta Ciudad, exponiendo haverse adjudicado à dicho Convento el Censo de ciento cincuenta mil quinientos ochenta y ocho reales y ocho maravedis, que la Provincia impuso en favor del Excelentísimo Señor Manrique: y el otro de Don Juan Joseph Añiz Marañon, Vecino de la Ciudad, en que dice que por herencia de su Tio Don Joseph Antonio Añiz Marañon le pertenecian quince mil ducados de vellon, que dicho su Tio tenia impuestos en la Provincia, y concluyen solicitando se les tenga por partes legitimas para el respectivo

re:

- recobro de los reditos de dichos Censos: y resuelve la Provincia asintiendo à esta pretension. fol. 107
17. Nombramiento de Elector para la eleccion de Comissarios, y Diputados de la Junta Particular, y de Contadores de la Cuenta General, y nombramiento de estos empleos. fol. 111
18. Aprueba la Provincia el nombramiento precedente de los Señores de Junta Particular, y Contadores, y se les recibe el correspondiente Juramento. fol. 132
19. Residencia de Alcalde de Hermandad. fol. 134
20. Se buelve à leer el segundo punto de los pendientes, relativo à Reemplazo del Exercito, y se revalida la comission al Señor Diputado General subcessor: y el actual hace presente por compulsa cierta Real Provision Requisitoria, expedida por los Señores del Consejo de Navarra, con otros documentos, sobre la prision de Domingo Fernandez, natural del Lugar de Nanclares de Gamboa: y se aprueba por la Provincia todo lo en el particular obrado por el Señor Diputado General. fol. 141
21. Informa el Señor Diputado General del estado del expediente en asunto à la Declinatoria de Jurisdiccion de un Reo Vizcayno: se revalida la comission al Señor Diputado General subcessor: y en quanto à la remocion del empleo de Abogado de la Provincia en la Real Chancilleria, se dà por evacuado. fol. 141
22. Se manda librar por una vez à los Pueblos que han hecho la guardia para impedir no se introduxesse la epidemia en el ganado vacuno, ocho mil reales vellon, quedando cometida la distribucion de esta cantidad à disposicion del Señor Diputado General. fol. 151
23. Atenta expresion del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, y gracias de la Provincia. fol. 161
24. Los Señores Comissionados informan estar arre-

- glada la Cuenta particular extraordinaria, y se aprueba por la Provincia. fol. 17.
25. Se mandan abonar al Tesorero General trescientos veinte y ocho reales y treinta y dos maravedis, no incluidos en la cuenta, por haversele traspapelado el recivo que acreditaba su pago, esto con tal de que presente el correspondiente recivo. fol. 18.
26. Informan los mismos Señores Comisionados de la Cuenta particular, que la Hermandad de Vitoria, y otras no hacian el pagamento del Arbitrio con sujecion à el ultimo encabezado: Inserto de un escrito presentado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. Informe de los Autos pendientes entre las Hermandades de Mendoza, y Badajoz, relativo todo à el mismo asunto, con lo en el particular resuelto por la Provincia. fol. 19.
27. Se hacen presentes à la Provincia los Autos entre la Hermandad de la Ribera, Villa de Nanclares, y su Venta de Lupierro, relativos à el modo de contribuir con el Arbitrio: y se acuerda, que el Caballero Diputado General continúe en la causa oyendo à las partes interesadas. fol. 22.
28. Residencia de Alcalde de Hermandad. fol. 23.
29. Informan los Señores Comisionados haver visitado à el Interventor del Clero. fol. 23.
30. Dan cuenta los Señores Comisionados de haverse otorgado el competente instrumento de fundacion de Cathedra en la Universidad de Oñate: Inserto de un Memorial del Claustro de dicha Universidad: y se comete à informe del Señor Procurador General de Vitoria. fol. 23.
31. Se revalida la comision al Señor Diputado General, para que haga imprimir el nuevo Alfabeto, y el Quaderno de Leyes de la Provincia, el que su Señoria informó estaba para finalizarse. fol. 25.
32. Informa el Señor Diputado General eran cinco las

- las Hermandades que faltaban de evacuar el informe relativo à los tres puntos reservados: y resuelve la Provincia se apremie à dichas Hermandades à el cumplimiento de lo encargado, quedando cometido al Señor Diputado General. fol. 26.
33. Se revalida la comission al Señor Diputado General subcessor, para que continúe la instancia en punto à lo representado al Consejo sobre los perjuicios que se experimentan con los nuevos rozados. fol. 26.
34. Expone el Señor Diputado General que durante las presentes Juntas haria presente à la Provincia lo resuelto, y arreglado en asunto à la cantidad debida por Don Joseph Celedonio de Asteguieta. fol. 26.
35. Informa el Señor Diputado General haverse executado el nuevo Sello con las Armas de la Provincia. fol. 27.
36. Presentacion de Secretario por Tierras Esparfas. fol. 27.
37. Para tratar en asunto en que era interessada la Ciudad de Vitoria, se manda guardar ceremonia à los vecinos de ella. fol. 28.
38. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 29.
39. Nombramiento de Comissarios para llevar las varas del Palio en la funcion de Iglesia, y para repartir las achas. fol. 29.
40. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 30.
41. Se vuelve à tratar del memorial presentado por el Claustro de la Real Universidad de la Villa de Oñate: y teniendose presente una Real Provision de los Señores del Real, y Supremo Consejo, decreta la Provincia se represente à este Supremo Tribunal, para la confirmacion de la escritura de fundacion de Catdra en dicha Univeridad. fol. 31.
42. Informa el Señor Diputado General haverse resuelto el expediente con Don Joseph Celedonio de Asteguieta: inserto de la sentencia dada, y pronunciada en el mismo asunto. fol. 33.

43. Da cuenta el Señor Diputado General del estado de la Historia de la Provincia escrita por Don Joaquin de Landazuri : se contribuye con gracias à su Señoría , y se le revalida la comission. fol. 361
44. Se revalida la comission à el Señor Diputado General , para que por via de limosna gratifique à los Pueblos de Zalduendo , y Andoin. fol. 361
45. Revalidase la comission à el Señor Diputado General subcessor , en asunto à los caminos de la Lobera , y las Conchas. fol. 361
46. Revalidase la comission à el Señor Diputado General subcessor , en asunto al pleito con la Ciudad de Orduña sobre derechos de herbage. fol. 381
47. Informa el Señor Diputado General haverse expedido la correspondiente Sobrecarta en favor de las Provincias de Guipuzcoa , Alava , Villa de Oñate , y Señorío de Vizcaya , para que puedan embarcar à la America los fierros que se fabrican en sus Ferrerías , con exclusion de los estrangeros : inserto de un memorial de D. Juan Bautista de Egula , solicitando se le nombre por Juez Vecedor en la Ciudad de Cadiz : con lo en el particular resuelto por la Provincia. fol. 381
48. Para tratar de los puntos , y pleitos pendientes entre la Provincia , y la Ciudad de Vitoria , se manda guardar ceremonia à los Vecinos de ella. fol. 411
49. Juramento del Señor Don Santiago Garcia de la Yedra , Acompañado del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria : protesta de dicho Señor la Yedra , y contraprotesta de la Provincia. fol. 431
50. Presentacion de Secretario por Ciudad , y Villas : protesta de la Provincia , y contraprotesta del Señor Procurador General de Vitoria. fol. 431
51. Se revalida la comission conferida , para seguir la instancia en asunto à Filiaciones. fol. 431
52. Para tratar en asunto en que tenian interes varios Señores Capitulares , se les manda guardar ce-
re-

- ceremonia: fol. 44.
53. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 44.
54. Los Señores Procuradores Comisionados en asunto à reparos de caminos, dan cuenta à la Provincia del estado de su comission. fol. 45.
55. Se revalida la comission à los Señores Diputado General actual, y su subcessor, para la formacion del nuevo arreglo, y mapa de puentes, y pasos. fol. 46.
56. Informa el Señor Diputado General haverse executado el remate de las obras del puente de Jaundia: y se ratifica la comission à su Señoría, y à el Señor Diputado General subcessor, para que continen hasta la conclusion de dicha obra. fol. 47.
57. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Salvatierra dan cuenta haver dispuesto la representacion acordada por la Provincia, relativa à lo solicitado por el Claustro, y Real Universidad de la Villa de Oñate: inserto de dicha representacion: y comission à los mismos Señores Procuradores Generales, para que se firviessen darle el curso correspondiente. fol. 48.
58. Los Señores Procuradores Generales de Ayala, y Arrastaria presentan un dictamen del Licenciado Don Francisco Xavier de Urdaneta, relativo à una demanda puesta por el Concejo de la Villa de Nanclores de la Oca contra el del Lugar de Villodas, presentada à la Provincia: inserto de dicho dictamen: con la resolucion de la Provincia. fol. 51.
59. Inserto de un memorial del Señor Procurador General de Añana, relativo à lo que debe contribuir por razon del Arbitrio de dos maravedis en azumbre de vino: resuelve la Provincia se guarde lo decretado. fol. 54.
60. Los Señores Comisionados informan haver hallado con la correspondiente legitimidad la Cuenta del Arbitrio: y se aprueba por la Provincia, con ciertas prevenciones, y reservas. fol. 55.
61. Se revalida la comission à el Señor Diputado Ge-
ne:

- neral subcessor , para que tome las providencias conducentes caso que los Eclesiasticos de la Provincia no quieran dar la certificacion , y pago del importe del Arbitrio en el vino que confumen. fol. 56.
62. Informa el Señor Diputado General las causas que le havian motivado suspender el hacer la representacion acordada por la Provincia , en solicitud de facultad para imponer peage en el camino Real de Postas : y lo en el particular resuelto por la Provincia. fol. 57.
63. Informa el Señor Diputado General haver librado en favor de los Escribanos Mazas , Espejo , y Azua la cantidad que su Señoría halló proporcionada por sus extraordinarios trabajos en el tiempo que han servido la Secretaría por Ciudad , y Villas : y en quanto à lo demas que comprehende este punto , se comissiona à el mismo Señor Diputado General , para que determine como tuviesse por conveniente. fol. 61.
64. Comissionase al Señor Diputado General , para que graduando los extraordinarios trabajos de varios individuos dependientes de la Provincia , les libere la cantidad que tuviere por conveniente. fol. 63.
65. Noticia el Señor Diputado General haver dado gracias à la Real Sociedad Bascongada , por el regalo que hizo à la Provincia del plan de la Escuela Patriótica , y que posteriormente havia recibido los exemplares de sus Juntas celebradas en la Villa de Bilbao , los que se mandan archivar : y tambien dà cuenta su Señoría de lo resuelto por la Junta Particular , en asunto à cumplimentar , y visitar à dicha Real Sociedad : lo que se aprueba por la Provincia. fol. 64.
66. Dà cuenta el Señor Diputado General haverse remitido à todas las Justicias Ordinarias de la Provincia los correspondientes exemplares de una Carta de los Señores Directores de la Renta del Tabaco. fol. 64.
67. Se dà por evacuado el punto en asunto à asigna-

- nacion de ayuda de costa para la construccion del puente de la Encontrada. fol. 69.
68. Noticia el Señor Diputado General haver gratificado à los Mozos, Danzantes, y demas que obsequiaron à la Provincia. fol. 69.
69. Residencia de Alcalde de Hermandad. fol. 69.
70. Se dà cuenta de hallarse gravemente indispuesto el Ministro Almotacen: y resolucion de la Provincia en este assunto. fol. 69.
71. Se dà comission al Señor Diputado General subcesor, en assunto à la essencion de peage en el camino executado por el Señorío de Vizcaya. fol. 70.
72. Resuelve la Provincia, que en las proximas Juntas Generales de Mayo asista à ser residenciado el Alcalde de Hermandad, que ha sido de la Villa de Cripan, en atencion à hallarse indispuesto. fol. 71.
73. Los Señores Comisionados para la Cuenta General ordinaria, dan cuenta de haverla formado, y la aprueba la Provincia. fol. 71.
74. Inferto de un Memorial de Don Juakin Joseph de Landazuri y Romarate, relativo à haver finalizado la obra prometida à la Provincia: Se dà comission al Señor Diputado General, para que practique quanto convenga hasta que se verifique concluido este negocio, con lo demas que comprehende. fol. 72.
75. Se manda guardar ceremonia à varios Señores Procuradores Generales, por tener interes en assunto que havia que tratar. fol. 73.
76. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 74.
77. Inferto de una Carta orden respectiva à la cria de Caballos de raza, y ganado Mular, y demas que comprehende, con lo en el particular resuelto por la Provincia. fol. 75.
78. Presentase un Memorial del Señor Procurador General de la Hermandad de Quartango, exponiendo, que el Camino que dirige desde la Villa de Hereña por jurisdiccion de los Lugares de San Pelayo, y Vill

- Villavezana, se halla muy pantanoso, y con necesidad de reparo: y la Provincia resuelve se componga à costa de los Pueblos que lo deban hacer. fol. 764
79. Se dá comission à el Señor Diputado General, para que disponga, que la Misa, y Rezo de San Prudencio se comprehendan respectivamente en los Missales, y Breviarios, que en lo subsecutivo se imprimieren. fol. 774
80. Presentase un Memorial de Joseph de Garaizabal, vecino de Aramayona, relativo à la Casa, y Hermita de Jarindo: y la Provincia resuelve, que las partes usen de su derecho como les convenga. fol. 774
81. Resuelve la Provincia celebrar las primeras Juntas Generales de Mayo en la Villa de Salvatierra. fol. 784
82. El Señor Diputado General presenta à la Provincia las Cédulas de S. M., Reales Ordenes del Consejo, con otros documentos correspondientes à la Provincia, y à el Trienio de su Empleo, juntamente con el Índice, y Extracto de dichos documentos. f. 784
83. Inserto del citado Índice, y Extracto. fol. 784
84. La Provincia resuelve que dichas Reales Cédulas, y demás documentos, se custodien en su Archivo. fol. 844
85. El Señor Diputado General hace presente haverse cumplido los tres años de su Empleo: y relacion de su Señoria relativa à el mismo asunto. fol. 844
86. La Provincia corresponde, y contribuye à el Señor Diputado General con las mas expresivas gracias. fol. 864
87. Salen de la Sala los Señores Diputado General, Procurador General de Vitoria, y demás Vecinos de ella: Nombramiento de Elector de Electores: Eleccion de los tres Electores de la Provincia: Entrada de los Señores Diputado General, Procurador General de Vitoria, y demás Vecinos de ella: Entrada de los Señores Regidores de la Ciudad, y Juramento de los seis Electores para la eleccion de Diputado General: Salida de los Señores Electores à la Antefala para la referida eleccion: Señores propuestos para dicha eleccion: y uniformemente se nombra por Diputado General al Señor D. Francisco Antonio de Salazar. f. 864

F E E D E R R A T A S.

- FOL. 17. linea 16. dice servido, lease servida.
- Fol. 25. linea 15: dice ereccion, lease creacion.
- Fol. 42. linea 26. dice asistencia, lease ausencia.
- Fol. 63. linea 32. dice Y en estado, lease Y en este estado.
- Del folio 64. se ha passado con equivocacion à numerar el folio 69. y por configuiente los demás por su orden, dexando sin numerar los quatro folios de su intermedio: lo que se advierte para que no se eche de menos esta falta.
- Fol. 80. linea 23: dice Tintores, lease Tintoreros.
- Fol. 88. linea 26. dice Y en estado, lease Y en este estado.

PRIMERA JUNTA DEL DIA DIEZ Y OCHO
 de Noviembre de mil setecientos setenta y
 seis por la mañana.



N LA SALA QUE EN EL
 Convento de San Francisco de
 esta Ciudad de Vitoria tiene esta
 Muy Noble, y Muy Leal Pro-
 vincia de Alava, la mañana del
 dia diez y ocho de Noviembre
 de mil setecientos setenta y seis
 años estando juntos, y congre-
 gados en su Junta General ordi-

naria de Santa Cathalina los Señores Maestre de Cam-
 po, Comissario, y Diputado General, y Procuradores
 Generales de las Hermandades de esta referida Muy
 Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, segun lo tie-
 nen de uso, y costumbre, para tratar, y conferir lo
 conveniente à el servicio de ambas Magestades, exe-
 cucion de la Justicia de Hermandad, y utilidad de esta
 dicha Provincia, especialmente los Señores:

DON CARLOS ANTONIO DE OTAZU Y MO-
ya, Velez de Guebara, Sanchez de Vicuña, Pa-
tron Divisero de la Iglesia Monasterial de San Este-
ban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurbá-
no, y otras prerogativas que goza por su Casa,
Maestre de Campo, Comissario, y Diputado Ge-
neral.

1. Don Esteban Hortiz de
 Zarate, Procurador Ge-
 neral de la Hermandad
 de Vitoria.

2. Don Juan Tomas de
 Uriarte, Zereceda, Le-
 cen, Ocariz, Remirez
 de Baquedano, Procu-
 rador General de la Her-
 mandad de Salvatierra.

3. Don Juan Joseph de
 Villachica, Procurador
 Ge-

4. Don Martin Eugenio
 Saenz de San Pedro,
 A Pro-

- | | |
|--|--|
| <p>General de la Hermandad de Ayala.</p> | <p>Procurador General de la Hermandad de la Guardia.</p> |
| <p>5. Don Juan Joseph de la Fuente , y Don Matias de Larrieta , Procuradores Generales de la Hermandad de Arras-taria.</p> | <p>6. Don Bernardo de Lúzuriaga Remirez de Ba-quedano , Procurador General de la Hermandad de San Millan.</p> |
| <p>7. Don Pablo Antonio de Aldama , Procurador General de la Hermandad de Arciniega.</p> | <p>8. Don Francisco Antonio de la Fuente , y Don Joseph de Arana y Mendieta , Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz.</p> |
| <p>9. Don Antonio de Beraza , Procurador General de la Hermandad de Llodio.</p> | <p>10. Don Tomas de Montoya , Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde.</p> |
| <p>11. Don Antonio de Zua-zo , Procurador General de la Hermandad de Salinillas.</p> | <p>12. Don Pedro Roldan de Aranguiz , y Don Ignacio de Alava , Procuradores Generales de la Hermandad de Bayoz.</p> |
| <p>13. Don Salvador Ruiz de Eguilaz , y Don Manuel Diaz de Arcaya, Procuradores Generales de la Hermandad de Iruraiz.</p> | <p>14. D. Santiago de Aguirre , Procurador General de la Hermandad de Iruña.</p> |
| <p>15. Don Joseph Antonio de Uriarte , Procurador General de la Hermandad de Asparrena.</p> | <p>16. Don Gaspar Lopez de Robredo , Procurador General de la Hermandad de Quartango.</p> |
| <p>17. Don Joseph Lopez de Sosoaga , Procurador General de la Hermandad</p> | <p>18. Don Juan Agustin Ruiz de Luzcando, Procurador General de la Her-</p> |

dad de Mendoza.

19. Don Lorenzo de Moraza, Procurador General de la Hermandad de Berantevilla.

21. Don Juan Antonio de Arostegui, Procurador General de la Hermandad de Gamboa.

23. Don Domingo Hortiz de Zarate, Procurador General de la Hermandad de Villa Real.

25. Don Manuel Mauricio Palomares, Procurador General de la Hermandad de la Cozmonte.

27. Don Thomas Diaz de Villacian, Procurador General de la Hermandad de Baldegovia.

29. Don Pedro Perez de Nanclares, Procurador General de la Hermandad de Ariñez.

31. Don Martin de Atauri, Procurador General de la Hermandad de Campezo.

33. Don Gregorio de Sologuren y Zarate, Procurador General de la

Her,

3
Hermandad de Barrundia.

20. Don Miguel Antonio Leaniz Barrutia, Procurador General de la Hermandad de Arama-yona.

22. Don Francisco Antonio Garcia de Acilu, Procurador General de la Hermandad de Arraya, y la Minoria.

24. Don Nicolas Diaz de Tuesta, y Don Santiago Perez, Procuradores Generales de la Hermandad de la Ribera.

26. Don Joseph de Eguiluz, y Don Bartolome de Ulibarri, Procuradores Generales de la Hermandad de Zuya.

28. Don Domingo de Landa, Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia.

30. Don Domingo Martinez de Trespuentes, Procurador General de la Hermandad de los Huetos.

32. Don Roque de Angulo, Procurador General de la Hermandad de Balderejo.

34. Don Andres de la Reyna, Procurador General de la Hermandad de

Mar-

Hermanidad de Añana.

35. Don Rafael de Zaratze, Procurador General de la Hermanidad de Gigoytia.

37. Don Martin de Al-day, Procurador General de la Hermanidad de Arana.

Marquinez.

36. Don Francisco Fernandez de Troconiz, Procurador General de la Hermanidad de Arrazua.

Que declararon ser la mayor, y mas sana parte de los Señores Procuradores Generales de las Hermanidades de que se compone el Cuerpo universal de esta dicha Muy Noble Provincia. Y estando así juntos, con asistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri, Tesorero General de ella, Don Miguel de Zendegui, y Don Martin de Garay, Alcaldes de la Santa Hermanidad de esta Ciudad de Vitoria, y Don Manuel de Salazar, que lo es de su Jurisdiccion, y por testimonio de nosotros Don Juan Antonio de Sarralde, y Don Pedro de Vea Murguía, Secretarios de esta referida Muy Noble Provincia, decretaron lo siguiente.

1. En esta Junta los dichos Señores Diputado General, y Procuradores Generales se correspondieron reciprocamente con las ceremonias, y urbanidades de estilo, sobre el arribo à esta Ciudad, y congregacion para la celebracion de las Juntas Generales de Santa Catalina de esta Provincia. Y el Señor Don Andres de la Reyna presentó poder de la Hermanidad de Marquinez con documento justificativo de hallarse indispuerto Don Pedro Antonio Martinez Balza, Procurador General Provincial de aquella Hermanidad: y despues de haverse reconocido, y declarado hallarse el poder presentado dispuesto, y ordenado conforme al formulario de esta Provincia, à su consecuencia los dichos Señores Procuradores Generales hicieron el juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el libro de

Juramentos de esta dicha Provincia , habiendo previamente protestado el dicho Don Esteban Hortiz de Zarate , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , que el hacerse el referido juramento por el nuevo formulario no parasse perjuicio alguno à su Hermandad, reservando usar del derecho que le compete : de que enterados los dichos Señores Constituyentes reiteraron, y repitieron la contraprotesta correspondiente , y necesaria , para preservar ilesos los derechos de la Provincia , y sus Hermandades.

2. En esta Junta los dichos Señores Constituyentes señalaron para la celebracion de las actuales las ocho horas y media de la mañana , y dos y media de la tarde , y nombraron para el reconocimiento de los acuerdos de la Provincia , y de los puntos pendientes à los dichos Señores Don Martin Eugenio Saenz de San Pedro , y Don Bernardo de Luzuriaga , Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia , y San Millan : y para la disposicion de las funciones del Patrocinio de nuestra Señora , y Santa Catalina , que celebra la Provincia , advocarse con el Reverendo Padre Guardian del Convento de San Francisco de esta Ciudad , para las horas , y para nombrar Comissarios para el repartimiento de achas , y demas que fuere necesario , y se ofreciere en las expresadas funciones à los Señores Don Juan Joseph de la Fuente , y Don Pablo Antonio de Aldama , Procuradores Generales de las Hermandades de Arrastaria , y Arciniega.

3. Assibien nombraron dichos Señores Capitulares por Comissionados para cumplimentar al Interventor del Clero de esta Provincia en la dacion de cuentas del Arbitrio à los Señores Don Antonio de Beraza , y Don Joseph Antonio de Uriarte , Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio , y Asparrena. Y habiendose determinado passar à la celebracion de la segunda Junta , salieron de la Sala los referidos Alcaldes de Hermandad , habiendose hecho la señal acos-

tumbrada con el toque de la campanilla por el dicho Señor Diputado General.

SEGUNDA JUNTA DE DICHO DIA DIEZ Y
ocho de Noviembre por la mañana,

4. **E**N esta Junta entró à dar residencia del uso de su oficio de Alcalde de Hermandad Gregorio Berganzo, que lo ha sido de la de Salinillas, y presentó su testimonio, por donde constó que en todo el tiempo de su oficio no havia impuesto condenacion alguna de maravedis aplicados para gastos de esta dicha Provincia: y en su vista hizo el juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el libro de Juramentos de esta Provincia, y se dió por residenciado.

5. En esta Junta los dichos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia, y San Millan expresaron que en puntual cumplimiento del encargo que se les havia hecho por la Provincia, presentaban la razon de los puntos que por pendientes havian quedado en las ultimas Juntas Generales ordinarias de Mayo; cuyo extracto lo tenian dispuesto con anticipacion para su inteligencia. Y despues de haverseles contribuido con gracias, acordaron todos los dichos Señores Capitulares el que durante estas presentes Juntas se fuesse tratando de dichos puntos, y resolviendo aquello que se tuviesse por mas conveniente, y conforme.

6. Se leyó el primer punto de los pendientes, que dice: *Esta pendiente la comission revalidada al Señor Diputado General, sobre el denunciado hecho à Lorenza Perez de varios generos de licito comercio*: y en su vista informó su Señoría, que el conocimiento de este punto fue remitido à el Señor Subdelegado de Cantabria: que se pidieron los autos por el Procurador de la Provincia para alegar lo conveniente; pero que estos ni en dicha Subdelegacion, ni en Madrid se havian po-

di;

7
dido hallar , sin embargo de haverse hecho las mas vivas diligencias. Que en vista de lo referido ha escrito el Subdelegado al Señor Fiscal del Consejo de Hacienda , consultando si solo con ciertos documentos que páran en esta Subdelegacion , se podrá ir sustanciando la causa ; de que aun no havia havido respuesta. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares ratificar , como en efecto ratificaron la expressada comission conferida en este asunto al Caballero Diputado General que subcediere , para que se sirva continuar en ella.

7. Al segundo punto de los pendientes , que dice: *Es punto pendiente la comission dada à dicho Señor Diputado General , sobre el reemplazo del Exercito* : hizo su Señoría menuda relacion del estado que tenia este expediente , y por este dia se suspendió su resolucion.

8. Al tercer punto de los pendientes , que dice: *Es punto pendiente la comission que se dió à dicho Señor Diputado General , para que segun ballasse conveniente siga la instancia , à fin de exonerar à los Naturales de esta Provincia del portazgo que exige la Ciudad de Logroño* : informó su Señoría que este expediente estaba en poder del Relator , despues de haver tenido varios tramites de informes , y vistas del Señor Fiscal. En cuya vista dichos Señores Capitulares ratificaron dicha comission al Caballero Diputado General que subcediere , para que se sirva continuar en ella.

9. Leido tambien el quarto punto , que dice : *Es punto pendiente la comission que se revalidó à dicho Señor Diputado General , sobre manifestacion de dinero en varias Reales Aduanas de Cantabria* : expuso su Señoría se hallaba todavia pendiente ; por lo que dichos Señores Capitulares acordaron revalidar la comission , para que se sirva continuar en ella el Señor Diputado General que subcediere.

10. Al quinto punto de los pendientes , en que se refiere : *Es punto pendiente la comission conferida à dicho*
cho

cho Señor Diputado General , para que siguiessse la instancia sobre derechos que cobran los Visitadores Eclesiasticos : residencia de Escribanos : y aprobacion del reglamento hecho por Don Simon de Llanos : manifestó su Señoría que estos expedientes se hallaban todavia pendientes. Y enterados los Señores Capitulares revalidaron la comission dada en el asunto à el Señor Diputado General que subcediere , para que se sirva continuar en ella.

11. Al sexto punto , que dice : *Es tambien punto pendiente la comission dada à dicho Señor Diputado General , para la toma de dinero à censo à menor premio, ò redito , para hacer las correspondientes redenciones de los que anteriormente tiene fundados la Provincia:* expresó su Señoría no se havia tomado à censo cantidad alguna de dinero , por no haverse podido hallar à menor interes que el que en el dia paga la Provincia por los que tiene contra sí. Y enterados dichos Señores Capitulares revalidaron esta comission à el Señor Diputado General que subcediere , para que se sirva continuar en ella.

12. Leido tambien el septimo punto , que dice: *Es punto pendiente la comission que se dió à dicho Señor Diputado General , para que hiciesse executar los reparos que huviesse que hacer en el camino nuevo Real de esta Provincia , como tambien las mejoras que en él ballasse ser convenientes :* informó su Señoría estaban ya executadas dichas obras , à excepcion de algunos pocos mojones , ò hitos que faltaban de poner , y en estado de hacerse por los Assentistas las correspondientes entregas. Y en su vista dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias à el dicho Señor Diputado General , y revalidaron la comission à el que subcediere en el empleo. Y el Señor Don Juan Joseph de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Arrastaria , dixo : que reservaba exponer en el particular , y à su debido tiempo lo conveniente à el derecho de su Hermandad : à que se adirieron los Señores

Pro-

09
Procuradores Generales de la Hermandad de Urbu-
bustaiz.

13. Al octavo punto de dichos pendientes, en que se lee: *Es punto pendiente la comission conferida à dicho Señor Diputado General, para que solicitasse la minoracion de la llanta de los Carros, que transitan por el camino Real de esta Provincia*: informo su Señoría que este asunto aun estaba pendiente. Y en su vista dichos Señores Capitulares revalidaron la expresada comission à el Caballero Diputado General que subcediere. Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los dichos Secretarios damos fee.

PRIMERA JUNTA DEL DIA DIEZ Y NUEVE

del dicho mes de Noviembre por la mañana.

EN la Sala Consistorial de la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, sita en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitoria, la mañana del dia diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y seis años se congregaron en su Junta General, segun su uso, y costumbre; los Señores Maestro de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta expresada Muy Noble Provincia de Alava, nombrados en la cabeza de la primera Junta General del dia diez y ocho de este mes, para tratar, y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades, utilidad de esta referida Provincia, y execucion de la Justicia de Hermandad. Y estando assi juntos, y congregados, con asistencia de los referidos Tesorero, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nos los dichos Escribanos, Secretarios de esta dicha Provincia, acordaron lo siguiente.

14. Los Señores Don Juan Joseph de la Fuente, y Don Pablo Antonio de Aldama, Procuradores Generales de las Hermandades de Arrastaria, y Arciniega, expusieron como à consecuencia, y en puntual cum-

plimiento de la comission que les estaba conferida, havian estado con el Reverendo Padre Guardian de este Convento, y dispuesto la celebracion de la funcion de Iglesia en honor del Patrocinio de Maria Santissima, Patrona de esta Provincia, para el dia veinte y uno del corriente mes, en que havian quedado conformes, con tal que fuesse de la aprobacion de la Provincia: como en efecto se aprobó por los Señores Capitulares, y se contribuyó à dichos Señores Comissionados con las correspondientes gracias.

15. En esta Junta, precedida la debida vénia, expuso el Tesorero de esta Provincia como tenia prontas, y dispuestas las Cuentas Particular extraordinaria, y la del Arbitrio, y Camino, para darlas quando fuesse de la voluntad de la Provincia. E igualmente expuso que en atencion à que algunos Pueblos, y Hermandades no hacian el correspondiente pago del producto del Arbitrio con sùgecion, y respeto à el arreglo ultimamente hecho en el particular por la Provincia, suplicaba se le diese regla fixa de las cantidades que en lo subcessivo debia percibir, como producto de este ramo. En cuya vista de uniforme acuerdo se nombró por Comissarios, ò Contadores, para que reconozcan la Cuenta extraordinaria Particular, y den parte à la Provincia de lo informado, y expuesto por el dicho Tesorero en quanto al modo de contribuir con el producto del Arbitrio, à los Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Antonio de Beraza, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Llodio: y para la del Arbitrio, y Camino à los Señores Don Bernardo de Luzuriaga, y Don Joseph Antonio de Uriarte, Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan, y Asparrena.

16. En esta Junta se presentaron, y leyeron dos memoriales: el uno de la Madre Abadesa del Convento de la Magdalena, Orden de Santa Brigida, extramuros de esta Ciudad, exponiendo que en la liquidacion, cuenta, y particion, que se ha hecho de los bienes

nes correspondientes à la herencia del Excelentissimo Señor Don Juan Francisco Manrique, Capitan General que fue de los Reales Exercitos, se ha adjudicado, y aplicado à dicho Convento un censo de ciento cincuenta mil quinientos ochenta y ocho reales y ocho maravedis vellon de capital, y dos mil seiscientos treinta y cinco reales y diez maravedis de redito anual, que la Provincia impuso à favor de dicho Señor Excelentissimo en escritura otorgada en primero de Diciembre de mil setecientos y veinte y ocho, qual resultaba del testimonio, è hijuela de que se hizo presentacion: y concluyendo se sirviessè la Provincia reconocer à dicho Convento por dueño del expressado censo. Y el otro de Don Juan Joseph Añiz Marañon, vecino de esta Ciudad, en el que dice haver fallecido su tio Don Joseph Antonio Añiz Marañon, Canonigo que fue de la Insigne Iglesia Colegial de esta Ciudad, haviendole dexado por su unico, y universal heredero, como se acreditaba de testimonio, de que hizo presentacion: y que en atencion à que por dicha herencia le pertenecian quince mil ducados de vellon, que el referido su tio tenia impuestos en esta Provincia para la construccion de su nuevo camino Real de Postas, se le reconociesse por parte legitima. Con cuya vista, y de los documentos arriba citados, acordaron dichos Señores Capitulares se tuviesse por parte al citado Convento de Santa Brigida para la recaudacion de los reditos de dicho censo de ciento cincuenta mil quinientos ochenta y ocho reales y ocho maravedis vellon de principal, y al expressado Don Juan Joseph Añiz Marañon para la de los correspondientes à el expressado censo de quince mil ducados vellon de capital, y que los libramientos respectivamente se diessen à su favor.

El 17. En esta Junta se acordó de uniformidad hacer eleccion de sugeto que nombre los que han de obtener durante un año corriente desde el dia veinte y cinco del presente mes los empleos de Comissarios, y Diputados de la Junta Particular, y Contadores de la Cuen-

ta General ordinaria de esta Provincia; y en efecto se nombró por tal Elector al Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz: quien despues de haver aceptado, y jurado este encargo, como corresponde, de hacerlo bien, sin passion, interes, ni aficion alguna, lo executó en la forma siguiente.

Por la Quadrilla de Vitoria nombró por Comissario por Ciudad, y Villas al Señor Don Esteban de Zarate, Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

Por la Quadrilla de Salvatierra nombró por Comissario por las Tierras Esparfas al Señor Don Bernardo de Luzuriaga Remirez de Baquedano, Procurador General de la Hermandad de San Millan.

Por la Quadrilla de Ayala por Diputado al Señor Don Juan Joseph de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Arrastaria.

Por la Quadrilla de Mendoza por Diputado al Señor Don Joseph Antonio de Uriarte, Procurador General de la Hermandad de Asparrena.

Por la Quadrilla de Zuyá por Diputado al Señor Don Gaspar Lopez de Robredo, Procurador General de la Hermandad de Quartango.

Y por la Quadrilla de la Guardia por Diputado al Señor Don Tomas de Montoya, Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde.

Por Contador de la Quadrilla de Vitoria al Señor Don Gregorio de Sologuren, Procurador General de la Hermandad de Añana.

Por Contador de la Quadrilla de Salvatierra al Señor Don Manuel de Arcaya, Procurador General de la Hermandad de Iruraiz.

Por Contador por la Quadrilla de Zuyá al Señor Don Joseph de Eguiluz, Procurador General de la Hermandad de Zuya.

Por Contador por la Quadrilla de Ayala al Señor Don Joseph de Arana y Mendieta, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz.

Por

Por Contador de la Quadrilla de la Guardia al Señor Don Martin Eugenio Saenz de San Pedro, Procurador General de la Hermandad de la Guardia.

Por Contador de la Quadrilla de Mendoza al Señor Don Santiago de Aguirre, Procurador General de la Hermandad de Iruña.

18. En cuyo estado por algunos Señores Capitulares habiendose ofrecido la duda de si el nombramiento de Contador por la Quadrilla de Ayala, hecho en el referido Señor Don Joseph de Arana y Mendieta, era, ò no legitimo, en atencion à que el Elector Don Francisco Antonio de la Fuente representaba à la misma Hermandad, y ambos concurrían à estas Actas à representacion de ella, acordaron sus Señorías se consultasse la duda con el Assessor de la Provincia, y que à este fin se le llamasse à la Sala: y en efecto habiendo concurrido, y hechosele presente por el dicho Señor Diputado General el asunto sobre que se dudaba, y trataba, fue de sentir dicho Assessor estaba bien hecha la eleccion de tal Contador en el expressado Don Joseph de Arana y Mendieta: con cuyo dictamen se conformaron los expressados Señores Capitulares, y por consiguiente fueron aprobados por sus Señorías los referidos nombramientos de los Señores de Junta Particular, y Contadores, y se les recibió el correspondiente juramento à los electos por el nuevo formulario, mediante haver prestado la aceptacion de sus empleos. Y en este estado habiendose determinado passar à la celebracion de la segunda Junta, salieron de la Sala los referidos Alcaldes de Hermandad, habiendose hecho la señal acostumbra da con el toque de la campanilla el dicho Señor Diputado General.

*SEGUNDA JUNTA DE DICHO DIA DIEZ Y
nueve de Noviembre por la mañana.*

19. **E**N esta Junta entró à dar residencia del uso de su oficio de Alcalde de Hermandad

D

Ro.

Roque Ruiz de Oña, que lo ha sido de la de Villa Buena, y presentó el correspondiente testimonio, por donde constó que en todo el tiempo de su oficio no havia impuesto condenacion alguna para gastos de esta dicha Provincia. Y en su vista hizo el juramento acostumbrado por el tenor del formulario que se halla en el libro de Juramentos de la Provincia, y se dió por residenciado.

20. En esta Junta se bolvió à leer el segundo punto de los pendientes: y con este motivo el dicho Señor Diputado General hizo presente à la Provincia, y por compulsa cierta Real Provision requisitoria, expedida por los Señores del Consejo de Navarra en siete del que sigue, con otra requisitoria librada por el Señor Alcalde, y Juez Ordinario de la Villa de Mendavia, con fecha de treinta de Octubre proximo anterior, sobre la prision de Domingo Fernandez, aserto, soltero, y natural del Lugar de Nanclares de Gamboa, incluso en esta misma Provincia, y sobre su reduccion à aquella Villa, por decirse haverle tocado la suerte en ella para servir de Soldado, con lo resuelto, y acordado por su Señoría, y diligencias en su virtud practicadas, para preservar ileßos los Derechos, Privilegios, y Libertades de la Provincia. En cuya vista dichos Señores Capitulares aprobaron todo lo obrado por el dicho Señor Diputado General, y contribuyeron à su Señoría con las correspondientes gracias por su zelo à el bien estar de la Provincia. Y por lo respectivo à el contesto de dicho segundo punto pendiente se revalidó la comission à el Señor Diputado General que subcediere, para que se sirva continuar en ella.

21. Luego que fue leído el noveno punto, que dice: *Es punto pendiente la comission dada à dicho Señor Diputado General, para que practicasse las diligencias conducentes, en asunto à la declinatoria de jurisdiccion que interpuso un reo vizcayno: y para que, si tuviessse por conveniente, removiesse à el Abogado de la Provincia en la Real Chancilleria de Valladolid, y nombrasse por tal en su lugar à el Licenciado Don*

Mar.

Marcos Antonio de Sarralde: informó dicho Señor Diputado General, que el expediente sobre la declinatoria de jurisdiccion, interpuesta por dicho reo vizcayno, estaba en estado de nueva vista: y que no havia tenido por conveniente el remover à el Abogado de la Provincia en dicha Real Chancillería, por varios inconvenientes que de ello resultarian, sobre que hizo una dilatada relacion. Y en su vista dichos Señores Capitulares en quanto à la primera parte de este punto revalidaron la comission à el Señor Diputado General que subceciere, para que se sirva continuar en ella: y por lo que mira à la remocion de Abogado en dicha Real Chancillería, se conformaron con lo expuesto por dicho Señor Diputado General, haviendo dado por evacuado, y suspenso por ahora este negocio.

22. Al decimo punto, en que se dice: *Es punto pendiente la comission conferida à dicho Señor Diputado General, para que gratificasse à los Pueblos que de su orden havian hecho guardia, para que no se introduxesse à esta Provincia la epidemia del ganado vacuno*: expuso su Señoría que haviendo regulado un real diario por cada Guarda de los que se le ha informado haver puesto los Pueblos de esta Provincia inmediatos à Navarra, y Guipuzcoa, para que no se introduxesse la epidemia del ganado vacuno, ascendia, como constaba de la lista de que su Señoría hizo manifestacion, à quince mil ochocientos quarenta y nueve reales vellon; y que por parecerle considerable esta suma, è importe, havia suspendido librar cantidad alguna, hasta hacerlo presente à la Provincia, para que se sirviessse resolver lo que fuesse de su superior agrado: pues que todo constaba de informes de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades confinantes con dicho Reyno, y Provincia, y de las razones remitidas por los mismos Pueblos. En cuya vista dichos Señores Capitulares, despues de una larga conferencia, acordaron el que à los referidos Pueblos que han hecho la citada guardia se les contribuya, y libre por una vez de los

efec-

efectos de esta dicha Provincia la cantidad de ocho mil reales vellon : para lo que se dió la correspondiente comission à el dicho Señor Diputado General ; como tambien para que esta cantidad se distribuya , y aplique à disposicion de su Señoría , como enterado en el asunto , con atencion à los que legitima , y verdaderamente han hecho la citada guardia , y despreciando las pretensiones de los que no la hicieron como se les encargó , tomando para el efecto , en caso necesario , los informes que su Señoría tuviese por convenientes. Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nosotros los dichos Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE DE
dicho mes de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Consistorial de la Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , sita en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitoria , la mañana del dia veinte de Noviembre de mil setecientos setenta y seis se congregaron en su Junta General , segun su uso , y costumbre , los Señores Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General , y Procuradores Generales de las Hermandades de esta expressada Muy Noble Provincia de Alava , nombrados en la cabeza de la primera Junta General del dia diez y ocho de este mes , para tratar , y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades , utilidad de esta referida Provincia , y execucion de la Justicia de Hermandad. Y estando assi juntos , y congregados , con asistencia de los expresados Tesorero , y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nosotros los dichos Secretarios de esta dicha Provincia acordaron lo siguiente.

23. El Señor Don Esteban de Zarate , Procurador General de esta Hermandad de Vitoria , manifestó lo agradable que à su Señoría le seria el que los Señores Constituyentes de esta Junta se hallassen asistidos en

sus

sus respectivas possadas , y proveidos de quanto fuesse necesario para su conveniencia , y regalo , haviendose ofrecido con expressions las mas atentas , y urbanas à contribuir con todas sus facultades para el efecto. En cuya vista los demas Señores Constituyentes le contri- buyeron con gracias , manifestandole à el mismo tiem- po el placer con que se hallaban.

24. En esta Junta los Señores Don Pablo Antonio de Aldama , y Don Antonio de Beraza , Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega , y Llo- dio , Comissionados para la inspeccion , y reconoci- miento de la Cuenta Particular extraordinaria , presen- taron por escrito la censura del tenor siguiente:

S E ñ O R:

DEseosos de dar el mas exacto , y puntual cumpli- miento al respetable precepto , y encargo que V. S. fue servido confiar à nuestro cuidado , hemos re- conocido con toda menudencia , y la mayor atencion la Cuenta Particular de gastos ordinarios , y extraordi- narios , que ha formado su Tesorero General desde el dia diez y siete de Noviembre del año ultimo de mil se- teientos setenta y cinco , hasta otro tal del presente , y la hemos hallado toda arreglada , y con los recaudos justificativos , que califican la certeza de sus partidas , como son libramientos , y recibos de los interessados en ellos ; y assimismo los respectivos à el cargo que contiene la misma cuenta , y se encuentran tambien con la propia justificacion , y arreglo : de la qual re- sulta importar el referido cargo doscientos y quatro mil doscientos cincuenta y seis reales y diez y nueve maravedis , y la data ciento setenta mil trescientos cin- cuenta y cinco reales y ocho maravedis vellon ; por lo que se ajusta de alcance à favor de esta dicha Muy No- ble Provincia treinta y tres mil novecientos un reales y once maravedis vellon , salvo error. Lo que passa- mos à noticia de V. S. para que en vista de ella delibe-

re , y acuerde lo que sea de su superior agrado. Vitoria , y Noviembre diez y nueve de mil setecientos setenta y seis años.

Pablo Antonio de Aldama.

Antonio de Beraza.

Y en vista de dicha censura , è informe , que fue leído por uno de nosotros los dichos Secretarios , aprobaron dichos Señores Capitulares la expressada cuenta , baxo de la reserva de que el que gustasse pudiesse passar à la Tesorería à reconocerla , è instruirse , habiendose contribuido con gracias à dichos Señores Comissionados , à excepcion del referido Señor Don Juan Joseph de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Arrastaria , que dixo suspendia la aprobacion de dicha cuenta interin , y hasta que por sí executasse su reconocimiento.

25. Assibien informaron los dichos Señores Don Pablo Antonio de Aldama , y Don Antonio de Beraza , que el Tesorero havia dexado de incluir en la referida cuenta , por haversele traspapelado el recibo original , trescientos veinte y ocho reales y treinta y dos maravedis vellon , que tenia satisfechos à Don Agustín de Luyando , Procurador que fue de la Hermandad de Añana , como correspondientes à la cuenta del año pasado de mil setecientos setenta y cinco , por la esencion que goza la Villa de Salinas de Añana , y su Aldea de Atiega en la contribucion de gastos de Guerra , con arreglo à lo acordado por la Provincia en veinte y tres de Noviembre de mil setecientos setenta y tres , y que estava pronto dicho Tesorero à sacar de dicho Señor Luyando otto recibo , que acreditasse el pago de la referida partida. Y en su vista dichos Señores Capitulares acordaron que à el expressado Tesorero se le abone la expressada cantidad siempre que presente recibo que acredite la legitimidad de su pago.

Los

26. Los mismos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Llodio informaron à la Provincia, que con el motivo del reconocimiento de la expreffada cuenta havian advertido, y notado que la Ciudad de Vitoria, y su Jurisdiccion, y las Hermandades de Añana, y Mendoza no hacian el pagamento del Arbitrio con fugecion, y arreglo à el ultimo encabezamiento: à cuyo tiempo el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria presentó un escrito del tenor siguiente.

S E ñ O R.

DEseando mi Hermandad contribuir puntual, y equitativamente con el producto del Arbitrio concedido à V. S. sobre el vino, ha ofrecido siempre entregar al Teforero quanto rindiesse en liquido, conforme à las intenciones del Rey nuestro Señor, (Dios le guarde) y su Real, y Supremo Consejo, que se dignaron concederlo. Sin embargo en el plan que se formó de orden de V. S. por sus Comissarios se le asignaron quarenta y quatro mil doscientos treinta y un reales vellon determinadamente por Ciudad, y Jurisdiccion: y como de este assiento podia redundar perjuicio, lo protestaron, y contradixeron mis antecessores. Con efecto lo ha manifestado assi la experiencia; porque en los dos años de setenta y quatro, y setenta y cinco, vencidos desde su formacion, le han faltado seis mil quinientos ochenta y ocho reales y veinte maravedis para completar dicha asignacion: y como dicha mi Hermandad carece de facultades para gravar sus Propios, le ha sido impracticable el pago de este alcance, sobre que sienta la pena de hallarse demandada en juicio por el Teforero General de V. S. ante el Señor Diputado General. No dudo de la sana intencion de V. S. en la formacion de dicho plan; pero tampoco se puede dexar de reconocer que es inadaptable à la Ciudad por muchas razones: pues que en ella no es possible de-

frau.

fraudar en la menor parte lo que à V. S. corresponde por dicha Real gracia , en atencion à que todo el vino de su consumo entra precisamente en su Alondiga , en fuerza de sus Ordenanzas , y Estatutos Municipales, sin que se permita sacarse , à no passar por mano de los Fieles , que cobran los derechos de V. S. , y de la misma Ciudad , dexando asientos , y cuentas formales en sus libros , rubricados de los Regidores , que se reven por el Alcayde de la misma Alondiga , haciendo mensualmente escrupuloso cotejo con los asientos , que tambien lleva este de quanto entra en ella. Por otro lado sabe V. S. que la gracia no se estendió à mas que à el preciso rendimiento del vino consumido : y así siempre que se pueda liquidar este ciertamente , (como sin duda sucede en la Ciudad) no hay disposicion para tomar medios , ò hacer partidos ; pues todos serian expuestos à exceder de las Reales intenciones. A mas de que la Ciudad por sí , y su Jurisdiccion tiene limitadas las facultades de gastar de Propios por el nuevo arreglamento que observa , y se le remitió del Consejo el año de setenta y dos : y así si huviesse de pagar à V. S. mas de lo que produce el Arbitrio , incurriria en el punible embarazo de faltar à la obediencia de aquel Supremo Tribunal , y vendrian sus Capitulares à suplir de sus caudales todo lo que sacassen de la Bolsa comun ; porque sin duda se le desecharia la partida , por no comprendida en el reglamento. Y aunque se diga que aprobado el plan podria mi Hermandad retener qualquiera sobrante , en caso de haverlo , para compenar las faltas , tampoco alcanzan sus facultades, sin la Real autoridad del Consejo , para este genero de convenios , que penden del futuro evento , quando está à la mano una regla fixa , y casi infalible de observar con puntual justificacion las intenciones de su Magestad. Por cuyas razones , y porque mi Hermandad desea eficazmente evitar todo motivo de discordia , y mantenerse en paz , y armonía con V. S. , suplico se digne declarar que cumple con entregar al Tesorero lo

que

que rindiere liquidamente el Arbitrio , con defalco de lo asignado por administracion ; pues de lo contrario se verá en la sensible precision de constituirse en defensa , usando de las acciones que le competan : lo que espero no permitirá el amor , y justificacion de V. S. , à cuya generosidad quedará agradecida la Hermandad que represento.

Esteban Ortiz de Zarate.

En este estado yo el Secretario por Ciudad , y Villas , precedida la vénia correspondiente , hice presente à la Provincia los autos obrados en el Tribunal del Señor Diputado General , y testimonio de Don Jorge Antonio de Azua , Escribano del Numero de esta Ciudad , entre los Lugares de Asteguieta , Ulibarri de Viña , y Otaza , la referida Hermandad de Mendoza , y la de Badayoz , relativos à la exaccion , y paga del Arbitrio , y en los que se relacionan las causas , y motivos que asisten à dicha Hermandad de Mendoza para no concurrir à la paga del dicho Arbitrio con sugesion , y arreglo à el ultimo encabezamiento : los quales dichos autos tuvieron principio en diez y seis de Febrero del año proximo pasado de mil setecientos setenta y cinco à pedimento presentado à nombre de los Concejos , y Vecinos de dichos tres Lugares. Y asimismo hice presente un pedimento presentado en el mismo Tribunal por parte de la referida Hermandad de Mendoza , relativo à el mismo asunto , con lo en su vista proveido por dicho Señor Diputado General con acuerdo , y en mi testimonio el dia quince del que rige. Y con vista de todo acordaron sus Señorías el dar , como dieron comission à los Señores Don Juan Joseph de Villachica , y Don Juan Joseph de la Fuente , Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala , y Arrastaria , para que por lo respectivo tan folamente à la Ciudad de Vitoria , con vista de las razones expuestas por el Señor Procurador General de ella , relativas

à el distinto metodo que se observa en el adéudo del Arbitrio , arreglen el que se deba seguir en los años del encabezado , y den cuenta à la Provincia para la correspondiente resolución. Que por lo que mira à las Hermandades de Añana , y Mendoza acudan à el Tribunal del Caballero Diputado General , para que se les oiga en justicia , mediante à no haver hecho constar asistirles iguales razones : y que el Tesorero de la Provincia haga que todas las demas Hermandades de ella contribuyan , y paguen dicho Arbitrio , sin escusa , con arreglo à el ultimo plan dispuesto para el efecto , y lo mismo los Lugares de la Jurisdiccion de la Ciudad , apremiando à ello , en caso necesario , y à costa de los morosos , à los Procuradores Generales que las representan.

27. Assibien yo el dicho Secretario por Ciudad , y Villas puse presentes los autos que en el mismo Tribunal del dicho Señor Diputado General , y en mi testimonio se siguen entre la Hermandad de la Ribera , y Villa de Nanclares de la Oca , y su Venta de Lupierro , relativos à el modo de contribuir con dicho Arbitrio , à consequencia de lo que se me ordenaba , y prevenia en auto asesorado , proveido en dicha causa el dia diez y seis del que rige. Y en su vista acordaron sus Señorías declarar , como declararon , que las intenciones de la Provincia no fueron en que la comission conferida à los Señores Don Francisco Xavier de Urbina , y Don Atanasio Joseph de Lorea se estendiesse para arreglar lo que por razon del Arbitrio debian pagar la citada Villa de Nanclares , y Venta de Lupierro , ni para otro Pueblo alguno en particular , que no fuesse de los expressados , y comprehendidos en la misma comission , y que el Caballero Diputado General continúe en la causa , oyendo à las partes interessadas. Y habiendose hecho la señal acostumbra da , se procedió à la celebracion de la segunda Junta de este dia ; en la que acordaron sus Señorías lo siguiente.

*SEGUNDA JUNTA DE DICHO DIA VEINTE
de Noviembre por la mañana.*

28. **E**N esta Junta fue residenciado Joseph Al-
varez de Castañeda, Alcalde de Herman-
dad que ha sido en el año mas proximo pasado de la
Villa de Lagran, y por el testimonio que presentó hi-
zo constar no haver impuesto condenacion alguna de
maravedis.

29. Los Señores Don Antonio de Beraza, y Don
Joseph Antonio de Uriarte, Procuradores Generales
de las Hermandades de Llodio, y Asparrena, expusie-
ron, que à consequencia del encargo merecido de la
Provincia, havian cumplimentado à el Interventor del
Clero, y que este se manifestó agradecido con las mas
vivas expressions: por lo que dichos Señores Ca-
pitulares contribuyeron con gracias à dichos Señores
Comissionados.

30. En esta Junta de orden de sus Señorías fue lei-
do el punto veinte, que dice: *Es punto pendiente la
comission conferida à los Señores Procuradores Genera-
les de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Aya-
la, la Guardia, Arciniega, San Millan, Arrastaria,
y Urcabustaiz, para el otorgamiento del competente
instrumento de fundacion de Catedra en la Universidad
de Oñate: y dichos Señores Comissionados informaron
à la Provincia, que à consequencia del poder à su fa-
vor otorgado, havian otorgado el competente instru-
mento de fundacion de Catedra en dicha Universidad
con arreglo à lo en el particular acordado, y decreta-
do por la Provincia: por lo que se les contribuyó con
gracias. A cuyo tiempo se presentó un memorial, que
fue leído por uno de nosotros los Secretarios, se man-
dó insertar, y su tenor es el siguiente.*

M.

SEÑOR,

MI recurso en solicitud del permiso de conferir grados mayores en las facultades que enseño, fundado en el aumento de Catedras, que merecí al favor, y generosidad de V. S., y las dos Muy Nobles Provincias, sus hermanas, siempre zelosas en procurar la utilidad, y ventajas de sus Naturales, unidas à las mias, ha tenido las resultas favorables, de que le contemplo noticioso, y V. S. advertirá por las copias que acompañan del informe del Señor Fiscal, y consiguiendo auto del Supremo Consejo. Por su contesto conocerá la alta comprehension de V. S. el animo en que está aquel Regio Tribunal de concederme dicho permiso, con que primero se allane el reparo del Señor Fiscal, estimado por su auto: y parece consiste en que no habiendo tenido por bastantes las escrituras presentadas en el expediente, relativas à la ereccion, y fundacion de las Catedras de aumento, otorgadas por V. S., y las otras dos Provincias, à causa de no haverse expresado en ellas la hipoteca especial, finca, ò caudal sobre que cargan sus respectivas dotaciones de cien pesos para cada Catedrático, pide se otorguen, y formalicen de nuevo con esta circunstancia. Y respecto de que no es à V. S. mas gravoso el añadir à la fundacion de su respectiva Catedra este requisito, estimado por preciso, no puedo menos de molestar la atencion de V. S. con la nueva suplica de que en continuacion de sus favores, y su buen proposito, se sirva allanar este inconveniente, otorgando nueva escritura de fundacion, como previene el Real auto: con lo que será completo el favor, y merced de V. S., hará efectiva mi pretension, y mayor mi reconocimiento. Nuestro Señor prospere, y guarde à V. S. para bien de sus Naturales los muchos años que le pido, y he menester.

De mi Claustro de la Real Universidad de la Villa de Oña.

Oñate , y Noviembre diez y siete de mil setecientos setenta y seis. = Licenciado Don Manuel Domingo de Ibarrola , Rector. = Licenciado Don Juan Francisco de Inurrigarro Otamendi. = Licenciado Don Mateo Joseph de Areyzaga. = Licenciado Don Joseph Antonio de Aguirre. = Licenciado Don Francisco Antonio de Lizarza. = Licenciado Don Tomas de Sarachaga. = Licenciado Don Tomas de Zaballa. = Por el Claustro de la Real Universidad de la Villa de Oñate , su Secretario : Francisco Xavier de Urtaza.

Y en su vista , y teniendo presente la Real Provision de los Señores del Supremo Consejo de Castilla, su data trece del que sigue , expedida à solicitud del Claustro de dicha Real Universidad , con destino à que la Provincia formalice la erección de la Catedra con asignacion de los cien pesos al que la regentare , y su anual percibo , y exaccion , acordaron dichos Señores Capitulares el dar , como dieron , comission à el Señor Don Esteban de Zarate , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , para que durante las presentes Juntas informe à la Provincia quanto en el particular se le ofrezca.

31. Haviendose leído el punto once de los pendientes : *Que es la comission conferida à dicho Señor Diputado General , para que hiciesse imprimir en quaderno separado los exemplares que tuviesse por convenientes del nuevo Alfabeto , y del Quaderno de Leyes de esta Provincia , con inclusion del nuevo Formulario del poder , y de las Reales Cédulas , y documentos que fuesen necesarios* : informó el dicho Señor Diputado General que estaba para finalizarse la impressión del Quaderno de Leyes , en el que se han incluido todos los documentos que se han hallado precisos , y mas necesarios , y que conceptuaba quedará esta obra sin errata alguna , respecto à que luego que se ha tirado à la prensa cada primer pliego , se ha corregido en su casa antes de passar à tirar los demas : y que no se ha passado à imprimir el nuevo Alfabeto , por no haverse concluido el citado

Quaderno de Leyes. Y enterados sus Señorías, después de haver contribuido con gracias à el dicho Señor Diputado General, le revalidaron la expressada su comission, segun, y en la forma que anteriormente le estaba conferida à su Señoría.

32. Al punto doce de los pendientes, que dice: *Es tambien punto pendiente, sobre que los Señores Procuradores Generales que no havian evacuado el informe de los tres puntos reservados, lo executassen sin demora*: expreso el dicho Señor Diputado General que eran cinco las Hermandades que faltaban de evacuar el citado informe, y que convendria cumpliesen con lo en el particular encargado, y mandado por la Provincia; pues que todas las demas lo havian executado. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares se apremie à las referidas cinco Hermandades morosas à el cumplimiento del citado encargo que se les está hecho: para cuyo efecto se dió à el mismo Señor Diputado General la correspondiente comission.

33. Haviendose leído el punto trece de los pendientes: *Que es la comission conferida à dicho Señor Diputado General, para que continuasse la instancia en punto à lo representado al Consejo, sobre los perjuicios que se experimentaban en esta Provincia con los nuevos rozados*: informo el dicho Señor Diputado General que aun no havia havido resulta alguna de esta representacion, sin embargo de haverse practicado vivas diligencias para su pronto, y favorable despacho, y que al presente se hallaba este expediente en poder del Señor Fiscal. En cuya vista dichos Señores Capitulares revalidaron la comission à el Señor Diputado General que subcediere, para que se sirva continuar en ella interin, y hasta que se logre lo en el particular deseado, y solicitado por la Provincia.

34. A el punto catorce, que dice: *Es punto pendiente la comission dada à dicho Señor Diputado General, para que quando tuviesse oportunidad graduasse con el Interventor del Clero la cantidad que deba à esta*

Pro-

Provincia Don Joseph Celedonio de Asteguieta : expresó el dicho Señor Diputado General que durante las presentes Juntas haría presente á la Provincia lo que en el particular estaba ya resuelto , y arreglado.

35. Al punto quince : *Que es la comission dada al referido Señor Diputado General , para que mandasse hacer nuevo sello con las Armas de esta Provincia* : informó su Señoría se havia ya executado con el mayor primor , y lo hizo presente á la Provincia. En cuya visita se dieron gracias á su Señoría , y quedó por evacuado este punto. Y en este estado por disuelta esta Junta, de que nos los dichos Secretarios damos fee.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y uno de dicho mes de Noviembre por la mañana.

EN la Sala Consistorial de la Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , sita en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitoria , la mañana del dia veinte y uno del dicho mes de Noviembre se congregaron en Junta General , segun uso , y costumbre , los Señores Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General , y Procuradores Generales de las Hermandades de esta dicha Muy Noble Provincia , nominados en la cabeza de la primera Junta del dia diez y ocho de este mes , para tratar , y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades , execucion de la Justicia de Hermandad , y utilidad de esta dicha Provincia. Y estando assi juntos , y congregados los dichos Señores Constituyentes de esta Junta , con asistencia de los nominados Tesorero General , y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nos los dichos Secretarios acordaron lo siguiente.

36. El Señor Don Santiago Ruiz de Aguirre , Procurador General de la Hermandad de Iruña , presentó por Secretario de esta Provincia por las Tierras Esparías , cuyo nombramiento parece por su turno cor-

ref.

responde à su Hermandad , à Don Francisco Diaz de Sarralde , Escribano de su Magestad , y Vecino del Lugar de Villodas. Y despues de haver sido admitido , habiendo entrado en la Sala de orden de la Provincia, aceptó , y juró su oficio por el tenor del que se halla en el libro de Juramentos de la Provincia , entendiendose el referido nombramiento , y admissión para un año corriente desde el dia veinte y seis del que rige inclusive.

37. En esta Junta se expuso havia que tratar de asunto en que interessaba la Ciudad de Vitoria , y que por lo mismo se hacia preciso el que el Señor Procurador General de su Hermandad , yo el Secretario de Ciudad , y Villas , y los demas vecinos de la Ciudad guardassemos ceremonia. En cuya vista el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria manifestó estaba pronto à cumplir con lo que se solicitaba; pero que à consecuencia de lo que en el particular tenia resuelto el Supremo Consejo , era correspondiente se le hiciesen saber previamente los asuntos de que la Provincia intentaba tratar sin su asistencia , para exponer lo conveniente à los derechos de la Ciudad su parte : que protestaba la nulidad de todo quanto la Provincia tratasse , y resolviessse en su ausencia. A cuyo tiempo por parte de la Provincia se expuso tenia que tratar de los negocios , y pleytos pendientes entre Provincia , y Ciudad. Y el dicho Señor Procurador General protestó no fuesen de cuenta de la Ciudad los gastos que en qualquiera manera se ocasionassen en los referidos asuntos , y pleytos pendientes : y por parte de la Provincia se contraprotestó todo quanto conviniessse en preservacion de sus derechos. En cuyo estado salimos de la Sala el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria , y yo el Secretario de Ciudad , y Villas , y los demas vecinos de la Ciudad. Y los demas Señores Constituyentes de esta Junta por testimonio de mi el Secretario de Tierras Esparfas trataron , y acordaron quanto les pareció necesario , y

conveniente , que queda reservado. Y habiendo sido llamados , y entrado en la Sala los vecinos de la Ciudad , el dicho Señor Procurador General de Vitoria reiteró , y ratificó sus protestas : y los demas Señores Constituyentes se afirmaron , y reproduxeron las fuyas. Y en este estado por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo siguiente:

38. En esta Junta entraron à dar residencia Joseph de Zarate , Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Quartango , Andres Diaz de la de Peñacerrada , y su Jurisdiccion , Miguel de Ocio de la de Berantevilla , Pedro de Orbañanos de la de Zembrana , Don Alexandro Garcia de Jalon de la Villa de Moreda , Joseph Gonzalez de la Passapiente de la Villa de Navaridas , y Antonio Fernandez de Palacios de la Villa de Leza: los quales presentaron sus respectivos testimonios , por donde constó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis en el tiempo , y uso de sus officios de tales Alcaldes de Hermandad , è hicieron el juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el libro de Juramentos de esta Provincia , y se les hubo por residenciados. Con lo qual , habiendose hecho la señal acostumbrada , se pasó à la celebracion de la segunda Junta de este dia , en la que acordaron sus Señorías lo siguiente.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA VEINTE
y uno de Noviembre por la mañana.*

39. **L**OS Señores Don Juan Joseph de la Fuente , y Don Pablo Antonio de Aldama , Procuradores Generales de las Hermandades de Arrafataria , y Arciniega , Comissarios para las funciones de Iglesia , nombraron para las varas del Palio à los Señores Don Martin Eugenio Saenz de San Pedro , Don Francisco Antonio de la Fuente , Don Tomas de Montoya , Don Joseph Antonio de Uriarte , Don Manuel

Diaz de Arcaya , Don Santiago Ruiz de Aguirre, Don Gaspar Lopez de Robredo , y Don Manuel de Palomares , Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia , Urcabustaiz , Tierras del Conde, Asparrena , Iruraiz , Iruña , Quartango, y la Cozmon-te : y por Comissarios para repartir las achas à los Señores Don Andres de la Reyna , y Don Pedro Perez de Nanclares, Procuradores Generales de las Hermandades de Marquinez , y Ariñez. Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nosotros los dichos Secretarios damos fee.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y dos de dicho mes de Noviembre por la mañana.

EN la Sala Consistorial de la Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , sita en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitoria , la mañana del dia veinte y dos de Noviembre de mil setecientos setenta y seis años se congregaron en Junta General, segun uso , y costumbre , los Señores Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General , y Procuradores Generales de las Hermandades de esta dicha Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , nombrados en la cabeza de la primera Junta del dia diez y ocho de este mes , para tratar , y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades , execucion de la Justicia de Hermandad , y utilidad de esta dicha Provincia. Y estando assi juntos , y congregados los dichos Señores Constituyentes de esta Junta , con asistencia de los referidos Tesorero General , y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nos los dichos Secretarios acordaron lo siguiente.

40. En esta Junta entraron à dar residencia de sus officios de Alcaldes de Hermandad D. Mateo de Aguirre, y Don Atanasio de Echavarri de la de Ayala , Francisco Martinez de Aragon de la Hermandad de Arana,

Juan

Juan Dominguez , Alcalde de Hermandad de la Villa de Berganzo ; Felipe de Abecia , Alcalde de Hermandad de la Villa de Ocio , Juan de Matauco , Alcalde de Hermandad de la de Mendoza , Juan de Anda , Alcalde de Hermandad de la Villa de Tuyo , Gregorio de Pobes , y Francisco Perez , Alcaldes de Hermandad de la de la Ribera , Juquin Lopez , Alcalde de Hermandad de la de Estavillo , y Armiñon , Francisco de Arberas , Alcalde de Hermandad de la de Morillas , Joseph Gonzalez , Alcalde de Hermandad de la de Marquinez , Carlos Rodriguez de la Torre , Alcalde de Hermandad de la de Quartango , y Calisto de Pinedo , Alcalde de Hermandad de la de la Cozmonte , y presentaron sus respectivos testimonios , por donde confató que en el tiempo de sus officios no impusieron condenacion alguna de maravedis para gastos de esta Provincia , à quien pertenecen las condenaciones en fuerza de sus privilegios , y regalías. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el libro de Juramentos de esta Provincia , se les dió por residenciados.

41. En esta Junta habiendose vuelto à tratar del memorial presentado por el Claustro de la Real Universidad de la Villa de Oñate , y teniendose presente la Real Provision expedida à su solicitud en trece del corriente por los Señores del Supremo Consejo de Castilla , refrendada de Don Antonio Martinez Salazar , Secretario de su Magestad , su Contador de Resultas , y Escribano de Camara del mismo Consejo , por la que se manda que esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia formalice , y efectúe la ereccion de la Catedra que tiene ofrecida en aquella Real Universidad , para el aumento de los estudios , y mayor aprovechamiento de los Escolares que concurrieren à ella , reduciendo à escritura formal lo acordado , y resuelto sobre el asunto en sus anteriores acuerdos por la Provincia , con expresion de las fincas , ó fondo en que se asiance la dotacion de los cien pesos anuales , y su pago , ofrecidos

dos al Catedrático que regentará dicha Cátedra : y después de haber conferenciado sus Señorías largamente, y con la madurez, y reflexión que pide este punto, y caso tan importante, útil, y ventajoso à esta Provincia, sus Naturales, y Vecinos, en que reportarán conocidamente la mayor conveniencia, y horro de gastos del establecimiento de la referida Cátedra, y de las prometidas por los M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipuzcoa, logrando por este medio el despacho de los grados mayores, presenciando la promessa que hizo à dicha Real Universidad en veinte y dos del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y tres en Junta celebrada en el mismo dia, à consecuencia de su recurso de diez y ocho del citado mes, y año, y la escritura de obligacion, que para su cumplimiento otorgó por intervencion de los Comissarios que deputó en seis de Mayo de este año, en la forma, y con las clausulas con que siempre ha otorgado quantas obligaciones, y escrituras se han ofrecido à esta Provincia : y no queriendo, ni pensado en retroceder, ni resilir de aquella escritura, y antes bien perseverando constante en su cumplimiento, estimulada de su honor, y con el sentimiento de no tener efectos, ni bienes propios, conocidos, y apartados en el concepto, y cuerpo de tal Provincia, para poderlos sugetar, y señalar por especiales hipotecas, para la seguridad del estipendio anual de los cien pesos para dicha Cátedra, por haverse gobernado en todo tiempo para suvenir à sus urgencias, gastos, encargos, servicios à la Real Corona, y obligaciones que le han ocurrido por medio del reparto voluntario entre sus Vecinos, Naturales, y Moradores, acordaron, y decretaron, que se haga la representacion, y suplica mas rendida, y humilde à los Señores del Consejo, para que se dignen mandar aprobar, y confirmar la referida escritura de fundacion de Cátedra, y obligacion que sobre ello tiene otorgada esta Provincia en dicho dia seis de Mayo, estimando, y dando por suficiente fondo, fincas, y

cau;

caudal el que resultare del repartimiento voluntario que entre sus Vecinos, y Moradores hiciere para el efecto, y demas urgencias que se ofrecieren à la Provincia; la que desde agora, para quando merezca la Real aprobacion de dichos Señores del Consejo, las dá por tales hipotecas especiales, para que assi logren sus Naturales del alivio, consuelo, y beneficio que les ha de producir el establecimiento de dichas Catedras, y su subsistencia, y quede con el honor que apetece en el cumplimiento de la oferta que tiene hecha à dicha Real Universidad, y su Claustro, à quien se dé testimonio si lo solicita de esta resolucion, y documentos del asunto: y para disponer dicha representacion se dió comision à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Salvatierra.

42. En esta Junta haviendose vuelto à leer el punto catorce de los pendientes, expuso su Señoría que este expediente lo havia conferenciado con el Licenciado Don Geronimo Ortiz de Zarate, Canonigo Penitenciario de la Insigne Iglesia Colegial de Santa Maria de esta Ciudad: que reconocidas las pretensiones de Don Joseph Celedonio de Asteguieta, y el derecho que la Provincia podia tener en el particular, y tratado sobre ello con Abogados de toda integridad, y justificacion, havian resuelto que por dicho Asteguieta se pusiesse à la disposicion de la Provincia dos mil y doscientos reales vellon, segun, y en la forma que resultaba de la sentencia dada en el particular, que de orden de sus Señorías fue leida, y hecha saber à la Provincia. Y enterados los Señores Capitulares dieron por evacuado este punto, haviendo contribuido con gracias à dicho Señor Diputado General, y mandaron insertar la referida sentencia, cuyo tenor es el siguiente.

En el incidente que ante nosotros como Jueces Arbitros, Arbitradores, y amigables Componedores, en virtud de nombramientos hechos, ha pendido, y pende, y que es entre esta Muy Noble, y Muy Leal

Provincia de Alava , su Estado eclesiastico , y Don Joseph Celedonio de Asteguieta , vecino del Lugar de Foronda , incluso en ella , Arrendatario , y Assentista general que fue del producto , y rendimiento del Real Arbitrio de los dos maravedis impuestos en cada azumbre de vino que se consumiese en esta expressada Provincia , y su distrito en los años de mil setecientos y setenta , setenta y uno , setenta y dos , y setenta y tres, sobre las dificultades , objeciones , y reparos ocurridos , y puestos por el Diputado Interventor de dicho Estado eclesiastico en veinte y dos de Noviembre de mil setecientos setenta y uno à la cuenta de lo rendido , y producido por el citado Arbitrio , y de lo recaudado por el referido Don Joseph Celedonio , y contribuido por la Clerecia de esta Ciudad , y Villas de Salvatierra , y Salinas de Añana por los consumos de la expressada especie. Vistos los autos , papeles , diligencias , y documentos que se nos han puesto presentes , y enterados de su tenor , y tambien de lo que se nos ha expuesto , è informado por el prenotado Don Joseph Celedonio en su papel producido , que se unirá para los conducentes efectos à dichos autos , y documentos , y para la mejor instruccion de ellos , y habiendonos consultado sobre todo con Abogados de nuestra satisfaccion , y de literatura , y christiandad, aceptando , y jurando , como aceptamos , y juramos dichos nombramientos en forma debida de derecho , y la jurisdiccion , y facultades que se nos conceden , y en uso de ellas , zelosos de la paz , mejor servicio de Dios nuestro Señor , y de evitar las costas , y dispendios que se ofrecen à la vista se seguirán de emprenderse, y proseguirse question , causa , y debate sobre el asunto , y sus particulares entre dichas partes : fallamos, con remission à los referidos autos , papeles , informes, y documentos , que debemos de condenar , y condenamos à dicho Don Joseph Celedonio de Asteguieta à que por una vez , y razon de los precitados reparos, y objeciones propuestas por el Diputado Interventor

de

de dicho Estado eclesiastico de , y pague à esta expreſſada Provincia , y ſu Teſorero General doſcientos ducados de vellon , y à que contra eſta ahora , ni en tiempo alguno pida , ni demande coſa alguna con el motivo del expreſſado arriendo , y aſſiento , y remate de eſte en el cauſado : y que aſſimifmo debemos condenar , y condenamos à eſta inſinuada Provincia à que con el motivo referido de dicho arriendo no pida , ni demande en manera alguna à el recordado Don Joſeph Celeſtonio , à quien ſe reſerva el derecho que tuviere contra qualquiera Particular , ò Comunidad que le ſean deudores de cantidades de maravedis en virtud del referido aſſiento , para que uſe de él como , y ſegun le convinieren. Y por eſta nueſtra ſentencia difinitiva , laudando , arbitrando , y amigablemente componiendo , y condenando reſpectivamente à las partes à que eſtén , y paſſen por ella , y la obſerven , baxo la pena de no ſer oidas , y de las coſtas ; y à que no pidan las unas contra la otra , ni la otra contra las otras ſobre ello en tiempo alguno. Aſſi lo pronunciamos , firmamos , y mandamos. = Carlos Antonio de Otazu y Moyua. = Licenciado Don Geronimo Ortiz de Zarate. = Dada , y pronunciada fue la ſentencia difinitiva antecedente por los Señores Don Carlos Antonio de Otazu y Moyua , Patron Diviſero de la Igleſia Monafterial de San Eſteban , y Hermita de San Felices del Lugar de Zurbano , Maeſtre de Campo , Comiſſario , y Diputado General de eſta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , y el Licenciado Don Geronimo Ortiz de Zarate , Canonigo Penitenciario en la Inſigne Igleſia Colegial de Santa Maria de eſta Ciudad de Vitoria , à cuya pronunciacion ſe hallaron preſentes por teſtigos Domingo de Capelaſtegui , y Manuel Garcia de Vicuña , reſidentes en ella , y Feliz Lopez de Gue-reñu , vecino , y tendero en el Lugar de Araya ; en eſta referida Ciudad de Vitoria à veinte y uno de Noviembre de mil ſeteſientos ſetenta y ſeis años , de que doy fee. = Ante mi Pablo Antonio de Pinedo.

43. Al punto diez y feis de los pendientes : *Que es la comission que se dió à dicho Señor Diputado General, para que hiciesse reconocer , è imprimir , si lo hallasse por conveniente , la obra dispuesta por Don Juakin de Landazuri de la Historia de esta Provincia :* informó dicho Señor Diputado General con individualidad, y menudencia el estado que tenia este expediente. Y enterados de todo dichos Señores Capitulares revalidaron à el mismo Señor Diputado General actual la expresada su comission , para que se sirva continuar en ella , sin reserva , ni limitacion alguna , habiendo previamente contribuido con gracias à su Señoría por el zelo , y actividad con que ha manejado , y maneja este negocio.

44. En vista del punto diez y siete : *Que es la comission conferida à dicho Señor Diputado General , para que , si lo tuviesse por conveniente , aumentasse la gratificacion hecha à los Pueblos de Zalduendo , y Andoin , por la mortandad del ganado vacuno , y precauciones que tomaron para que no internasse en esta Provincia la epidemia :* informó el dicho Señor Diputado General que aun no havia gratificado à estos Pueblos, por hacerlo à un mismo tiempo que à los demas restantes que hicieron la guardia ; pues estaban incluidos en la lista que tenia presentada à la Provincia. En cuya vista dichos Señores Capitulares revalidaron la comission à el mismo Señor Diputado General actual , para que por via de limosna gratificasse à dichos dos Pueblos , segun , y como tuviesse por conveniente , à excepcion de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala , y Llodio , que dixeron reiteraban las protestas que en el particular tenian hechas, à que se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Villa-Real , y Berantevilla.

45. Con vista del punto diez y ocho , que dice : *Es punto pendiente la comission dada à dicho Señor Diputado General , para que nombrando Maestro que inspeccione , y vea el camino de la Lobera , providencie se*

reparen los malos passos que buviere en él: informó el dicho Señor Diputado General que quando iba à providenciar la composicion de dicho camino de la Lobera, se presentó en esta Ciudad Don Diego Cordon, Comissionado por las Villas de Aro, Briones, y demas confortes, solicitando el que se pusiesse transitable el camino de las Conchas. Con cuyo motivo convocó su Señoría la Junta Particular, quien resolvió se executassen en el citado camino de las Conchas las obras que solicitaban dichas Villas: las que se havian executado, suspendiendo (por haver variado las circunstancias) las obras del camino de la Lobera. Que tambien comissionó la Provincia à su Señoría, para que hiciesse sacar à público pregon, y remate las obras proyectadas en el camino de las Conchas por el Arquitecto Don Pedro Fol, acordadas executar por el Supremo Consejo; y que no presentandose postor para ellas, y su execucion en el precio, y cantidad en que las valuó, hiciesse à el Supremo Consejo la correspondiente representacion, exponiendo en ella lo inutiles, y poco subsistentes que serian dichas obras por su poca duracion: y que para su remate tenia dadas con acuerdo de Assessor las providencias correspondientes. Y en vista de lo referido, y despues de haverse leído lo en el particular resuelto por la Provincia en su Junta Particular celebrada en diez y seis de Julio de este año, con los documentos que comprehende, aprobaron dichos Señores Capitulares todo lo obrado, contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General, è Individuos de la Junta Particular, y revalidaron la comission al Señor Diputado General que subcediere, para que continúe en ella, segun lo determinado en dicha Junta Particular, y providencias dadas anteriormente por la Provincia en el asunto. Y haviendose hecho la señal acostumbrada, se procedió à la celebracion de la segunda Junta de este dia, en la que acordaron sus Señorías lo siguiente.

M. M.

K

SEGUN

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA VEINTE
y dos de Noviembre tambien por la mañana.

46. **E**N esta Junta leído que fue el punto diez y nueve de los pendientes: *Que es la comission que se dió à dicho Señor Diputado General, para que siguiesse el pleyto con la Ciudad de Orduña, en punto à la libertad del impuesto de dos reales en cada cabeza de ganado*: informó su Señoría que este expediente estaba en poder del Relator, para dar cuenta, è hizo tambien relacion de varias diligencias practicadas en el asunto. En cuya vista se revalidó la comission à el Señor Diputado General que subcediere, para que se sirva continuar en ella.

47. Haviendose leído el punto veinte y uno de los pendientes, que comprehende: *La comission que se dió al Señor Diputado General, para que continuasse segun lo tuviesse por conveniente, à fin de embarazar la introduccion de fierro estrangero en las Americas, y Dominios de esta Monarquia*: informó su Señoría se havia expedido, con varios aditamentos, que asseguran el feliz exito de las intenciones de la Provincia, la Sobrecarta correspondiente à favor de las Provincias de Guipuzcoa, Alava, Villa de Oñate, y Señorío de Vizcaya, para que puedan embarcar à la America los fierros que se fabrican en sus Ferrerías, con exclusion de los estrangeros, y que à efecto de que se conozcan pongan en ellos los dueños las marcas que acordaren entre sí; y que de dicha Sobrecarta se havian tirado en la prensa hasta setenta exemplares: de la qual dicha Sobrecarta hizo su Señoría exivicion. Y à este tiempo se presentó, y leyó un memorial, que se mandó insertar, y su tenor es el siguiente.

ILUSTRISSIMO SEÑOR.

DON Juan Bautista de Eguía, vecino de la Antigua Iglesia de Yurre en el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, con el debido respeto expone à V. S. Ilustrísima, que ha representacion suya, de este Señorío, y Provincia de Guipuzcoa ha confirmado su Magestad, con acuerdo de su Real, y Supremo Consejo, la Real Cedula obtenida en el año de mil setecientos y dos, en asunto à la prohibicion de la entrada del fierro extranjero en los Puertos de España, con facultad de que V. SS. Ilustrísimas nombren, y mantengan à su costa un Juez Veedor en la Ciudad de Cadiz. Zeloso el suplicante de emplearse en servicio de V. S. Ilustrísima, igualmente que à este Noble Señorío, y Provincia de Guipuzcoa, de cuya bondad ha merecido ser nombrado, puesto à los pies de V. S. Ilustrísima pide rendidamente se digne favorecerle con su igual nombramiento del referido empleo de Veedor comissionado: en cuyo desempeño ofrece acreditar de su noble nacimiento las obligaciones, y zelo en beneficio de la patria, y no duda merecer este particular favor, del que siempre vivirá tan reconocido como obligado. Nuestro Señor guarde à V. S. Ilustrísima muchos años. Yurre doce de Noviembre de mil setecientos setenta y seis. B. L. M. de V. S. Ilustrísima su mas obligado servidor: Don Juan Bautista de Eguía.

En cuya vista, y teniendose presente la citada Sobrecarta de dicha Real Cedula, los dichos Señores Constituyentes de esta Junta dieron sus votos sobre el particular segun se sigue. El Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, dixo: que teniendo atencion à las notorias circunstancias, y calidades que concurren en el referido Don Juan Bautista de Eguía, desde luego lo nombraba, y nombró por tal Juez, y Veedor, con la reserva de providenciar lo conveniente en

quan-

quanto à la dotacion de dicho encargo , y de cuenta de
 quien deba ser su responsabilidad : para cuyo efecto,
 y conferenciar quanto ocurra en el asunto , daba , y
 dió la comission correspondiente , y necessaria à el Ca-
 ballero Diputado General actual. El Señor Procurador
 General de la Hermandad de Salvatierra, dixo : que en-
 terado del punto de que se trata , daba , y dió comission
 à los Señores Diputado General actual , y Procurador
 General de la Hermandad de Vitoria , para que toman-
 do los correspondientes informes de las Provincias con-
 finantes , y atendidas las circunstancias de esta Muy
 Noble Provincia , arreglen la dotacion que deba asig-
 narse al Veedor de los fierros en Cadiz , y especifi-
 quen de donde ha de salir esta cantidad , nombrando
 como desde luego nombraba por tal Veedor à dicho
 Don Juan Bautista de Eguía , y que si lo tuviessen por
 conveniente comuniquen lo obrado en este asunto à
 la Provincia en sus primeras Juntas Generales de Mayo,
 para su aprobacion. El Señor Procurador General de la
 Hermandad de Ayala se conformó con el voto del Se-
 ñor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.
 El Señor Procurador General de la Hermandad de la
 Guardia se conformó con el voto del Señor Procura-
 dor General de la Hermandad de Salvatierra. El Señor
 Procurador General de la Hermandad de Arrastaria,
 dixo : se conformaba desde luego con el nombramien-
 to de Veedor en Cadiz que se vá proponiendo en el
 referido Eguía , atendiendo à las notorias circunstan-
 cias que concurren en su persona ; con tal que sea sin
 sueldo alguno por esta Provincia en comun , respecto
 à el corto interes que se sigue , mediante las pocas Ferre-
 rías que hay en su territorio , y que en estas redunda
 el beneficio de embarcacion à la America ; por lo que
 se deberá recargar este genero con alguna moderada
 contribucion , à imitacion de los demas generos de co-
 mercio , en premio del trabajo que tendrá el referido
 Veedor , solicitando en el asunto la Real facultad con-
 ducente : para lo que , y señalamiento de sello confe-

ría comission en forma á el Caballero Diputado General que subcediere ; protestando de lo contrario no sean de cuenta de la Hermandad que representa gastos algunos en el particular ; y de ampliar este voto quando tenga por conveniente. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, Llodio , y Aramayona, dixeron: se conformaban con lo expuesto , y votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan , Urcabustaiz , Tierras del Conde , Gamboa , Ubarrundia, Campezo, y Arana, dixeron: se conformaban con lo expuesto , y votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas , Badajoz , Iruraz , Iruña , Barrundia , Zuya , Ariñez , los Huctos , Balderejo , Añana , Marquinez , Cigoytia, Arrazua , y Baldegovia , dixeron: se conformaban con lo expuesto , y votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Atarata. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Aparrena , Quartango , Mendoza , Berantevilla , Araya , y la Minoria , Villa-Real , la Ribera , y la Cozmonte , dixeron: que hasta hallarse mas bien instruidos en esta materia , suspendian sus votos. Y en este estado haviendose leído esta resolución , los Señores Procuradores Generales que han reservado sus votos, dixeron: se conformaban en el nombramiento hecho en el citado Don Juan Bautista de Egua ; pero que lo reservaban en todo lo demas que comprehende este asunto.

8. En esta Junta los Señores Constituyentes acordaron , que para tratar de los puntos , y pleytos pendientes entre la Provincia , y la Ciudad de Vitoria, desocupassen la Sala los vecinos de ella. De que enterado el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria reiteró las protestas que tenia hechas en el asunto : y los demas Señores Constituyentes de esta

Junta contraprotestaron quanto conviniesse en defen-
 sa , y à favor de la Provincia. Y habiendo salido de la
 Sala el dicho Señor Procurador General de la Ciudad
 de Vitoria , y vecinos de ella , los Señores Constitu-
 yentes de esta Junta por testimonio de mi el Secretario
 de Provincia por las Tierras Esparfas acordaron lo que
 tuvieron por conveniente , que quedó reservado. Y
 siendo llamados entraron en la Sala el Señor Procura-
 dor General de la Ciudad de Vitoria , y demás vecinos
 de ella : y el dicho Señor Procurador General ratificó
 sus protestas , y la Provincia se afirmó , y reiteró las
 suyas. Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nos
 los dichos Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y
 tres de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Consistorial de la Muy Noble , y Muy
 Leal Provincia de Alava , sita en el Convento
 de San Francisco de la Ciudad de Vitoria , la mañana
 del dia veinte y tres de Noviembre de mil setecientos
 setenta y seis se congregaron los Señores Maestre de
 Campo , Comissario , y Diputado General , y Procu-
 radores Generales de esta dicha Muy Noble , y Muy
 Leal Provincia de Alava en la forma acostumbrada,
 à excepcion del Señor Don Esteban de Zarate , Pro-
 curador General de la Hermandad de Vitoria , por
 cuya asistencia concurrió , y asistió el Señor Don
 Santiago Garcia de la Yedra , su Acompañado , en
 uso , y en virtud del poder infolidado , otorgado en
 favor de ambos , para tratar , conferir , y determi-
 nar cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor,
 bien , utilidad , y mayor conservacion de esta dicha
 Provincia , y execucion de la Justicia de Herman-
 dad. Y estando assi juntos , con asistencia del Tesore-
 ro General , y Alcaldes de Hermandad , y por testi-
 monio de nos los dichos Secretarios acordaron , y de-
 cretaron lo siguiente. El

49. El dicho Señor Don Santiago Garcia de la Yedra hizo el juramento acostumbrado al tenor del que se halla para el efecto en el libro nuevo de Juramentos, con la protesta que ante todas cosas hizo de que el hacer dicho juramento por el tenor del nuevo formulario no parasse el menor perjuicio à su Hermandad, sobre que repetia las protestas que sus antecesores tenian hechas en el particular, y la Provincia hizo las contraprotestas que igualmente tenia practicadas en resguardo de sus derechos, dando unas, y otras por insertas.

50. En esta Junta el dicho Señor Don Santiago Garcia de la Yedra, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, expresó, que en conformidad de las Executorias, y Concordias estaba pronto à hacer la presentación de Secretario por Ciudad, y Villas. Y en su vista resolvieron los demas Señores Capitulares, que baxo la protesta de que no sirva de perjuicio à las regalías, y derechos de la Provincia, la haga quando guste: y en efecto presentó por tal Secretario de Ciudad, y Villas para un año, que dará principio el dia veinte y seis del corriente mes, y finalizará en el dia veinte y cinco de Noviembre del año que viene de mil setecientos setenta y siete, à Don Pablo Antonio de Pinedo, Escribano de su Magestad, y del Numero de la dicha Ciudad de Vitoria; el que fue admitido, baxo las protestas anteriormente expresadas. Y habiendo entrado en la Sala hizo el Juramento acostumbrado, y volvió à salir, habiendosen tambien hecho por dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria las contraprotestas correspondientes.

51. Haviendose leído el punto veinte y dos de los pendientes: *Que es la comisión dada al Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, para que siguiesse el assunto que comprehende un Despacho librado por la Sala de Hijosdalgo de Valladolid, sobre que no se passasse à recibir en esta Provincia à persona alguna en el estado de Hijosdalgo, sin que precedan las jus-*

visitaciones establecidas en las leyes del Reyno: expuso el dicho Señor Diputado General, que Don Atanasio Joseph de Lorea, comissionado en este negocio, le informaba que el expediente estaba actualmente en poder del Abogado de la Provincia, con ciertos papeles concernientes à el asunto, y que el mismo Lorea supplicaba à la Provincia se sirviessè exonerarle de este encargo. De que enterados los Señores Capitulares lo declararon por tal exonerado, revalidando, como revalidaron la expressada comission en favor del Señor Procurador General actual de la Hermandad de Vitoria, y de quien subcediere en este empleo, para que se sirvan continuar en ella.

52. En este estado se mandó guardar ceremonia à los Señores Don Santiago Perez, Don Ignacio de Alava, Don Pedro Perez de Nanclares, Don Lorenzo de Moraza, Don Domingo de Trespuentes, y Don Bartolome de Ulibarri, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, Badayoz, Ariñez, Berantevilla, los Huetos, y Zuya, por ser interéssados en asunto que havia que tratar. Y habiendolo hecho, baxo la protesta de que no les parasse perjuicio quanto durante su ausencia se resolviessè, y determinasse, y vuelto à entrar en la Sala, pidieron se les hiciessè saber lo decretado, à que por nosotros los Secretarios de orden de la Provincia se respondió no haver lugar, de que pidieron testimonio, reiterando, y afirmandosen en sus protestas, el que se mandó dar. En cuyo estado, habiendo precedido la señal acostumbrada, salieron de la Sala los Alcaldes de Hermandad: y vuelto à entrar en ella, se pasó à celebrar la segunda Junta, en la que se acordó, y decretó lo siguiente.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA VEINTE
y tres por la mañana.*

53. **E**N esta Junta fueron residenciados Don Ilario Ibarzabal, y Don Juan Joseph de Arria-

Arriarán , Alcaldes de Hermandad que han sido de esta de Vitoria en el año mas proximo pasado , Francisco de Izaga , y Joseph Saenz de la Fuente , Alcaldes de Hermandad que han sido de la de Zuya , Don Pedro Diaz de Espada , Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Iruña , Francisco Lopez de San Roman , Alcalde de Hermandad que ha sido de la de San Millan , Joseph de Ugarte , Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Portilla , Bartolome Martinez de Antoniana , Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Ixona , y Francisco de Icaya , Alcalde de Hermandad que ha sido de la Hermandad de Aríñez , quienes hicieron constar por los respectivos testimonios que presentaron no haver impuesto condenacion alguna de maravedis. En cuya vista hicieron el juramento acostumbrado , y se les dió por residenciados.

54. Leido que fue el punto veinte y tres de los pendientes : *Que es la comission conferida à los Señores Don Juan Joseph de Villachica , Don Pablo Antonio de Aldama , Don Lorenzo de Uralde , y Don Pedro de Vea Murguia sobre reparos de caminos , entendiendose esta comission hasta las presentes Juntas de Santa Catalina* : informó el dicho Señor Don Pablo Aldama , que en conformidad de la comission que le fue dada por esta Muy Noble Provincia en las ultimas Juntas Generales del mes de Mayo , y en las anteriores , havia dado las providencias correspondientes , à fin de que se executassen las obras , y reparos necessarios , para que quedassen concluidas dichas obras : y que en efecto se havia verificado assi en el camino que dirige desde las partes de Vizcaya hasta las de Castilla por las Hermandades de Urcabustaiz , Quartango , y la Ribera , excepto en lo respectivo à los Pueblos de Antezana , y Manzanos , y que el no haverlo executado estos consistia en la cortedad de vecindario , de iguales facultades para ello : y que solicitando , como solicitaban el termino de dos , ò tres años para concluirlo , lo hacia presente à la Provincia , para que se sirviese

resolver lo que fuese de su superior agrado , asseguran-
 do ser ciertas las causas que daban dichos Pueblos.
 E yo el Secretario por Tierras Esparñas expuse tam-
 bien como en las Hermandades de Cigoytia , Villa-
 Real , y Aramayona , que havian estado de mi cargo,
 havia dado las providencias correspondientes para la
 composicion , y reparo de los caminos de su transito,
 y que dichas Hermandades , y sus Pueblos havian cum-
 plido con lo que se les ha ordenado. El Señor D. Juan
 Joseph de Villachica expuso tambien , que en su Her-
 mandad nada se havia podido executar por falta de fon-
 dos ; por lo que pedia ayuda de costa. En cuya vista los
 dichos Señores Constituyentes de esta Junta acordaron
 que los referidos Pueblos de Antezana , y Manzanos
 concluyan con los reparos que se les está encargados
 en el termino de dos años , y que igualmente , y en el
 mismo termino lo executen los demas Pueblos constitu-
 tidos en esta obligacion , acreditando haver cumplido
 por testimonio , que deberán presentar à la Junta,
 sin que haya lugar à la pretension de ayuda de costa ex-
 puesta por el dicho Señor Procurador General de la
 Hermandad de Ayala. Y el Señor Don Juan Joseph de
 la Fuente , Procurador General de la Hermandad de
 Arrastaria , añadió , que en lo subcessivo no se contri-
 buya de cuenta de la Provincia con cantidad alguna
 para reparos de caminos particulares , cerrandose la
 puerta à toda pretension de esta naturaleza , entendiendose
 lo contribuido sin que sirva de exemplar , baxo la
 protesta de que no sean de cuenta , y cargo de la Pro-
 vincia gasto , ni cantidad alguna , exortandose à las Jus-
 ticias Ordinarias al desempeño , y puntual cumplimien-
 to de su obligacion.

55. Haviendose leído el punto veinte y quatro de
 los pendientes , que es: *La comission dada à dicho Señor
 Diputado General , para que teniendo presentes los
 mapas anteriores de puentes , y passos , y oyendo las
 pretensiones que en el assunto introduzcan las partes
 agraviadas , y tomando el tiempo necessario , forme nue-*

vo arreglo , y mapa , con las asignaciones competentes: informó el dicho Señor Diputado General , que por no haver podido adquirir todas las noticias convenientes para finalizar este asunto , y haversele dado à su Señoría algunas de ellas con variedad , estaba aun sin concluirse. En cuya vista dichos Señores Capitulares revolidaron la comission à el dicho Señor Diputado General actual , y à el que le subcediere en el empleo , para que continuen en ella hasta que se verifique evacuada , à excepcion del Señor Don Juan Joseph de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Arrastaria , que dixo reservaba exponer durante estas Juntas lo que en el particular se le ofreciese , y tuviese por conveniente.

56. Al punto veinte y cinco , que dice : *Es punto pendiente la comission conferida al Señor Diputado General , para que baga construir un puente de cal , y canto en el rio de Jaundia , y que su coste se satisfaga la mitad por esta Provincia , y la otra mitad las Hermandades de Zuya , y Urcabustaiz , y Lugares dueños de la Jurisdiccion :* Informó el dicho Señor Diputado General se havia executado el remate de esta obra con las formalidades correspondientes , habiendo precedido obligacion , que otorgaron la Hermandad de Zuya , y Comunidad de Altube de pagar , con arreglo à lo decretado por la Provincia , la mitad del coste de dicha obra. Y en su vista dichos Señores Capitulares aprobaron todo lo executado por el dicho Señor Diputado General , contribuyeron con gracias à su Señoría , y ratificaron la comission , entendiendose para con el mismo Señor Diputado General actual , y quien le subcediere en el empleo , para que continuen en ella hasta la conclusion de esta obra. Con lo qual se dió por disuelta esta Junta , de que nos los dichos Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y
quatro de dicho mes de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Provincial que esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava tiene, sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria, la mañana del dia veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y seis años, hallandosen juntos, y congregados, segun costumbre, los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales, con asistencia del Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nos los infraescritos Secretarios decretaron lo siguiente.

57. En esta Junta los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Salvatierra expusieron, que en virtud de la confianza que merecieron en la primera Junta del dia veinte y dos del que rige por la mañana, havian dispuesto la correspondiente representacion en razon de lo solicitado por el Claustro, y Real Universidad de la Villa de Oñate: de la que hicieron presentacion, fue leida, y se mandó insertar, y su tenor es el siguiente.

MUY PODEROSO SEÑOR.

LA vuestra Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava postrada con un profundissimo rendimiento à los pies de V. A. dice: que el Claustro de la Real Universidad de la Villa de Oñate acudió à sus Juntas Generales en el dia diez y ocho de Noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y tres, exponiendo los eficaces deseos con que se hallaba del aumento de los estudios de aquella Real Universidad, y del mayor aprovechamiento de los Escolares que concurriessen à ella, y suplicando que para su logro esta Provincia, à imitacion del Muy Noble, y Muy Leal Señorío de Viz-

caya, y de la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, contribuyesse por su parte con el estipendio anual para la ereccion de una Catedra; de modo que con ella, y las que se erigiesen por Vizcaya, y Guipuzcoa se habilitasse por V. A., con las facultades de poder conferir grados mayores. De esta solicitud resultó el haver esta Provincia comprehendido la notoria utilidad, y conveniencia que se seguiria à sus Vecinos, y Naturales del establecimiento, y creacion de las referidas Catedras en dicha Real Universidad, y de que se la habilitasse por V. A. para conferir dichos grados mayores, por el grande horro, y minoracion de gastos que allí experimentarían: y à fin de no malograr este beneficio, nombrado personas de su Junta General, para que advocandose con los Comissionados de dicha Real Universidad, y tratando con ellos del asunto, despues de haver tomado la debida instruccion, y conocimiento, informassen à esta Provincia de sus resultas; cuyo informe produjo que en el veinte y dos del mismo mes consintiesse, y accediesse muy gustosa à la fundacion de una Catedra con el estipendio de mil y quinientos reales vellon anuales, baxo de ciertos pactos, y condiciones. A consecuencia de este ofrecimiento reiteró su recurso la Real Universidad, pretendiendo que tuviesse efecto la referida creacion de Catedra por parte de esta dicha Provincia: la que por medio de los sujetos à quienes comissionó para el efecto en el dia seis de Mayo de este año otorgó en la forma, y con las clausulas, y firmezas con que ha acostumbrado otorgar quantas obligaciones, y escrituras se la han ofrecido la de fundacion, y ereccion de dicha Catedra con el estipendio citado de los mil y quinientos reales vellon, y condiciones capituladas. En este estado, y hallandose esta Provincia convocada en sus Juntas Generales ordinarias, tituladas de Santa Catalina, se la ha exivido, y manifestado por la Real Universidad vuestra Real Provision, à su instancia expedida en trece del que sigue, refrendada de Don Anto-

nio Martinez Salazar, Secretario de vuestra Real Per-
 sona, su Contador de Resultas, y vuestro Escribano
 de Camara, por la que se manda que esta Provincia
 formalice, y efectue la creacion de Catedra que tiene
 ofrecida en aquella Real Universidad, reduciendola à
 escritura formal, con expressiõ de las fincas, ò fon-
 do en que se afiance su dotacion, y pago anual à el
 Catedratico que regentasse dicha Catedra. Con el ma-
 yor dolor, y sentimiento expone esta Provincia no te-
 ner, en el concepto, y cuerpo de tal, efectos, bienes,
 ni propios conocidos, y apartados para poderlos seña-
 lar, y sugetar por especiales hipotecas à la seguridad de
 la fundacion de la referida Catedra que tiene ya otor-
 gada, por haverse gobernado en todo tiempo para su-
 venir à sus urgencias, gastos, servicios à vuestra Real
 Corona, y obligaciones que la han ocurrido por me-
 dio del reparto voluntario entre sus Vecinos, Natu-
 rales, y Moradores: y no queriendo resilir de aquella
 escritura de fundacion, y antes bien perseverar con-
 stante en su puntual cumplimiento en los terminos que
 la tiene contraida, estimulada de su propio honor. Re-
 curre à V. A. tan sumissa, como humilde, suplicando
 rendidamente se digne por uno de los efectos de su
 Real clemencia, y piedad mandar aprobar, y confir-
 mar la escritura de fundacion de Catedra, y obligacion
 que sobre ello tiene otorgada en dicho dia seis de Ma-
 yo, estimando por suficiente finca, y fondo el que re-
 sultare del repartimiento voluntario que la suplicante
 hara para el efecto entre sus Vecinos, y Moradores:
 el que desde ahora, para quando merezca vuestra Real
 aprobacion, señala por especial hipoteca, à fin de que
 por este medio esta vuestra Provincia, y sus Naturales,
 Vecinos, y Moradores consigan el alivio, consuelo,
 y beneficio que apetecen, y les ha de producir el esta-
 blecimiento de dichas Catedras, y el conservar su ho-
 nor con el cumplimiento de la oferta hecha à dicha
 Real Universidad. Nuestro Señor prospere, y dexe
 reynar por larguissimos años en su mayor exaltacion la

Catolica Real Persona de V. A. como la christiandad, y estos sus Reynos necessitan. De esta su Sala Provincial. Vitoria, y Noviembre veinte y quatro de mil setecientos setenta y seis. SEÑOR. Por la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, sus Secretarios: Juan Antonio de Sarralde. Pedro de Vea Murguia.

Y enterados los Señores Constituyentes contribuyeron con gracias à dichos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Salvatierra: à quienes nuevamente dieron comission, para que à dicha representacion se sirviessen dar el curso, y direccion que corresponde, para el logro de lo que en ella se solicita, y suplica.

58. En esta Junta los Señores Don Juan Joseph de Villachica, y Don Juan Joseph de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y Arrastaria, expusieron, que la demanda puesta por el Concejo de la Villa de Nanclares de la Oca contra el del Lugar de Villodas, presentada à la Provincia, y que se les havia encargado informassen si el caso que en ella se propone era, ó no de Hermandad, havian hecho la correspondiente consulta con el Licenciado Don Francisco Xavier de Urdaneta, Abogado de los Reales Consejos: y de su parecer, y dictamen por escrito hicieron presentacion, el que se mandó leer, è insertar, y su tenor es el siguiente. En vista de la demanda dispuesta por el Concejo de la Villa de Nanclares de la Oca contra el Concejo del Lugar de Villodas, en que se queja aquella de que este cierra con paredes para reducir à labor el termino titulado la Texera, ó Valmayor, por el perjuicio que se la sigue en el uso de los pastos de dicho termino, que es comun à ella con Villodas, y en el Camino Real, y publico que dirige à Trespuentes, Zuya, y otras partes, y concluye solicitando se prohiba à Villodas la execucion de la pared, y mande dexé abierto, y corriente el expressado Termino, y Camino Real, y publico, que por él dirige à Trespuentes, Zuya, y otras partes: preguntado si dicho caso es de los

com,

comprehendidos en los de Hermandad de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia, y configuientemente si esta puede conocer de él, digo: que aunque dicho caso no es de los de Hermandad, establecidos, ó señalados por Reales Leyes, segun se reconoce de la segunda, titulo trece, libro octavo Recopilacion, es uno de los literalmente expresados en las Ordenanzas del Quaderno, de las con que se gobierna esta Provincia; por lo que, y ser dichos Villodas, y Nanclares de distintas Jurisdicciones, confidero, que dicho caso es de Hermandad, y que como tal puede conocer esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia, su Caballero Diputado General, no estando congregada, ó Alcalde de Hermandad ante quien se presente la quexa, con tal, que no se haya prevenido la causa por Alcalde Ordinario del territorio en donde esté situado el termino de la disputa, ó de los demandados. He visto inconcusa práctica de conocer, y proceder en casos iguales los Caballeros Diputados Generales, lo que quando aun fuesse dudoso, si era, ó no, caso de Hermandad el que se me preguntá, en lo literal de las Ordenanzas, era bastante para interpretarlas, de modo, que en ellas se comprendiesse. Así lo siento, salvo, &c. De mi Estudio. Vitoria Noviembre veinte y tres de mil setecientos setenta y seis. Licenciado Don Francisco Xavier de Urdaneta. Y enterados los dichos Señores Constituyentes de esta Junta del dictamen que va incorporado, dieron sus votos por el orden, y en la forma siguiente. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, y la Guardia dixeron se conformaban con el referido dictamen. El Señor Don Juan Joseph de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Arastaria, expuso su voto por escrito, con la reserva de enmendarlo, ó adiccionarlo, y dixo: que teniendo presentes las Ordenanzas 4. 49. 50. 55. 56. y 57. de esta Provincia, la Real Cedula de 18. de Agosto de 1708. las Reales decisiones dadas en 1771., y otras, con los informes, y dictámenes que particularmente ha toma-

do en el asunto de que se trata, deseando solo conservar sin ampliacion la jurisdiccion, y Casos de Hermandad, y que en los Casos de Hermandad, la demanda Civil que se propone por la Villa de Nanclares contra el Lugar de Villodas, atendiendo à el origen, y autoridad de los Alcaldes de Hermandad, y jurisdiccion que exercen, depositada actualmente en la Junta, entendiendo por la voz debate, ò question, riña, pendencia, ò quimera criminal descendiente de delito, y que los dichos Alcaldes, solo lo son de crímenes, perseguidores de Ladrones, y castigadores de Malhechores, como lo denotan los cinco Casos de Hermandad, de Muertes, Robos, Fuerzas, Fuegos, y Talas, sin que en causas Civiles se puedan entrometer en concepto del exponente, y lo propone, sugetandose à mejor censura, sin animo de oponerse al juramento, con protesta de que no sean de cuenta de la Provincia los gastos que en competencias se puedan seguir. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan, y Arciniega se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. El Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, dixo: que por ahora se conformaba con el dictamen preinserto, interin, y hasta que mas instruido de los antecedentes exponga otra cosa, si lo considerasse por preciso. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio, Tierras del Conde, y Salinillas se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. El Señor Procurador General de la Hermandad de Quartango se conformò con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria. Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Iruraiz se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Iruña, dixo: que reservaba su voto. Y todos los demas Señores Procuradores Generales de las Hermandades Conf

tituyentes de esta Junta dixeron se conformaban con el preinserto dictamen del Licenciado Don Francisco Xavier de Urdaneta.

59. En esta Junta por el Señor Don Gregorio de Sologuren, Procurador General de la Hermandad de Añana, se presentó el memorial del tenor siguiente.

S E ñ O R.

DON Gregorio de Sologuren, Procurador General de la Hermandad de Añana, una de las que constituyen esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, expone, y dice: que todo el vino que se conduce à la Villa de Salinas, à quien representa, assi para particulares, como para la provision de sus Tabernas, y Tiendas públicas se introduce, y pesa en la Casa Alondiga, destinada para el efecto, por el Fiel Alondiguero, que tiene esta obligacion, y precision en cumplimiento de su empleo, y oficio jurado, sentandose todas las partidas en un libro, que anualmente se le entrega para ello por los Regidores de dicha Villa; de forma que no puede cometerse el menor fraude en la introduccion, y consumo del vino, ni en la paga de los diez y seis maravedis del Arbitrio impuesto por Real gracia, y concession sobre cada cantara de dicha especie, mediante à percibirse su producto en virtud de las cédulas, y padrones que se forman, con presencia de dicho libro, y partidas puestas en él, assi por lo respectivo à particulares, como à Tiendas públicas: y siendo esto constante, y notorio, como puede patentizarse con la exivicion del mismo libro, y documentos del asunto, lo es igualmente que no rinde dicho impuesto, ni aun con mucho la cantidad que se distribuyó à dicha Hermandad en el reglamento, ò plan formado por la Provincia, proviniendo entre otras causas esta diferencia del consumo que hubo en el quinquenio anterior, de que en el dia no se experimenta la excessiva saca de sal que en aquel se notaba, faltan-
do

do consiguientemente el considerable numero de consumidores de vino que entonces concurrían à dicha Villa, segun que lo publican así los libros, y demas irrefragables documentos que hay en el asunto, à lo que se agrega tambien, que con el motivo de haverse variado, ò mudado por la venta llamada del Monte la ruta, o camino, que antes dirigia por la Villa, ó Pueblo de Caranca, de la comprehension de dicha Hermandad de Añana, ha minorado notablemente el consumo de vino en su Taberna, por cuya razon tiene protestado su Procurador Provincial antes de ahora no la pare perjuicio el citado Reglamento, lo que en caso necesario dá por repetido el Suplicante, haciendo à mayor abundamiento las protestas mas conducentes à su Hermandad; pero como no es justo que ésta satisfaga, y pague mayor cantidad que aquella que real, y efectivamente rinde el citado Impuesto, y Arbitrio: en esta consideracion, y en la de que lo contrario seria contra el espíritu de la Real gracia, y concession, que impone la contribucion sobre el consumo del vino, y no sobre lo que dexa de gastarse. A V. S. suplico se sirva declarar, que dicha Hermandad cumple con entregar aquella cantidad que resulta de los libros de su Alondiga haver producido dicho Impuesto, y Arbitrio, y que no se la puede precisar à la entrega de mayor suma, en lo que recibirá favor, que espera de la justificacion de V.S. y de lo contrario, hablando con el debido respeto, y decoro, hace las protestas mas utiles à su derecho, con la sollicitud de que se le dé el testimonio conducente, &c. Gregorio de Sologuren. Y con vista del Memorial preinserto, acordaron los Señores Constituyentes se guarde lo decretado en el asunto en las presentes Juntas, que la Hermandad de Añana use de su derecho, segun, y como le convenga, y se le dé el testimonio que solicita.

60. En esta Junta los Señores Don Bernardo de Luzuriaga, y Don Joseph Antonio de Uriarte, Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan,

y Asparrena, expusieron, que à consecuencia de la comission que à sus Señorías se les havia conferido para el reconocimiento de la Cuenta del Arbitrio de los dos maravedis en azumbre de vino perteneciente al Clero, la havian hallado con la correspondiente legitimidad; bien que resultaba no haverse hecho los debidos pagamentos por algunos Eclesiasticos de diferentes Hermandades, y Pueblos de esta Provincia, qual se acreditaba de los reparos en el particular puestos à dicha cuenta, de que hicieron presentacion. Y enterados los Señores Constituyentes, despues de contribuir con gracias à dichos Señores Comissionados por su zelo, y actividad, aprobaron la expressada cuenta, baxo de la reserva de repetirse por las cantidades que se deban por dichos Eclesiasticos: y que para el efecto, y procederse con el debido conocimiento, el Tesorero General en las proximas Juntas Generales de Mayo presente lista, ò razon de las tales Hermandades en que los Eclesiasticos han dexado de hacer los debidos pagamentos, con todo lo demas que tenga por conveniente, para la mejor instruccion de este negocio. Y el Señor Don Juan Joseph de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, dixo: que reservaba exponer en quanto à la aprobacion de dicha cuenta lo que tuviesse por conveniente, luego que la viesse, y reconociesse.

61. Con este motivo haviendose leído el punto veinte y ocho de los pendientes, que dice: *Es punto pendiente la comission conferida à dicho Señor Diputado General, para que tome las providencias conducentes en el caso que los Eclesiasticos de esta Provincia no quisieren dar la certificacion, y pago del Arbitrio del vino que consumen, ni su Señor Vicario obligarles à ello.* Informó el dicho Señor Diputado General, que por no haver llegado el caso de darse à su Señoría queixa alguna en el particular, nada havia providenciado. En cuya vista los dichos Señores Capitulares revalidaron la comission à el Señor Diputado General que subcediere, para que se sirva continuar en ella.

62. Se leyò el punto veinte y seis de los pendientes: *Que es la comission que se diò à dicho Señor Diputado General, para que representasse à donde conviniesse, à fin de conseguir Real Facultad para imponer un moderado peage en el Camino Real de Postas de esta Provincia:* Informò el dicho Señor Diputado General, que habiendosen ofrecido à su Señoria varios inconvenientes, y perjuicios, que se podian seguir à la Provincia de que se estableciesse el proyectado peage, considerando feria del agrado de la Provincia se los expusiesse antes de representar, y solicitar la referida facultad, havia suspendido el hacer, y formar dicha representacion, con dictamen, y parecer de la Provincia en su Junta Particular, celebrada en diez y seis de Julio ultimo. Y despues de haver manifestado dicho Señor Diputado General à la Provincia los expressados inconvenientes, y perjuicios que le havian motivado la suspension en este negocio, habiendo precedido una larga conferencia, se votó por los Señores Constituyentes en esta forma: El Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria expuso su voto por escrito, y en él, ratificando las anteriores protestas, dixo: que el proyecto de gravar con peage al camino ya construido por V. S. tiene manifiestos inconvenientes, que pueden producir perjudiciales resultas; porque habiendose concedido por su Magestad la gracia del impuesto de dos maravedis sobre cada azumbre de vino, para construir, y mantener el camino, no se puede pensar que se ha de permitir otro gravamen, sin que primero se acredite la insuficiencia de aquel, lo qual será impracticable: pues que si su producto se invirtiera solamente en gastos del camino, y pago de los censos tomados para él, no havria necesidad de otros arbitrios, ni es de creer, que teniendo V.S. à la mano el repartimiento de Hoja de Hermandad, quiera el Consejo consentir en el peage propuesto, quando no hay razon para que el forastero pague los gastos ordinarios, y extraordinarios de V.S. distintos de los precisos para el camino, y su manutencion. A mas

de que habiendose continuado de cuenta de la Real Hacienda dicho camino en el distrito intermedio de Castilla, sin pensión alguna, teniendo acafo presente la liberalidad, y franqueza de V. S., sería reparable ahora la solicitud de una novedad semejante. A que se debe añadir, que la Provincia de Guipuzcoa executó el camino que dirige al Reyno de Francia por su territorio con los crecidos gastos que son notorios, y sin embargo mantiene la franqueza que estableció al principio: y de hacer V. S. la novedad intentada, podrian resultar desazones con aquella Comunidad, con quien siempre ha mantenido la mejor correspondencia. Fuera de que para una utilidad tan leve, como la que pudiera producir el suave peage premeditado, no debe darse ocasión à que los Caminantes se retraigan contra el fin à que V. S. dirigió lo principal de la obra; pues sería oponerse en sus proyectos, y à mas experimentaria disminución en el Arbitrio sobre el vino: con que vendria à perder por este medio lo que con el peage pensaba adelantar, y la gloria de dar franco un camino tan funtoso, que es la admiracion de quantos lo pisan. Por cuyas razones, y demas que la discrecion de V. S. tendrá presentes, es su voto que con ningun motivo lleve efecto la solicitud de la facultad decretada en la Junta primera del dia siete de Mayo de este año: y quando otra cosa se determine por V. S., desde ahora para entonces protesta la nulidad, y que los gastos no sean de cuenta de su Hermandad, y pide testimonio para los efectos convenientes. El Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra se conformó con el voto del dicho Señor Procurador General de Vitoria. El Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala dijo se lleve apuro, y debido efecto lo en el particular acordado, y resuelto por la Provincia en sus ultimas Juntas Generales de Mayo, revalidando, como revalidaba para el efecto à el Señor Diputado General actual la comission que le estaba conferida, para que asociado con el Licenciado Don Juan Valentin de Ibarrola, Abogado de los

Rea-

Reales Consejos , se firvan ambos continuar en ella. El Señor Procurador General de la Hermandad de la Guardia se conformó con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Arrastaria dixeron se conformaban tambien con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. El Señor Procurador General de la Hermandad de San Millan , dixo : que teniendo presentes las razones expuestas por el Caballero Diputado General , y que han motivado à su Señoría el dexar de hacer la representacion anteriormente acordada por la Provincia , se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. El Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega dixo se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de San Millan , y dixeron protestaban , que qualquiera resulta perjudicial que en el particular recaiga hacia la Provincia , no se entienda con su Hermandad , sobre que pedian los testimonios correspondientes. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio , Tierras del Conde , y Salinillas se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Badayoz se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de San Millan. Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Iruraiz se conformaron con los votos de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan , y Urcabustaiz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Iruña se conformó con el voto de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Asparrena se conformó con el voto del Señor

ñor Procurador General de la Hermandad de San Millan. El Señor Procurador General de la Hermandad de Quartango reservó dar su voto, hasta dar cuenta à su Hermandad. El Señor Procurador General de la Hermandad de Mendoza se conformó con el voto de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Barrundia se conformó tambien con el voto de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Berantevilla reservó dar su voto. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Aramayona, y Gamboa se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria: y dicho Señor Procurador General de Gamboa añadió, que si el producto del Arbitrio no era bastante para atender à los empeños en que se hallaba constituida la Provincia, se hiciesse un moderado repartido entre sus Pagadores de aquella cantidad que se conceptuasse equitativa, y proporcionada. El Señor Procurador General de la Hermandad de Araya, y la Minoría reservó su voto, hasta dar cuenta à su Hermandad. El Señor Procurador General de la Hermandad de Villa Real se conformó con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Gamboa. Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de la Ribera se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. El Señor Procurador General de la Hermandad de la Cozmonte reservó su voto. Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Zuya se conformaron con el voto de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Baldegovia, se conformó con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. El Señor Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia se conformó con el voto de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz.

bustaz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Ariñez se conformó con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. El Señor Procurador General de la Hermandad de los Huetos se conformó con el voto de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Campezo, y Balderejo se conformaron con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. El Señor Procurador General de la Hermandad de Añana se conformó con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria. El Señor Procurador General de la Hermandad de Marquinez se conformó con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Zigoytia, y Arrazua se conformaron con el voto de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz. El Señor Procurador General de la Hermandad de Arana se conformó con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala. En cuyo estado el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala, y demas Señores Procuradores adheridos à su voto dixerón protestaban la nulidad de este acuerdo, respecto haver tenido parte en él los Señores Procuradores Generales de las Hermandades por donde rige el camino de que se trata, y por lo mismo deberse conceptuar interesados: Y los demas Señores Procuradores Generales hicieron la contraprotesta correspondiente, con la reserva de ampliarla siempre, y quando convenga.

63. A el punto veinte y siete, que comprehende: *La comission dada al Señor Diputado General para la remuneracion de los extraordinarios trabajos que havian tenido Don Jorge Antonio de Azua, Don Juan Joseph Cebrian de Mazas, Don Thomas Antonio de Espejo, y Don Juan Joseph de la Fuente: y para que informasse à la Provincia lo que conceptuasse justo, y correspondiente en assunto à aumento de sueldo de los*

Secretarios por Ciudad, y Villas. Expuso el dicho Señor Diputado General, que habiendo tomado las noticias convenientes, libró su Señoría contra el Tesorero General de la Provincia, y à favor de los referidos Mazas, Espejo, y Azua la cantidad que halló proporcionada para remunerar sus extraordinarios trabajos en el tiempo que han servido la Secretaria por Ciudad, y Villas. Que al Señor Don Juan Joseph de la Fuente nada havia librado, hasta hacer presente à la Provincia, que fuera de las Juntas regulares de Santa Catalina, y Mayo, havia concurrido dicho Señor Fuente como Secretario de Tierras Esparfas por quatro veces à Juntas Particulares: en cuya inteligencia, y en la de que en el ultimo arreglamento aumentó la Provincia desde mil y cien reales vellon, hasta el de mil y quinientos de la misma moneda el sueldo del Secretario de Tierras Esparfas, podia la Provincia resolver lo que fuese de su agrado. Y que habiendo reflexionado en punto à la pretension de los Secretarios que sirven à la Provincia alternativamente por Ciudad, y Villas, conceptuaba su Señoría no convenia el aumentarles sueldo, pero sí el que se les remunerere, y pague los extraordinarios trabajos que cada uno de ellos tuviere en su año; pues que así evacuarán los asuntos de su encargo con mas actividad, y vigilancia, mediante la esperanza que en tal caso podrán tener para ser gratificados, como por otras razones que no se podian ocultar à la penetracion de la Provincia, mayormente havendoseles aumentado de tiempo aqui el trabajo con motivo de las ordenes de la Superioridad, y disminuido los provechos que gozaban por dicha Secretaria, y comprendia un papel, de que su Señoría hizo exhibicion, relativo à la diminucion de dichos provechos, que asciende à la cantidad de un mil doscientos setenta y quatro reales y medio vellon. Y con vista de todo, despues de haverse contribuido con gracias à dicho Señor Diputado General por su zelo, y dado por evacuado este punto por lo respectivo à la remuneracion hecha à los

Secretarios Mazas , Azua , y Espejo , acordaron los Señores Constituyentes que en lo demas que comprende juzgue , y determine el mismo Señor Diputado General como tuviere por conveniente.

64. En este estado yo el Secretario por Ciudad , y Villas , precedida la correspondiente venia , hice presente à la Provincia como en el año de mi empleo havian sido muchos los negocios que havian ocurrido , y algunos à el parecer no de la obligacion de la Secretaría , haviendo procurado proceder en todos con la debida aplicacion , y desempeño , y supliqué à la Provincia se sirviessse tener presente mi humilde representacion. Precedida tambien la misma venia el Tesorero General hizo presente à la Provincia , que con la ocasion de haver passado por esta Ciudad dos Batallones de los Regimientos de Navarra , è Irlanda havia tenido varias ocupaciones , y trabajos , y que en ocasiones de esta naturaleza havia merecido anteriormente alguna remuneracion. En cuya vista , y de las pretensiones introducidas por el Assessor , y Consultor de la Provincia , Fiscal , y Defensor de Reos , por Don Miguel de Robredo , y Don Antonio de Zuazo , Secretarios que fueron el año passado de setenta y quatro , y de los Amantenses del referido Consultor , y de mi el dicho Secretario , que constan de sus respectivos memoriales , acordaron sus Señorías dar , como dieron ampla , y formal comission à dicho Señor Diputado General actual , para que teniendo su Señoría presentes los extraordinarios trabajos gradúe à cada uno lo que su prudencia arregle , y tuviere por conveniente , librando contra el dicho Tesorero de esta Provincia su importe. Y en estado , haviendo precedido la señal acostumbrada , salieron de la Sala los Alcaldes de Hermandad : y vuelto à entrar en ella , se pasó à celebrar la segunda Junta , en la que se acordó , y decretó lo siguiente.

SEGUNDA

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA VEINTE
y quatro tambien por la mañana.

65. **E**N esta Junta haviendose leído el punto veinte y nueve de los pendientes: *Que es la comission dada à dicho Señor Diputado General, para que à nombre de esta Provincia contribuyesse con gracias à la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais, por el regalo del plan de la Escuela Patriótica*: informó el dicho Señor Diputado General havia cumplido con el encargo de la Provincia en esta parte, à que se le correspondió por dicha Real Sociedad con toda atencion, y que havia recibido posteriormente los exemplares de las Juntas Generales celebradas por la misma Real Sociedad en la Villa de Bilbao, que se mandaron archivar. En este estado el dicho Señor Diputado General dió cuenta por menor à la Provincia de lo resuelto, y acordado por la Junta Particular, en la que celebró en diez y seis de Julio pasado de este presente año, en asunto à cumplimentar, y visitar por esta Provincia, y su Diputado General à nombre de ella à la dicha Real Sociedad Bascongada, cumplimentandola, y visitandola en el modo, y forma que hasta aqui se ha observado, y executado. Y enterados dichos Señores Constituyentes aprobaron todo lo en el particular acordado, y resuelto por dicha Junta Particular, y contribuyeron con gracias à dichos Señores Diputado General, è individuos de ella.

66. Al punto treinta de los pendientes, que es: *La comission conferida al Señor Diputado General, para que mandasse imprimir una carta de los Señores Directores de la Renta del Tabaco, y lo en el particular acordado por esta Provincia en sus ultimas Juntas Generales de Mayo*: informó su Señoría haverse evacuado este encargo, y remitido los correspondientes exemplares à todas las Justicias Ordinarias del recinto de la

Provincia. En cuya vista dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias à su Señoría.

67. Al punto treinta y uno de los pendientes, que comprehende: *La comission que se dió al Señor Diputado General, para que, si tuviessse por conveniente, assignasse alguna ayuda de costa para la construccion del puente de la Encontrada*: expresó el Señor Diputado General que aun no havia llegado el caso de executarse el citado puente. Y despues de una larga conferencia acordaron los Señores Constituyentes, que para esta obra no se contribuya con cantidad alguna de cuenta de la Provincia; por lo que dieron sus Señorías por evacuado este punto.

68. Haviendose leído el punto treinta y dos, que dice: *Es punto pendiente la comission conferida à dicho Señor Diputado General, para gratificar al Proveedor de carnes del Lugar de Zurbano, Mozos, y Mozas de dicho Pueblo, danzantes, y demas que obsequiaron à la Provincia en sus ultimas Juntas Generales de Mayo*: informó su Señoría haver evacuado este encargo con prefencia de lo que anteriormente se havia executado en iguales casos.

69. En esta Junta fue residenciado Don Diego Antonio de Pinedo, Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Utcabustaiz en todo el año proximo pasado, quien hizo constar por el testimonio que presentó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis.

70. En esta Junta se dió cuenta à la Provincia por su Tesorero General, que el Ministro Almotacen havia recibido este dia una caida, y que se hallaba gravemente indispuesto en el Santo Hospital de Santiago de la Ciudad. Con cuya noticia el Señor Diputado General manifestó à la Provincia que tal vez este criado quedaria inhabilitado para poderla servir en adelante, y que siendo del agrado de la Provincia podia asignarle algun contingente para su manutencion, en atencion à el buen servicio que havia hecho. En cuya vista los Señores Constituyentes acordaron dar comission à dicho

Señor Diputado General, para que gradúe, y mande se contribuya de cuenta de la Provincia à dicho Ministro Almotacen lo que su Señoría tuviere por conveniente: y assibien dieron comission à el Señor Diputado General que subcediere, para que pueda valerse de la persona que guste, y que haga de Ministro Almotacen interin, y hasta las proximas Juntas Generales de Mayo, en las que reservaba la Provincia acordar lo que tuviesse por conveniente en quanto à el nombramiento de tal Ministro Almotacen, à excepcion de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arrastaria, Gamboa, y Villa Real, que en quanto à la primera parte dixeron que de los quatro reales diarios consignados por sueldo al Ministro Almotacen, tres reales de ellos sirviessen para el que continuasse en este empleo, y el otro real restante para el actual, sin que se le contribuya con mas de cuenta de la Provincia.

71. En esta Junta el Señor Diputado General dió cuenta à la Provincia, que el expediente con el Señorío de Vizcaya, y demas Comunidades interessadas, en asunto à la effencion del peage en el camino executado por aquel Señorío, se hallaba en poder del Relator Cortes para la revista. Y enterados los Señores Constituyentes dieron comission al Señor Diputado General que subcediere, para que continúe en este negocio, segun, y como lo tuviere por conveniente. Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los dichos Secretarios damos fee.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y cinco de Noviembre por la mañana.

EN la Sala Consistorial de la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, sita en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitoria, la mañana del dia veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y seis se congregaron en su Junta

Ge-

71

General, segun uso, y costumbre, los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta expresada Muy Noble Provincia de Alava, anteriormente nominados, para tratar, y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades, utilidad de esta referida Provincia, y execucion de la Justicia de Hermandad. Y estando assi juntos, y congregados, con asistencia de los expresados Tesorero, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nosotros los dichos Secretarios de esta dicha Provincia acordaron lo siguiente.

72. En esta Junta se presentó un certificado de Don Juan Crisostomo Cormano, Cura, y Beneficiado que se dice ser en la Villa de Cripan, por el que resulta que Joseph Perez, vecino de ella, y Alcalde de Hermandad que ha sido el año proximo pasado, se halla enfermo en cama, y por consiguiente impossibilitado à concurrir à ser residenciado por la Provincia en las presentes Juntas. En cuya vista dichos Señores Constituyentes acordaron lo execute en las proximas Generales de Mayo.

73. En esta Junta los Señores Don Gregorio de Sologuren, Don Juan Manuel Diaz de Arcaya, Don Martin Eugenio Saenz de San Pedro, Don Santiago Ruiz de Aguirre, Don Joseph de Eguiluz, y Don Joseph de Arana y Mendieta, Procuradores Generales de las Hermandades de Añana, Iruraiz, la Guardia, Iruña, Zuya, y Urcabustaiz, Contadores nombrados para la Cuenta General ordinaria de esta Provincia, expresaron como en cumplimiento de su encargo la havian formado segun se acostumbra, y hallado importaba el cargo setenta y ocho mil quinientos quarenta y quatro reales y treinta y un maravedis, como constaba del final de dicha cuenta, de la que hicieron exhibicion. En cuya vista por dichos Señores Capitulares fue aprobada la expresada cuenta, y se contribuyó con gracias à dichos Señores Contadores.

En

74. En esta Junta el Señor Diputado General hizo manifestacion de un memorial, que se leyó por uno de nosotros los Secretarios, y su tenor es el siguiente.

MUY NOBLE, Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.

SEÑOR,

EN las Juntas Generales del mes de Mayo del año de mil setecientos setenta y quatro, que celebró V. S. en la Villa de la Guardia, presenté el Prospectus de la Historia Civil, y Eclesiastica de V. S., con el fin de que la alta comprehension, y superior inteligencia de la Provincia acordasse lo que se debía quitar, ó añadir en el proyecto, y al mismo tiempo se dignasse manifestarme si era este de su agrado, y aprobacion; y en el caso de serlo, mandasse que las Hermandades, Villas, y Poblaciones del territorio de V. S. me franqueassen sus Archivos, y diese cartas de recomendacion para diferentes Monasterios del Reyno: en cuyos Archivos se tenia noticia havia muchos documentos conducentes al intento. Con aquella vizarra generosidad con que siempre acuerda V. S. sus deliberaciones, condescendió mucho mas allá de lo que se extendia mi suplica, dando ampla facultad en el asunto à su Diputado General. Este Caballero con la mayor actividad dió quantas providencias fueron necesarias para el desempeño de la comission, y encargo de V. S.: y en su consecuencia, sin omitir quantos medios han parecido necesarios, he logrado el dar cumplimiento à lo prometido à V. S. en el Prospectus, y acabo de entregar à el Diputado General finalizada la obra, sumamente reconocido à las muchas finezas, y favores que he debido à V. S. para su execucion. Vea V. S. si en alguna otra cosa puede mi filial afecto, y rendida obediencia tener el honor de dar cumplimiento à sus preceptos;

pues

pues mi deseo es, y será siempre de emplearme en quanto sea de su mayor obsequio. Nuestro Señor guarde à V. S. muchos años. De esta fuya. Vitoria, y Noviembre veinte y quatro de mil setecientos setenta y seis. B. L. M. de V. S. su mas afecto hijo, y favorecido seguro servidor: Don Juakin Joseph de Landazuri y Romarate.

Y en vista del preinserto memorial, y de otros documentos, y papeles concernientes à el mismo asunto, que fueron exhibidos por el dicho Señor Diputado General, enterados de todo los dichos Señores Constituyentes, despues de haver contribuido à su Señoría con las mas expresivas gracias, uniformemente resolvieron, y acordaron dar, y dieron la correspondiente comission à el mismo Señor Diputado General, para que à nombre de la Provincia se sirva darlas à dicho Señor Don Juakin Joseph de Landazuri, y para que practique su Señoría quanto convenga, y sea necesario, hasta que se verifique concluido, y finalizado este negocio: y para que asimismo el dicho Señor Diputado General pueda hacer las gratificaciones que tuviere por convenientes à el honor, y lustre de la Provincia, segun le dictare su prudencia, y por configuiente mandar se suplan, y paguen todos, y qualesquiera gastos que se hayan ocasionado, y ocasionaren con el motivo de dicha obra, dexandolo todo en manos de su Señoría, para que con el zelo, y justificacion que es notoria, lo dirija en los terminos, modo, y forma que contemplare por mas acertado, y conveniente.

75. En esta Junta acordó la Provincia guardassen ceremonia los Señores Don Santiago Perez, Don Ignacio de Alava, Don Lorenzo Moraza, Don Domingo de Trespuentes, y Don Bartolome de Ulibarri, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, Badayoz, Ariñez, Berantevilla, los Huetos, y Zuya, por ser interessados en asunto que havia que tratar. Y habiendolo hecho, baxo la reserva, y protesta de que no les parasse perjuicio alguno quanto du-

rante su ausencia se resolviere, y determinasse: y vuelto à entrar en la Sala, precedido el debido llamamiento, pidieron se les hiciesse saber lo decretado sin su asistencia, à que por nosotros los Secretarios de orden de la Provincia se respondió no haver lugar, de que pidieron testimonio, reiterando, y afirmandosen en sus protestas, el que se mandó dar.

26. En esta Junta fueron residenciados Pedro de Tolantos, Alcalde de Hermandad que el año proximo pasado ha sido de la Villa de la Bastida, Mateo Otero, que lo ha sido de la de Baños de Ebro, y Juan Francisco Fernandez, que lo ha sido de la Villa del Villar, y por los testimonios que presentaron resultó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis. En cuyo estado se dió por disuelta esta Junta, de que nosotros los dichos Secretarios damos fee,

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA VEINTE

y cinco de Noviembre por la tarde.

EN la Sala Consistorial de la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, sita en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitoria, la tarde del dicho dia veinte y cinco de Noviembre se congregaron en Junta General, segun uso, y costumbre, los Señores Maestro de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta dicha Muy Noble Provincia, nominados en la cabeza de la primera Junta del dia diez y ocho de este mes, para tratar, y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades, execucion de la Justicia de Hermandad, y utilidad de esta dicha Provincia. Y estando assi juntos, y congregados los dichos Señores Constituyentes de esta Junta, con asistencia de los expresados Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nos los dichos Secretarios acordaron lo siguiente.

Año 77. El Señor Diputado General hizo presente en esta Junta una Carta Orden, respectiva à la cria de Caballos de raza, y ganado mular, su fecha diez y siete de Junio del presente año, con una copia simple de lo que el mismo Señor Diputado General propuso al Consejo de Guerra sobre el mismo asunto en veinte de Mayo del año anterior, que todo se mandó insertar, y su tenor es el siguiente. El Consejo de Guerra en vista de lo propuesto por V.S. en trece de Abril proximo pasado, y representacion que hicieron las seis Hermandades de Badajoz, Cigoytia, Ubarrundia, Arrazua, Ariñez, è Iruña, como igualmente lo han hecho los Comissionados que componen el Valle, y Hermandad de Zuya en seis de Abril, y los de la Villa de Acilu, y Hermandad de Iruraiz en nueve del referido, relativas à no poder poner en execucion la nueva Real Ordenanza de Caballeria por mala situacion del pais, y otras cosas. Ha acordado este Supremo Tribunal suspenda V.S. la execucion de lo mandado por esta Superioridad en siete de Julio del año anterior, veinte y tres, y veinte y nueve de Marzo proximo, haciendo presente V. S. en la inmediata Junta General à las Hermandades de la Provincia el punto que V. S. propuso al Consejo en veinte de Mayo del año pasado, con lo demas que sea concerniente à mejorar en ella la cria del ganado yeguar, y de lo que se acuerde de V.S. cuenta à esta Superioridad, para la resolucion correspondiente: lo que de su orden participo à V. S. para su inteligencia, y puntual cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Junio diez y siete de mil setecientos setenta y seis. Joseph Portugues. Señor Diputado General de Vitoria. Muy Señor mio, con la de V.S. de doce de este mes, recivo dos exemplares de la Real Ordenanza para la cria del ganado Caballar, y Mular, cuyo contexto no puede comprehender à esta Provincia, por ser pequeño, y bastardo (à causa de lo frio, y humedo del pais) el que hay en ella: de modo, que no sirve ni aun para arar, ni para el acarreo, que

por

por esta razon se hace con bueyces , y vacas. No obstante esto se podria mejor la casta si se zelara con el debido cuidado la observancia de las Ordenanzas en punto à los Caballos , y Garañones, que suelen ser muy pequeños , y acafo defectuosos los que sirven para padres en esta Provincia : para cuyo remedio suplico à V.S. haga presente al Consejo , que siendo de su Real agrado podia mandar , que todos los años antes que empezassen à trabajar en los puestos con dicho ganado lo presentassen à el Diputado General de esta Provincia , y que este , haciendolo reconocer por Albeytar de su satisfaccion , lo admitiese , ò deshechasse , con arreglo à dichas Ordenanzas, dando un testimonio al dueño del ganado que se havia admitido , con expressiõ de su sanidad , altura , sus anchos , edad , y demas señales, para evitar todo fraude en el particular. Me aprovecho gustoso de este motivo para ofrecer à V. S. mis obsequios , y ruego à Dios guarde à V.S. muchos años. Victoria à veinte de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. B.L.M. de V. S. su mas atento servidor Carlos, &c. Señor Don Joseph Portuguès. En cuya vista dichos Señores Capitulares con el deseo de tomar las mas eficaces providencias , acordaron , que los Señores Procuradores Generales , haciendo saber en sus respectivas Hermandades el contesto de los documentos preinsertos , acudan ante el Señor Diputado General actual con los correspondientes informes para las proximas Juntas Generales de Mayo, expressando en ellos las circunstancias de talla , medida , y demas calidades que deberán tener los Caballos padres , y Garañones, con atencion à el terreno de cada Hermandad , para que su Señoria dé cuenta de todo à la Superioridad , segun se le encarga , y que en el interin se use del ganado sin novedad.

78. En esta Junta se presentó , y leyó un memorial de Don Gaspar Lopez de Robredo , Procurador General de la Hermandad de Quartango , exponiendo que los individuos de dicha Hermandad , la de Ayala,

y otras , que con frecuencia transitan à la Villa de Miranda , y sus cercanias por el camino que dirige desde la Villa de Hereña por jurisdiccion de los Lugares de San Pelayo , y Villavezana , sufren considerables perjuicios , à causa de hallarse el referido camino muy pantanoso en partes , y en otras angosto , y peligroso , señaladamente en los Pendios , y Peña Gragera : y finalmente concluye pidiendo , y suplicando à la Provincia se digne acordar que dicha Villa de Hereña , Lugar de San Pelayo , y Villavezana cada uno en su jurisdiccion compongan , y reparen sin demora el citado camino , dexandolo transitable. Y enterados de lo referido acordaron que el Señor Procurador General que representa à dichos Pueblos disponga que à costa de ellos se componga , y repare sin demora el referido camino , haciendo constar haverse executado por testimonio que lo acredite.

79. En esta Junta el Señor Don Juan Joseph de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Arrastaria , expuso se havia notado que los Missales , y Breviarios de moderna impressiõ no comprehendian la Missa , y Rezo de San Prudencio , Patron de esta Provincia. Y enterados los Señores Constituyentes dieron comission à el Señor Diputado General actual , para que su Señoría por el medio , y forma que tuviese por conveniente haga , y disponga que la Missa , y Rezo de nuestro Patron San Prudencio se comprendan respectivamente en los Missales , y Breviarios que en lo subcessivo se imprimieren.

80. En esta Junta se presentó , y leyó un memorial de Joseph de Garayzabal , vecino del Valle de Aramayona , con un testimonio dado por Joseph de Zabala , Escribano del mismo Valle , relativo todo à la Casa , y Hermita titulada de Jarindo , que se dice situada en lo mas aspero , y desierto del monte del mismo Valle. Y en su vista los Señores Constituyentes acordaron , que en atencion à que la Provincia tiene resuelto este punto , las partes usen de su derecho an-

te quien, y cómo les convenga.

81. En esta Junta por mayoría de votos se señaló para celebrar las primeras Juntas Generales ordinarias de Mayo la Villa de Salvatierra. Y el Señor Don Juan Tomas de Uriarte, Procurador General de aquella Hermandad, ofreció à la Provincia su casa, y persona con las mas vivas, y atentas expresiones.

82. En esta Junta hizo presentacion el Señor Diputado General de las Cédulas de su Magestad, Reales Ordenes del Consejo, y demas Tribunales, y otros documentos tocantes à esta Provincia, correspondientes à el Trienio de su empleo, contenidos por menor en el indice, y extracto, de que tambien hizo presentacion: el que se mandó insertar en esta Acta, para que en todo tiempo conste, y su tenor es como se sigue.

INDICE, Y EXTRACTO DE TODAS LAS Cédulas de su Magestad, Reales Ordenes del Consejo, y demas Tribunales, y otros Documentos pertenecientes à esta Provincia de Alava, que desde veinte y cinco de Noviembre del año pasado de 1773. hasta otro tal dia de 1776. he recibido como su Diputado General, los que exivo à la disposicion de V. S., y son los siguientes.

83. **U**N Despacho del Consejo, en que se declaró clara, que la gracia del Arbitrio del Vino concedida à esta Provincia fue legitima, y sin vicio alguno, y que su administracion, y demas concerniente à ella corresponde à la Provincia, y Diputado General à su representacion, y que el Procurador General de Arrastaria, y demas de esta Provincia no puedan ser excluidos de las Juntas de ella, con lo demas que comprehende, su fecha primero de Febrero de mil setecientos setenta y quatro.

Una Real Cedula de su Magestad de doce de Febrero de mil setecientos setenta y quatro, prohibiendo

la introduccion de Sombreros de Portugal en todos sus Reynos, y Señorios.

Tres Reales Cédulas de su Magestad, comprehensivas: la primera, de la nueva planta que se sirvió dar à su Supremo Consejo de Guerra: La segunda, en que se prorroga por dos años mas el termino señalado para la extincion de la actual Moneda de Oro, y Plata: Y la tercera, en que se manda, que en la execucion de las Sentencias de los Jueces de Alzada, en los pleitos seguidos en los Consulados de Comercio, se guarde lo dispuesto por las Leyes 1.^a y 2.^a tit. 13. lib. 3. de la Recopilacion, con lo demas que contiene.

Carta Acordada del Consejo, que contiene lo resuelto por su Magestad, con motivo de haver llamado el Comandante General, y Presidente en la Real Audiencia de Canarias al Alcalde Mayor de la Isla de Lanzarote, y haverlo resistido aquel Tribunal, comunicado todo por el Ilustrissimo Señor Presidente de la Chancilleria de Valladolid en veinte y uno de Febrero de mil setecientos setenta y quatro.

Correspondencia en punto al Encabezamiento de Penas de Camara con el Superintendente General de este Ramo.

Pragmatica Sancion de su Magestad en fuerza de Ley, por la qual se prescribe el orden con que se ha de proceder contra los que causen bullicios, ó contmociones populares, su fecha diez y siete de Abril de mil setecientos setenta y quatro.

Orden de la Junta General de Comercio, en que se manda, que los Malteses hechos ya Vassallos de su Magestad, repitan las fianzas en todos los Lugares de estos Reynos donde quieran mudar de domicilio.

Otra, en que se declara, que à los Malteses que residen en España se les trate como à Transeuntes, caso que no se avecinden con sus Mugeres, y Familia, con lo demas que contiene.

Siete Reales Cédulas, en que se declara, que la calidad de los Oficiales, y sus honores aprovecha à los

padres , pero no es trascendental á los hijos que no militan : Exentos del sorteo para el reemplazo del Exército dos Oficiales que trabajen de continuo en cada Notario de qualquiera Audiencia Episcopal : Los hijos de Fabricantes de las Fabricas de Lana de Segovia : Y los Musicos de plaza sentada de las Catedrales : El modo de repartir los quebrados para la contribucion de un Soldado entre dos , ó mas Pueblos de una Provincia : Que el aprehender , ó denunciar los Vagos , y Malentretados no debe libertar á el aprehensor , ó denunciador de la fuerte que le haya cavido , ó pueda tocarle en el sorteo : Y que siempre que un Mozo forteable aprehendiere un verdadero profugo del sorteo , se le exima de entrar en fuerte su persona , ó la de un pariente.

Carta Acordada del Consejo , en que se manda se fixen Edictos en todos los Pueblos de esta Provincia , para que en el termino de sesenta dias se tome razon en los Oficios de Hypotecas de los Instrumentos que las contengan , comunicado todo por el Señor Presidente de Valladolid.

Una Orden de la Junta General de Comercio , en que se veda á los Tintores el uso del Vitriolo , comunicado por su Secretario en quince de Enero de mil setecientos setenta y quatro.

Una Real Cedula de su Magestad , mandando se haga saber á todos sus Vassallos la falsedad de los colores azules , y verdes de Prusia , ó Saxonia , y la poca duracion de las ropas teñidas con ellos , su fecha seis de Mayo de mil setecientos setenta y quatro.

Dos Cartas de Don Tomas Ortiz de Landazuri , y Don Eugenio de Llaguno y Amirola , en que aceptan los Poderes de esta Provincia para seguir el asunto de Tabacos : y otra del Excelentissimo Señor Don Miguel de Muzquiz , en que noticia á esta Provincia haver aprobado el Rey los citados nombramientos.

Una Orden de su Magestad , por la que se prohíbe la extraccion de la Seda en rama , y torcida fuera de
 estos

estos Reynos, comunicada por Don Luis de Albarado en doce de Agosto de mil setecientos setenta y quatro.

Una Real Orden de su Magestad, relativa à prohibir nuevamente el establecimiento de Loterías extrangeras en estos Reynos, comunicada por el Secretario del Consejo en veinte y tres de Agosto de mil setecientos setenta y quatro.

Real Cedula de su Magestad, y Señores del Consejo, en que se declara libre de todos derechos el Lino, y Cañamo de Dominios extrangeros que se introduzca por los Puertos de Galicia, y quatro Villas, y por las Aduanas de Cantabria, y fronteras de Navarra, y Francia, su fecha seis de Abril de mil setecientos setenta y cinco.

Real Orden, por la qual se prohíve la reimpression de los suplementos de las Gacetas, comunicada por el Secretario del Consejo, con fecha de catorce de Febrero de mil setecientos setenta y cinco.

Una Carta de los Señores Administradores Generales del Tabaco, en que se previene à esta Provincia, que quando se aprehendan por los Alcaldes, ò Vecinos de ella Reos con fraude de Tabaco, se averigüe si tienen, ò no bienes en los Pueblos de su domicilio, ò naturaleza, para que teniéndolos se asegure el pago de las costas, y gastos, con lo demas que contiene, su fecha quince de Abril de mil setecientos setenta y cinco.

Una Real Orden, que prescribe las penas que se han de imponer à los Incendarios de todas classes, su fecha veinte y seis de Abril de mil setecientos setenta y cinco.

Ordenanza de su Magestad, en que se establece el recogimiento de Vagos, y Malentretidos, su fecha siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, con otras ordenes en el particular.

Memorial, y Escritura que otorgó Don Santiago de Leza y Amezqueta, Escribano Numeral de Logroño, en virtud de facultad que le dió esta Provincia para actuar en ella, baxo de las reservas que contiene.

Dos Reales Cédulas de su Magestad: la primera, en que se manda à esta Provincia se hagan Rogativas, y oraciones publicas, y generales por el feliz parto de la Señora Princesa: y la segunda, noticiandola haver dado à luz la Señora Princesa una Infanta, fechas en San Ildefonso primero de Abril de mil setecientos setenta y cinco, y siete de Mayo del mismo año.

Real Cedula de su Magestad, y Señores del Consejo, en que se manda, que los Oficiales del Exercito que tengan empleo politico en los Tribunales, y Ayuntamientos, sean admitidos à todos los actos, y funciones con el Uniforme de su classe, su fecha treinta de Mayo de mil setecientos setenta y cinco.

Una Carta de Don Antonio Mons y Velarde, Oydor de la Real Audiencia de Aragon, en que previene no serán admitidas en la Galera de Zaragoza mugeres prostitutas, sin que por el Conductor de ellas se entreguen diez pesos por cada año de los que hayan de permanecer en reclusion.

Una Carta del Excelentissimo Señor Conde de Rieja, por la que se manda, que à la Real Compañia Guipuzcoana de Caracas se le faciliten por otros siete años mas los auxilios que se expressan en el capitulo veinte y tres del assiento, para la provision de Armas en las fabricas de Plasencia.

Una Orden del Ilustrissimo Señor Gobernador del Consejo, en que se manda se dé cuenta inmediatamente que suceda alguna muerte violenta, y criminosa, con lo demas que contiene, comunicada por el Señor Presidente de la Chancilleria de Valladolid, su fecha seis de Septiembre de mil setecientos setenta y cinco.

Una Carta Acordada del Consejo, en que se proroga por un año mas el termino para la toma de razon de las escrituras de Censo en los Oficios de Hipotecas.

Otra, prorrogando por quatro años mas el citado termino, su fecha veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco.

Una Real Cedula de su Magestad, y Señores del
Con-

Consejo , por la qual se dan reglas de como se deben tratar en adelante los Tribunales de Inquificion con las Justicias Seglares , y Jueces Ordinarios en los casos que ocurran del Fuero de sus Familiares , y Ministros Legos , su fecha veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco.

Real Ordenanza para el régimen , y gobierno de la cria de Caballos , y uso del Garañon , con otras ordenes , en que se manda suspender en esta Provincia su execucion.

Una Orden de los Señores Directores Generales de Rentas , para el aumento de quatro maravedis en cada celemin de sal que se consumiere en el Alfolí de la Ciudad de Vitoria , y convenio hecho en el asunto sin el citado aumento.

Pragmatica Sancion de su Magestad , por la que se declara , que los hijos menores de veinte y cinco años deben para celebrar el contrato de Esponfales obtener el consentimiento de sus padres , y à falta de estos de los deudos mas cercanos , y los que pasan de los veinte y cinco años pedir el consejo , con lo demas que contiene.

Real Cedula , que se comunicó à los Muy Reverendos Metropolitanos , encargando contribuyan de su parte en el asunto , su fecha veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y seis.

Una Carta de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais , en que dá cuenta à esta Provincia de haver aprobado el Rey el plan de una Escuela Patriotica que ha formado , y está à continuacion de dicha carta.

Una Orden de su Magestad con una instruccion , en que se previene se haga la recoleccion de quanto produce la naturaleza , y se remita al Real Gavinete de Historia natural de su Magestad , comunicada por el Excelentissimo Señor Marques de Grimaldi , su fecha quatro de Mayo de mil setecientos setenta y seis.

Real Cedula , en que su Magestad manda , que en los

los Pueblos de esta Provincia se pongan los depósitos causados, y que se causaren, correspondientes à Vinculos, y Mayorazgos, en parages públicos, y seguros con arca de tres llaves, su fecha veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y seis.

Orden de la Junta General de Comercio, para que no se extraiga el trapo fuera de estos Reynos, comunicada por su Secretario con fecha de veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis.

Pragmatica Sancion de su Magestad, por la qual se extinguen todas las Monedas, que como peculiares han corrido en las Islas de Canarias, y se manda, que en adelante solo se usen las de plata, y vellon de estos Reynos.

Real Cedula de su Magestad, por la que se proroga por dos años mas el termino señalado para el recogimiento, y extincion de la Moneda antigua de oro, y plata de todas classes, su fecha primero de Agosto de mil setecientos setenta y seis.

Sobrecarta de una Real Cedula, expedida à favor de las Provincias del Guipuzcoa, Alava, y Villa de Oñate, y Señorío de Vizcaya, para que puedan embarcár à America los fierros que se fabrican en sus Ferrerías, con exclusion de los estangeros; y que à efecto de que se conozcan, pongan en ellos los dueños las marcas que acordaren entre sí.

84. Y enterados los dichos Señores Constituyentes de la preinferta relacion, dieron gracias à su Señoría por el esmero, y cuidado que havia tenido en la disposicion, y forma de los quadernos que comprehenden los documentos que refiere, y acordaron se execute la custodia de ellos en los caxones del Archivo de esta dicha Provincia, poniendolos en los sitios, y lugares correspondientes.

85. En esta Junta hizo presente el Señor Diputado General, con la mas atenta, y lucida expressión, como era ya llegado el tiempo de cumplirse los tres años de su empleo de Maestro de Campo, Comissario,

y Diputado General, è hizo su Señoría la relación siguiente. SEÑOR. Agradecido, como era razón, à la singular honra que me hizo V. S. nombrandome por su Maestro de Campo, Comissario, y Diputado General, procuré desde luego hácerme cargo de las gravísimas obligaciones anexas à tan honroso empleo.

Lo primero que me llevó mi atención fueron los innatos privilegios, de que tan justamente goza V. S., mirandolos, con mucha razón, como à su mas glorioso timbre: y considerando que para su seguridad, y conservacion es indispensable medio el poner la mayor vigilancia, y zelo en que no se defrauden los intereses del Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) no he omitido diligencia que me haya parecido conducente, para cumplir en esta parte con lo que prescriben los títulos de Vassallo, y Diputado General, despreciando las injustas quejas de los que prefiriendo sus propias conveniencias à lo que deben à su Rey, y à V. S., solo atienden à engrosar su caudal.

No por esto me lisongeo de haver alcanzado con mi corta comprehension todas las cargas de mi oficio, y mucho menos de haverlas desempeñado como correspondia: conozco varias faltas mias, y estoy firmemente persuadido à que serán muchas mas las que no me dexa ver mi amor propio, y no se pueden ocultar à la grande penetracion de V. S.; y aun que para su disculpa podria alegar la buena intencion que ha gobernado todas mis operaciones, tengo por mas acertado recurrir, como lo hago, à la prudencia, y benignidad de V. S. para que se digne disimular todos mis defectos, y nombrar en mi lugar un sugeto capaz de suplir mis faltas, y enmendar mis hierros.

Y porque no ha llegado el caso de gastar los quarenta y cinco doblones que tiene V. S. destinados para que se puedan dar à la persona de quien se valiere el Diputado General para dar evasion à las representaciones que haya que hacer politicas, y otros negocios de secreto, è importancia que le ocurren, en atencion

à que las he dispuesto por mi, los dexo en manos de V.S., à cuyo arbitrio quedo con el mayor rendimiento, deseando sus mas frequentes ordenes para acreditar mi obediencia, y mi gratitud.

86. Esta expression la hizo su Señoria llena de humildad, y rendimiento; y como tan propia de sus notorios, y elevados talentos, y con la misma manifestó à la Provincia el deseo que tenia de que nombrasse persona para el referido Empleo de la christianidad, prendas, y demas circunstancias que le hiciessen digno del Baston, y fuesse del mas lucido desempeño à la Provincia. La que enterada de quanto va expuesto correspondió à su Señoria con las mas expressivas gracias, aprobando en un todo su proceder, y conducta, por el desinteres, gran zelo, fatiga, desvelo, y cuidado con que ha procurado desempeñar los tres años de su Empleo, y de que se hallaba la Provincia enteramente satisfecha.

87. En este estado el dicho Señor Diputado General expresó, que para que se procediesse à votar sobre el nombramiento de Elector de los tres Electores, que ha de elegir el citado Elector para la eleccion de Maestro de Campo, Comissario, y Diputado General de esta dicha Provincia, junto con los tres Electores de esta Ciudad, estaba pronto su Señoria à salir de la Sala con el Señor Procurador General de esta Ciudad, Tesorero General, Alcaldes de Hermandad, y yo el Secretario por Ciudad, y Villas: lo que al punto executó su Señoria con los referidos, dexando el Baston de la Provincia en manos del Señor Don Juan Tomas de Uriarte, Procurador General de la Hermandad de Salva-tierra, para que durante la ausencia presidiesse la Junta, segun que assi le correspondia en iguales casos. Y quedando en la Sala yo el Secretario por Tierras Esparfas, se procedió por solo mi Testimonio à la eleccion, y nombramiento de Elector de los tres Electores de esta Provincia, para la referida eleccion de Diputado General de ella, y se nombró por tal Elector de

Elec-

Electores al Señor Don Manuel de Arcaya, Procurador General de la Hermandad de Iruraiz: quien, habiendo hecho el Juramento acostumbrado, pasó à hacer la elección, y nombramiento de dichos tres Electores, como la hizo en los Señores Don Bernardo de Luzurlaga, Don Juan Joseph de la Fuente, y Don Francisco Antonio de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan, Arrastaria, y Urcabustaiz. En cuyo estado, y en virtud de recado que precedió, entraron en la Sala los referidos Señores Diputado General, Procurador General de esta Ciudad, y demas Vecinos de ella: y tomado cada uno su respectivo asiento, y el nominado Señor Diputado General el de su presidencia, se hizo saber à dichos Señores por mi el Secretario por Tierras Esparñas el referido nombramiento de los tres Electores hecho por el dicho Señor Don Manuel de Arcaya. En cuya vista el dicho Señor Diputado General manifestó sus mas eficaces deseos, para que la expresada elección de su subcesor se hiciesse con la mayor paz, union, y conformidad que fuesse possible. Y hecha que fue esta tan afectuosa expresión, se acordó el que de orden de la Provincia se passasse recado à los Señores Regidores de esta Ciudad, à fin de que concurriessen à la Sala para hacer el competente juramento, junto con los demas Señores Electores. Y à breve rato habiendo entrado à la Sala dichos Señores Regidores, que lo son Don Baltasar Andres de Abajo, y Don Pedro Pablo Fernandez de Luco, passaron con el dicho Señor Procurador General de esta Ciudad, y los tres Electores de la Provincia à hacer el juramento correspondiente, baxo las protestas, y contraprotestas de que este acto no perjudique en manera alguna à los derechos de la Provincia, y Ciudad en la instancia pendiente en el asunto. Y evacuado el Juramento, salieron inmediatamente à la Antefala los dichos Señores seis Electores, junto con nosotros los Secretarios por Ciudad, y Villas, y Tierras Esparñas: y despues de las atenciones de urbanidad

correspondientes ; propuso dicho Señor Procurador General de Vitoria para el enunciado empleo à los Señores Don Francisco Antonio de Salazar , Don Prudencio Maria de Berastegui , Don Joseph de Echavarri , Don Juan Bautista Porcel , el Marques de la Alameda , y Don Pedro Ortiz de Zarate , vecinos de esta Ciudad , Caballeros de notoria nobleza , y demas prendas , y circunstancias dignas de todo aprecio , para que en su vista premeditassen dichos Señores Electores qual de los citados Caballeros propuestos podia ser mas conveniente para el referido empleo de Maestre de Campo , y Diputado General ; en la inteligencia que havia en la Ciudad otros diferentes Vecinos , y Caballeros de notoria nobleza , è iguales prendas , y circunstancias : à cuyo tiempo los Señores tres Electores de la Provincia propusieron tambien à los Señores Don Santiago de Velasco , Don Pedro Jacinto de Alava , el Vizconde de Ambite , y Don Ignacio Maria Sanchez de Vicuña , Vecinos assibien de la Ciudad , Caballeros de notoria nobleza , y de las circunstancias , y calidades que eran notorias. Y los dichos Señores Procurador General , y Regidores se conformaron , manifestando que todos , y cada uno de dichos Señores señalados , y propuestos eran muy dignos , y benemeritos del empleo : que la Ciudad deseaba correr con la Provincia con la mejor armonia. Y en estado , despues de una corta conferencia , los dichos Señores seis Electores de una union , y conformidad nombraron por Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General de esta dicha Provincia para el Trienio venidero desde este dia hasta otro tal del año venidero de mil setecientos setenta y nueve al referido Señor Don Francisco Antonio de Salazar. Y evacuado este acto , y entrado à la Sala el dicho Señor Procurador General de esta Ciudad , y Señores Electores de la Provincia , despues que hicieron su correspondiente despedida los dichos Señores Regidores , se hizo notoria por nosotros los dichos Secretarios la citada eleccion. De la que enterados los Señores Consi-

tuyentes de esta Junta , la aprobaron , y contribuyeron con gracias à los expressados Señores Electores , y nombraron por Comissarios para dar noticia en nombre de la Provincia al Señor Diputado General electo , y que baxasse à la Sala à hacer el correspondiente juramento , à los Señores Don Juan Tomas de Uriarte , Don Juan Joseph de Villachica , Don Martin Eugenio Saenz de San Pedro , Don Juan Joseph de la Fuente , Don Bernardo de Luzuriaga , y Don Antonio de Beraza , Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra , Ayala , la Guardia , Arrastaria , San Millan , y Llodio : quienes , haviendo aceptado dicha comission , passaron inmediatamente à hacer notoria la eleccion à el citado Señor Don Francisco Antonio de Salazar , con asistencia de Clarines , y Tambores como se acostumbra. Y de la misma forma , passado alguñ rato , llegó à la Sala de esta Provincia el nominado Señor Don Francisco Antonio de Salazar : à quien havindole hecho saber dicha eleccion , y aceptadola con muchas expressions de gratitud , y reconocimiento , hizo el juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el formulario de Juramentos. Con lo que le entregó el Baston de la Provincia el Señor Don Carlos Antonio de Otazu y Moyua , que acaba de ser Diputado General de ella. E inmediatamente esta dicha Provincia passó à acompañar hasta su casa à dicho Señor Diputado General nuevamente electo con la formalidad acostumbrada en semejantes casos : y despues con igual formalidad al citado Señor Don Carlos Antonio de Otazu y Moyua hasta la suya. Con lo qual se concluyeron estas Juntas Generales ordinarias de Santa Catalina , quedando remitido lo politico , y gubernativo à los Señores de Junta Particular , y lo juridico à su Señoría el Señor Diputado General , de que nosotros los infraescriptos Secretarios damos fee.

F I N I S.

